

NUMERO 2.242

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA DE LA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Portinox, S.A.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Portinox, S.A. (con código de convenio nº 18100172012012), para su centro de trabajo ubicado en Pùlianas (Granada), acordado entre la representación de la Empresa y de los trabajadores, presentado el día 6 de noviembre de 2015 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, Juan José Martín Arcos.

**CONVENIO COLECTIVO DE PORTINOX, S.A., 2015 -
2016****ÍNDICE****DETERMINACIÓN DE LAS PARTES****CAPÍTULO PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1. Ambito funcional.
2. Ambito territorial.
3. Ambito personal.
4. Ambito temporal.
5. Denuncia, interpretación y vigilancia del convenio.
6. Compensación, absorción y condiciones más beneficiosas.

**CAPÍTULO SEGUNDO. JORNADA, VACACIONES Y
LICENCIAS**

7. Jornada de trabajo y horario.
8. Vacaciones.
9. Excedencias.
10. Permisos y licencias.

**CAPÍTULO TERCERO. SALARIOS, PLUSES Y RÉGI-
MEN ECONÓMICO**

11. Salario y revisiones.
12. Plus compensatorio
13. Gratificaciones periódicas de vencimiento superior al mes.
14. Plus de Productividad y plus convenio.
15. Plus histórico.
16. Plus de nocturnidad.

17. Plus de trabajos en sábados y domingos.
 18. Plus por reducción de absentismo.
 19. Paga de beneficios.
 20. Dietas.
 21. Pago de retribuciones.
 22. Horas extraordinarias.
 23. Complemento en caso de enfermedad o accidente.
 24. Indemnización por invalidez o muerte.
- CAPÍTULO 4. CONTRATACIÓN LABORAL**
25. Contratos de trabajo.
 26. Períodos de prueba.
 27. Grupos Profesionales.
 28. Finiquitos.
 29. Gratificación por fidelidad y vinculación a la empresa.

**CAPÍTULO 5. SALUD, SEGURIDAD LABORAL Y FOR-
MACIÓN**

30. Seguridad y Salud.
31. Ropa de trabajo.
32. Herramientas.
33. Formación.

**CAPÍTULO 6. DERECHOS GENERALES Y DISPOSI-
CIONES SINDICALES**

34. Compras en la empresa.
35. Préstamos.
36. Premios por innovación.
37. Inviolabilidad de la persona del trabajador.
38. Transporte.
39. Régimen disciplinario.
40. Otras Disposiciones.
41. Disposiciones Sindicales.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

- Relación de anexos.

ANEXO I. Grupos Profesionales (artículo 27).

ANEXO II. Acuerdo plus histórico de fecha 21 de marzo de 2007 (artículo 15).

ANEXO III. Reglamento de Fijos Discontinuos (artículo 25).

ANEXO IV. Relación de personal con último contrato anterior al 1/10/2004 (artículo 7)

ANEXO V. Relación de trabajadores que están en periodo de devengo del incremento del "plus compensatorio" (artículo 12).

ANEXO VI. Tablas salariales (artículo 11).

ANEXO VII. Tablas de incentivos (artículo 14).

ANEXO VIII. Relación de trabajadores con derecho a transporte (artículo 38).

ANEXO IX. Finiquitos (artículo 28).

ANEXO X. Tiempos cronometrados (artículo 14).

ANEXO XI. Procedimiento Interno de Viajes (artículo 20).

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

- Abono de atrasos.

DETERMINACIÓN DE LAS PARTES

Este Convenio Colectivo se pacta entre las Dirección de la Empresa Portinox, S.A., y los Representantes de los Trabajadores.

CAPÍTULO PRIMERO. AMBITO DE APLICACIÓN**ARTÍCULO 1. ÁMBITO FUNCIONAL.**

El presente Convenio colectivo establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa Portinox, S.A., y sus trabajadores.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo será exclusivamente de aplicación en el centro de trabajo que la empresa tiene en la actualidad en Carretera de Pulianas, km 6, s/n, en Pulianas (Granada).

ARTÍCULO 3. ÁMBITO PERSONAL

Quedan sometidos a las disposiciones del presente Convenio Colectivo exclusivamente los trabajadores de la Empresa Portinox, S.A., cualquiera que sea su grupo profesional y las funciones que realicen dentro del grupo profesional (Anexo II del presente Convenio).

Todas las referencias en el texto del Convenio a "trabajador o empleado" "trabajadores o empleados" "operario u operarios" se entenderán efectuados indistintamente a las personas "hombre o mujer" que trabajan en la empresa comprendida en el ámbito funcional expresado en el art. 1.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio Colectivo será de 2 años a partir del 1 de enero de 2015, cualquiera que sea la fecha de su tramitación reglamentaria, con vencimiento el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 5. DENUNCIA, INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

Este Convenio Colectivo se considera por ambas partes denunciado en tiempo y en forma, a efectos legales, con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, comprometiéndose a iniciar conversaciones en un plazo no superior a 15 días, para la adopción y redacción de un nuevo convenio.

A partir del 1 de enero de 2017, mantendrá su vigencia el presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2017, a no ser que durante este tiempo se acuerde uno nuevo, a excepción de art. 14 Plus de Productividad y Plus Convenio, art. 16 Plus Histórico, Anexo III. Reglamento de Fijos Discontinuos, Artículo 38 Transporte, Artículo 40. Otras Disposiciones, que tendrán la vigencia establecida prevista en cada uno de ellos.

La interpretación, aplicación y vigilancia del presente convenio, sin perjuicio de la que corresponda a la autoridad judicial o laboral, será misión de la Comisión Mixta.

Comisión Mixta.

Composición: La Comisión Mixta la integran 6 vocales, tres vocales en representación de la empresa y tres vocales en representación de los trabajadores, designados de entre los integrantes de la mesa negociadora del Convenio colectivo. Los vocales de la Comisión mixta podrán ser sustituidos a petición de la parte a quien representen.

Reuniones: La Comisión Mixta se reunirá a petición de tres de sus vocales, celebrando sus reuniones dentro de los siete días laborables siguientes a la recepción de la solicitud de convocatoria. La solicitud de convocatoria de la reunión deberá dirigirse al resto de vocales no promotores debiendo constar la determinación clara y detallada de los asuntos que se someten a su consideración y la identificación de los vocales que la promueven.

Requisitos: Para la constitución válida de la Comisión Mixta, el quórum mínimo de asistentes para la constitución de la Comisión paritaria será de 4 vocales: dos en

representación de la empresa y dos en representación de los trabajadores.

Para la adopción válida de acuerdos de la Comisión paritaria se requerirá el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.

Competencias. A la Comisión paritaria se le atribuyen específicamente el conocimiento de las siguientes cuestiones:

- La acomodación del contenido del Convenio colectivo a las reformas legislativas que se produzcan.

- La adecuación de los incrementos salariales para los años de vigencia del convenio.

- La facultad de creación de subcomisiones para tratar materias concretas.

- La facultad de fijación del procedimiento para solventar las discrepancias que surjan en el seno de la Comisión.

En este caso se establece como primera opción el SERCLA y posteriormente arbitraje voluntario por acuerdo de la comisión o mediación en el SERCLA.

- Este procedimiento también será seguido para solventar aquellas discrepancias que puedan surgir por la no aplicación de las condiciones de trabajo de conformidad con el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- Todas las demás funciones que le sean atribuidas en el articulado de este Convenio.

Domicilio. El domicilio de la Comisión Mixta a todos los efectos será el de la empresa en Carretera de Pulianas km 6, 18197 Pulianas, Granada

ARTÍCULO 6. COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Las mejores condiciones económicas y laborales derivadas de normas laborales establecidas legalmente, tanto presentes como futuras, sean de general o particular aplicación, solo tendrán eficacia si, consideradas globalmente, en computo anual, resultaran superiores a las establecidas en este Convenio.

Se respetaran las situaciones económicas personales que, con carácter global y cómputo anual al 1 de enero de 2015, excedan de las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO SEGUNDO. JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

ARTÍCULO 7. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

1) Jornada laboral anual.

La jornada laboral anual será de 1760 horas de trabajo efectivo durante toda la vigencia del presente convenio.

2) Jornada semanal.

Las horas anuales establecidas como jornada laboral serán distribuidas a razón de 40 horas semanales (a excepción de las semanas afectadas por la Jornada Irregular descritas en el punto 5 del presente artículo) de la siguiente forma:

- a) Personal sujeto a turnos: La jornada se distribuirá en los siguientes turnos y horarios:

- Turno 1º: de 7:00 horas a 15:00 horas, parando 15 minutos en el bocadillo.

- Turno 2º: de 15:00 horas a 23:00 horas, parando 15 minutos en el bocadillo.

- Turno 3º: de 23:00 horas a 7:00 horas, parando 15 minutos en el bocadillo.

Los 15 minutos para el bocadillo, se considerará a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

Para la distribución de la jornada semanal se tendrá en cuenta que por línea de producción de cada sección:

1) En primer lugar se completará los tres turnos de lunes a viernes.

2) Si no fuese suficiente con la capacidad productiva de los tres turnos de lunes a viernes se realizará la jornada irregular de sábado, tratada en el punto 4 de este artículo.

3) Si no fuese suficiente con la capacidad productiva de lunes a viernes más la jornada irregular, en lugar de esta jornada irregular, se trabajará en 4º turno (40 horas semanales, con dos días de descanso consecutivos) utilizando las jornadas de sábado y domingo. Los trabajadores cuyo último contrato sea anterior al 1 de octubre de 2004, según relación que se incluye como Anexo V, como condición más beneficiosa, mantiene su jornada laboral de lunes a viernes, a excepción de las semanas afectadas por la jornada irregular descritas en este artículo.

Para establecer este cuarto turno, cada año se creará una bolsa de personal voluntario, si se necesitara más personal para organizar el 4º turno, bien por no haber número de personal suficiente o por no tener suficiente experiencia en los diferentes puestos a cubrir, se completará con personal que tenga su contrato de lunes a domingo.

La Empresa comunicará con al menos 14 días naturales, tanto a los trabajadores afectados como al Comité de Empresa, la realización del cuarto turno, con indicación de las personas, turnos y días que afecte.

b) Personal no sujeto a turnos:

La jornada de lunes a jueves será de 8 horas y 30 minutos diarios, con el siguiente horario:

- Jornada partida con entrada entre las 8:00 y las 9:00, descanso de 30 minutos para comida y salida entre las 17:00 y las 18:00, siempre y cuando cada trabajador cumpla con su jornada diaria establecida.

La jornada de viernes será de 6 horas, con el siguiente horario:

- Entrada entre las 8:00 y las 9:00 y salida entre las 14:00 y las 15:00, siempre y cuando cada trabajador cumpla con su jornada diaria establecida.

El personal no sujeto a turnos estará a lo dispuesto en el apartado a) puntos 2 y 3 de este artículo.

3) Calendario.

La distribución de la jornada anual se concretará anualmente en el correspondiente calendario laboral que se elaborará según lo estipulado en el punto 4 de este artículo, teniendo en cuenta que los días 3 de mayo, 24 de diciembre, 31 de diciembre y el denominado Viernes de Corpus, que es posterior a la fiesta del Jueves de Corpus, no son laborables. El calendario de festivos aplicable a este convenio será el de la ciudad de Granada.

Antes del día 30 de noviembre de cada año, se reunirá Empresa y Comité de Empresa y elaborarán el calendario laboral, que se acordará por ambas partes, para la distribución de la jornada laboral anual.

En cualquier caso, el cómputo de horas efectivas de trabajo debe ser igual al establecido en la jornada anual.

4) Distribución Irregular de la Jornada a lo largo del año.

Se pacta que la Empresa podrá establecer una jornada irregular, aplicable a cualquier trabajador de la plantilla, de carácter no voluntario y rotativo por línea de producción de cada sección, que como máximo será del 10% de la jornada anual, consistente en modificar la distribución de la jornada semanal hasta 48 horas en 6 días de lunes a sábado. Esta jornada se compensará con descansos en otros días laborables.

Esta jornada se podrá distribuir, según las necesidades de producción, preferentemente de las siguientes formas:

1) Un turno de trabajo de mañana de 8 horas.

2) Dos turnos de trabajo de 6 horas de mañana y tarde (de 7:00 horas a 13:00 horas y de 13:00 horas a 19:00 horas).

3) Dos turnos de trabajo 8 horas de mañana y tarde.

Cuando el turno de trabajo sea de 6 horas, se retribuirá en la parte proporcional que le corresponda, sobre una jornada de 8 horas.

La Empresa comunicará con al menos 8 días naturales, tanto a los trabajadores afectados como al Comité de Empresa, la realización de dicha jornada irregular, con indicación de las personas, turnos y día que afecte.

El día laboral reemplazable de descanso será acordado en la Comisión Mixta para mantener la jornada anual establecida.

Dicha distribución irregular deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley. Estarán excluidos los festivos nacionales, autonómicos y locales y las fiestas establecidas en este convenio, además de aquellos sábados que coincidan con un puente en el calendario establecido en este convenio.

ARTÍCULO 8. VACACIONES

Todo el personal afectado por este convenio, sea cual fuese su antigüedad en la empresa, tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones.

El período de vacaciones se fija en 30 días naturales al año, de los cuales al menos 21 días serán laborables.

El período de vacaciones se fijará en el calendario laboral, tal y como se establece en el artículo 7 punto 3). Podrá acordarse el disfrute en dos partes, de las que al menos 14 días laborables consecutivos serán en el mes de agosto.

El devengo del período de vacaciones será el año natural, de 1 de enero a 31 de diciembre, ajustándose el período a la fecha de ingreso y a la fecha de cese.

El trabajador que cese en el transcurso del año sin haber disfrutado el período de vacaciones que le corresponda, tendrá derecho al importe de la parte proporcional y de la bolsa de vacaciones que le corresponda, computándose la fracción de semana o de mes a estos efectos como unidad completa.

Se establece una bolsa de vacaciones en la cantidad de 136,50 euros brutos. Dicha bolsa de vacaciones se percibirá por cada trabajador, coincidiendo con sus vacaciones anuales. En caso de que se disfruten partidas se abonará en el período más largo de las vacaciones.

Este importe se incrementará en el mismo porcentaje que el salario base.

Los trabajadores percibirán en el período o períodos de vacaciones, las cantidades correspondientes a los pluses que se vengán percibiendo. El cálculo de tales

pluses para el periodo de vacaciones se realizará con la media de los tres meses anteriores, en base diaria y será aplicable a los días laborables de vacaciones.

ARTÍCULO 9. EXCEDENCIAS

Todos los trabajadores con antigüedad en la empresa de al menos un año, tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria por el plazo, mínimo de 4 meses y máximo de 5 años, con las garantías que establezca la ley vigente en cada momento.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

La excedencia forzosa por la designación de un cargo público o para aquellos trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, será por el tiempo que ejerzan dicho cargo, debiéndose de incorporar al término de un mes al finalizar dicho cargo público, debiendo la empresa readmitirlo en el mismo puesto o grupo profesional.

ARTÍCULO 10. PERMISOS Y LICENCIAS

Permisos retribuidos.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y no recuperación por alguno de los motivos que a continuación se expone:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- 3 días por nacimiento de hijo o adopción, de los cuales al menos 1 día será laborable; en caso de intervención quirúrgica, se ampliará a dos días más.
- 2 días por fallecimiento del cónyuge o pareja, hijos, padre o madre, de los cuales al menos 1 día será laborable.
- 2 días por intervención quirúrgica, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del cónyuge o pareja, hijos, padre o madre.
- 2 días por fallecimiento, intervención quirúrgica, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de padres políticos, nietos, hermanos y hermanos políticos, abuelos y abuelos políticos.
- 1 día por matrimonio de hijos, hermanos, padres y abuelos.

En los supuestos anteriores se ampliará el plazo a dos días más cuando se requiera desplazamientos fuera de la provincia.

- 1 día por traslado de su domicilio habitual.
- 4 horas por fallecimiento de tíos carnales.
- 4 horas por fallecimiento de sobrinos.
- 5 horas anuales por la asistencia a asambleas, convocadas por el Comité de Empresa o las Secciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa o Delegados Sindicales de Secciones Sindicales con Representación en el Comité de Empresa.

- Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

- 4 horas por visita al médico y especialista de la Sanidad Pública. Como casos excepcionales se incluirá la visita al dentista, ginecólogo y urólogo de la sanidad privada.

- Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos y generales y de la Formación Profesional en los supuestos y en las formas reguladas por la Ley en cada momento.

Cuando conste en una norma legal o convencional, un período determinado, se estará a lo dispuesto, a esta norma en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

Estos permisos tendrán carácter finalista en relación con el motivo que los causó, debiendo ser utilizados a tal fin.

Permisos no retribuidos.

El trabajador, avisando con antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo sin derecho a remuneración por alguno de los motivos que a continuación se expone:

- Los previstos por la ley vigente en cada momento y las visitas a consultas de médicos y especialistas de la sanidad privada, y de la sanidad pública cuando exceda de las cuatro horas, con preaviso de una semana siempre que sea posible.

CAPÍTULO TERCERO. SALARIOS, PLUSES Y RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 11. SALARIOS Y REVISIONES

La estructura del salario en la empresa estará constituida por el salario base y los complementos salariales regulados en el presente Convenio Colectivo.

El salario base para el período 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, para cada grupo profesional, se incrementa en un 1% y será el que se especifica en la tabla de retribuciones que se adjunta al presente convenio colectivo.

Para la elaboración de esta tabla se ha tenido en cuenta que el 25 % de los incentivos a la producción han sido absorbidos por el salario base. Para ello la tabla de incentivos correspondiente al año 2014 ha sido minorada en dicho porcentaje con efecto del día 1 de enero de 2015.

Para el segundo año de vigencia, 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016, el salario base se incrementará en un 1,75%.

Para la elaboración de la tabla de retribuciones correspondiente se tendrá en cuenta que el 25% de los incentivos de la producción serán absorbidos por el salario base. Para ello la tabla de incentivos correspondiente al año 2015 será minorada en dicho porcentaje con efecto del día 1 de enero del 2016.

ARTÍCULO 12. PLUS COMPENSATORIO

Aquellos trabajadores que actualmente vienen percibiendo el "plus compensatorio" lo seguirán percibiendo como condición más beneficiosa.

Como Anexo V se adjunta relación de trabajadores Fijos Discontinuos que incrementarán el "plus compensatorio" en el importe equivalente al 3% sobre el salario base en el momento en que completen los días en activo pendientes para completar el devengo del trienio en el que se encuentran.

ARTÍCULO 13. GRATIFICACIONES PERIÓDICAS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES

Habrán dos gratificaciones extraordinarias al año, consistentes cada una de ellas en 30 días de salario base más el plus compensatorio establecido en este convenio.

Dichas gratificaciones se abonarán, como máximo, en las fechas de 21 de julio y 20 de diciembre. Su cómputo será semestral, teniendo en cuenta que el semestre se regirá desde el 1 de enero al treinta de junio y desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del semestre, se le calculará la proporcionalidad de las mismas.

La bolsa de vacaciones recogida en el art. 8 del presente convenio, tendrá el carácter de anual y para el cálculo de la proporcionalidad para ingresos y ceses de personal, se tomará la referencia del año natural, desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

ARTÍCULO 14. PLUS DE PRODUCTIVIDAD Y PLUS CONVENIO

La productividad, incentivos y tablas de rendimientos quedan reguladas por las normas acordadas entre las partes y que, provenientes del Convenio de Portinox, S.A., de 1987, se trasladan a este Convenio formando parte integrante del mismo, conservando el carácter indefinido que le otorgaba el Convenio de Portinox de 1987, que ha quedado extinguido a la firma del presente Convenio Colectivo.

PRODUCTIVIDAD

Ambas partes acuerdan colaborar mutuamente, en Orden a la consecución del aumento de la Productividad, para lo cual, se actuará de acuerdo con los puntos que a continuación se fijan:

I. SISTEMAS DE TRABAJO

Básicamente, existirán dos sistemas de trabajo. Para los trabajos previamente cronometrados se adopta el sistema BEDAUX. Para los nuevos trabajos se adopta el sistema de TIEMPOS ESTIMADOS por el Departamento Técnico de la Empresa, de acuerdo con los criterios que más adelante se determinen.

II. COMISIÓN DE TIEMPOS

Con el fin de esclarecer las posibles dudas derivadas de la aplicación de los sistemas de trabajo y tabla de incentivos, se crea una Comisión Paritaria compuesta por dos Representantes de la Empresa y dos Representantes del Comité elegidos por cada una de las partes.

Aparte de las funciones generales antes mencionadas, esta Comisión Paritaria que se llamará a partir de ahora Comisión de Tiempos, asumirá las tareas concretas que se especifican en los sucesivos puntos.

III. TABLA DE OPERACIONES CRONOMETRADAS

Empresa y Trabajadores, aceptan los puntos Bedaux correspondientes al Anexo X así como los que en el futuro se puedan incorporar relativos a nuevos puestos de trabajo que se cronometren o acuerden. Estos valores podrán ser revisados de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:

III. 1. Criterios de actualización

Para las actualizaciones solicitadas por cualquiera de las partes que afecten a los tiempos fijados en las tablas correspondientes, se adoptarán los siguientes criterios:

III. 1-A) Actualizaciones por errores de cálculo numérico. Tales como errores aritméticos, no inclusión de coeficientes de fatiga, etc., en este supuesto se procederá a su corrección y puesta en vigor de los valores corregidos, de forma inmediata.

III. 1-B) Todas las operaciones cronometradas acordadas en las cuales Empresa y Trabajadores estén de

acuerdo y no haya errores de cálculo según Artículo III. 1 A), no podrán ser revisadas ni cronometradas hasta tanto no se modifique el método o proceso de trabajo, se entiende por operación acordada aquella que esté documentada y justificada de forma similar a una operación cronometrada.

III.1-C) Todos los años Empresa y Trabajadores se reunirán para revisar las tablas de producción establecidas y modificarlas si procede.

IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS ACTUALIZACIONES

Cuando cualquiera de las partes pretenda realizar una actualización de cualquier tiempo según los criterios fijados en el Artículo III, lo pondrán en conocimiento de la Comisión de tiempos, creada a estos efectos, la cual deberá reunirse en el plazo máximo de 48 horas (dos días) proceder según los supuestos recogidos en los apartados III. 1 A).

IV.1. En caso de no llegar a un acuerdo, bien porque las diferencias en la estimación de las actividades sean superiores al 5 por ciento o por otros conceptos, se realizará un nuevo cronometraje en presencia de la Comisión de tiempos, pudiendo de mutuo acuerdo designar a otros operarios que realicen el mismo trabajo, comprometiéndose ambas partes a colaborar en el esclarecimiento del tema sin intervención de personas ajenas a la Empresa. La Comisión de tiempos a la vista del nuevo cronometraje, deberá emitir informe en un plazo máximo de 10 días.

IV.2. Si persisten las divergencias, Empresa y Comité se comprometen a solicitar conjuntamente de forma inmediata la presencia de un cronometrador oficial.

IV.3. La decisión de la Comisión de tiempos o de la resolución administrativa, en su caso, tendrá carácter retroactivo desde los quince días después de la primera reclamación por parte del operario o de la empresa. La empresa durante esos quince días, o menos si antes existe acuerdo mutuo o resolución administrativa, abonará los incentivos de acuerdo con las actividades establecidas, no pudiendo sancionar en estos casos por bajo rendimiento.

Las dos partes se comprometen a colaborar para llegar a un acuerdo durante los quince días, así como a cronometrar los puestos en un tiempo razonable (uno por día).

Superado este plazo de dos meses sin acuerdo mutuo o resolución administrativa, automáticamente, entrará en vigor una actualización consistente en modificar la actividad establecida, en el equivalente al cincuenta por ciento de las diferencias entre lo existente y la reclamación efectuada, sin perjuicio de los efectos retroactivos antes indicados.

IV.4. Las decisiones aprobadas por la Comisión de tiempos o informe del cronometrador oficial, se incorporarán automáticamente a la relación de operaciones cronometradas del Anexo X sin perjuicio de las posibles reclamaciones ante los organismos competentes por cualquiera de las partes afectadas.

V. PREPARACIÓN DE UTILLAJE

Empresa y Trabajadores aceptan así mismo, los tiempos de preparación de utillaje que se fijan en la re-

lación de actividades cronometradas Anexo X, para las distintas operaciones especificadas en las mismas. En caso de especiales dificultades en la preparación del utillaje, el operario las pondrá en conocimiento del encargado de turno, quién las ponderará y hará constar su opinión al respecto, en el documento que se determine, en todo caso siempre por escrito. Estas observaciones deberán ser tenidas en cuenta y valoradas por el Jefe de Producción a la hora de fijar la actividad correspondiente a dichas preparaciones.

Cuando los tiempos de preparación no estén determinados, será el encargado quién haga constar en la ficha correspondiente su criterio sobre la actividad pertinente al tiempo utilizado en dicha preparación.

VI. CÓMPUTO DE ACTIVIDAD

La actividad para el abono de incentivos se computará, tal y como se viene haciendo, por días y por horas.

VII. ACTIVIDADES Y REMUNERACIONES

Los incentivos correspondientes a las actividades cronometradas se abonarán con arreglo a los valores establecidos en las Tablas de incentivos Anexo VII.

VII.1. PERSONAL DIRECTO (Area funcional de Operarios)

Debido al carácter indefinido de este artículo, para los restantes años cada vez que se firme el Convenio de Empresa de Portinox o el que le sustituya, si el incremento pactado como subida del sueldo base es superior al 2%, se aplicará a los valores indicados en las Tablas de incentivos vigentes en cada momento, un incremento igual al tanto por ciento de subida reducido en un punto, hasta que alcance un valor igual a la fórmula siguiente:

Salario base multiplicado por 5 días, multiplicado por 0.5 y dividido por el número de horas reales de trabajo semanal.

Si el incremento pactado como subida del sueldo fuese igual o inferior al 2%, se aplicará dicho incremento en su totalidad a los valores indicados en las Tablas de incentivos vigentes en cada momento.

VII.2. PERSONAL INDIRECTO (Area funcional de Técnicos y Empleados)

Se garantiza para todo el personal que haya prestado sus servicios durante un año como mínimo, un valor mínimo de complemento mensual calculado para cada grupo profesional de acuerdo con las tablas de incentivos vigentes en cada momento.

Al personal que haya desempeñado sus servicios durante un periodo de 6 meses, se les abonará como complemento mensual el 50% del incentivo de acuerdo con las tablas vigentes.

Este complemento mensual será revisado con el mismo criterio que el del personal directo, aplicándose la totalidad del punto VII.1

VIII. TIEMPOS ESTIMADOS

Con respecto a operaciones no cronometradas de nuevos productos, ambas partes se comprometen a seguir el sistema de trabajo por "TIEMPOS ESTIMADOS" de acuerdo con los criterios que a continuación se establecen:

La oficina Técnica de la Empresa hace un estudio de tiempos que servirá de base para el cálculo del presupuesto que se le entregue al cliente. En la fijación de los tiempos para cada operación contrastará pareceres con

los distintos departamentos implicados: Producción, Cronometrador, etc., especialmente se chequearán estos tiempos durante la fabricación del prototipo o prototipos del producto a fabricar.

Una vez realizadas las correcciones oportunas, la Empresa establece su estimación sobre los tiempos correspondientes a la actividad normal y óptima para cada una de las operaciones. Una copia de estos tiempos se entregará al Comité de Empresa, otra a la Comisión de Tiempos y otra se expondrá en el tablón de anuncios para general conocimiento.

Estos tiempos entrarán en vigor a los quince días de su exposición en el tablón de anuncios y entrega a la Comisión de tiempos, y a partir de esa fecha se pagará el incentivo según estos tiempos, a no ser que durante los quince días la Comisión de tiempos haya llegado a un acuerdo sobre los mismos, en cuyo caso el nuevo valor sería el utilizado para el cálculo.

Cuando el trabajador, una vez que haya empezado a trabajar y al cabo como mínimo de media jornada de trabajo, estime que los tiempos dados por la empresa resultan improcedentes para determinar actividades, lo pondrá en conocimiento de la Comisión Tiempos, creada en el punto II de este artículo y se procederá de manera análoga a lo establecido en el punto IV.

Si no existe reclamación de actualización por ninguna de las partes, el abono correspondiente a la actividad desarrollada según los tiempos estimados, se hará de acuerdo con la tabla de Incentivos Anexo VII.

Estos "TIEMPOS ESTIMADOS" se trasladarán al sistema "BEDAUX" y pasarán a formar parte del Anexo X, relación de actividades cronometradas, una vez efectuados los cronometrajes oportunos, efectuados por un cronometrador oficial.

Para aquellos trabajos que de forma continuada se realicen o se vayan a realizar, independientemente del párrafo anterior; ambas partes aceptan el que si una de ellas quiere cronometrar alguna o todas las operaciones después de que se hayan efectuado durante un mes de trabajo efectivo como máximo (170 horas), la parte que lo desee cronometrará dicho trabajo y ambas partes cumplirán lo indicado en el punto IV.

ARTÍCULO 15. PLUS HISTÓRICO

Aquellos trabajadores que actualmente vienen percibiendo el "plus histórico" en virtud del acuerdo de fecha 21 de marzo de 2007, lo seguirán percibiendo como condición más beneficiosa. Se adjunta como Anexo II, tanto el acuerdo como la relación de trabajadores afectados por dicho plus.

ARTÍCULO 16. PLUS DE NOCTURNIDAD

Los trabajadores que realicen su jornada desde las 23:00 horas a las 7:00 horas, percibirán un suplemento de 25% del salario base/día reflejado en las tablas, por jornada nocturna. El suplemento por trabajo nocturno se regulará por la siguiente norma:

a) Se abonará al turno de noche de 23:00 horas a 7:00 horas, por el que se abonará un 25% del salario base/día.

b) En los casos que no se complete una jornada de 8 horas, se abonará un 25% del salario base/día, en proporción a las horas efectivas comprendidas en el horario del primer párrafo.

c) Este suplemento será independiente de cualquier otro o bonificación que tenga el trabajador y estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en cada momento.

ARTÍCULO 17. PLUS DE TRABAJO EN SÁBADO Y DOMINGO

Todos los trabajadores que realicen jornada en sábados o domingos, independientemente del descanso que disfruten, percibirán un plus por sábado o domingo trabajados, igual para todos los trabajadores, con independencia del tipo de contrato y grupo al que pertenezcan, que será establecida en la cantidad fija de 35 euros/día para el sábado y 40 euros/día para el domingo, durante la vigencia de este Convenio.

Cuando la jornada irregular sea de 6 horas, este plus se abonará en la parte proporcional que le corresponda.

Este plus no afectará a aquellos trabajadores que hayan sido exclusivamente contratados sólo para sábados y domingos.

ARTÍCULO 18. PLUS POR REDUCCIÓN DE ABSENTISMO

Al objeto de reducir el absentismo y como estímulo a ese logro, se establece, un plus de absentismo mensual variable en función del índice mensual de absentismo (IMA). Este plus mensual se calculará de la siguiente forma:

Para el personal sujeto a turnos:

a) Siempre que el índice de absentismo anual acumulado del personal sujeto a turnos, no supere el 4,5% se calculará el plus. Para ello se tomará como referencia el índice de absentismo del mes anterior al de devengo.

b) Para establecer los índices de absentismo (anual y mensual), se tendrá en cuenta exclusivamente: falta de puntualidad, ausencias no justificadas, ausencias justificadas, enfermedad común y accidente no laboral y visitas al médico tanto retribuidas como no retribuidas. No se tendrán en cuenta las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, lactancia, paternidad siempre y cuando lo remunere la Seguridad Social, los permisos y licencias del artículo 10 que no estén expresamente incluidos en el índice según este párrafo y las vacaciones.

c) Cada mes se abonará un plus si se cumplen las condiciones expuestas en los apartados a) y b) de este artículo, de acuerdo con la siguiente tabla:

1. 15 euros si el IMA es mayor o igual 3% y menor del 4%.
2. 40 euros si el IMA es mayor o igual 2% y menor del 3%.
3. 60 euros si el IMA es menor del 2%.

Para el personal no sujeto a turnos:

a) Siempre que el índice de absentismo anual acumulado del personal no sujeto a turnos no supere el 2,7%, se calculará el plus. Para ello se tomará como referencia el índice de absentismo del mes anterior al de devengo.

b) Para establecer el índice de absentismo (anual y mensual) se tendrá en cuenta exclusivamente: faltas de puntualidad, ausencias no justificadas, ausencias justificadas, enfermedad común y accidente no laboral y visitas al médico tanto retribuidas, como no retribuidas. No se tendrán en cuenta las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio

de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, lactancia, paternidad siempre y cuando lo remunere la Seguridad Social, los permisos y licencias del artículo 10 que no estén expresamente incluidos en el índice según este párrafo y las vacaciones.

c) Cada mes se abonará un plus si se cumplen las condiciones expuestas en los apartados a) y b) de este artículo, de acuerdo con la siguiente tabla:

1. 20 euros si el IMA es mayor o igual 1% y menor del 1,5%
2. 30 euros si el IMA es menor del 1%

ARTÍCULO 19. PAGA DE BENEFICIOS

Se establece una paga de beneficios anual consistente en un importe igual para todos los trabajadores, de acuerdo a lo siguiente:

- Si el EBIT operativo es superior o igual al 9% sobre importe neto de la cifra de negocio: 1.500 euros.
- Si el EBIT operativo es superior o igual al 12% sobre importe neto de la cifra de negocio: 1.900 euros.
- Si el EBIT operativo es superior o igual al 14,5% sobre importe neto de la cifra de negocio: 2.500 euros.
- Si el EBIT operativo es superior o igual a veintidós millones de euros (22.000.000 euros) y superior o igual al 18% sobre importe neto de la cifra de negocio: 4.000 euros.

Esta paga se abonará en la nómina del mes de abril del ejercicio siguiente, una vez aprobadas las cuentas anuales por el Consejo de Administración.

Esta paga tendrá carácter anual y su devengo será del 1 de enero a 31 de diciembre de cada año de vigencia del Convenio y será proporcional a los días de alta en Seguridad Social de cada trabajador en la empresa.

Esta paga de beneficios no será percibida por aquellos trabajadores que tiene una remuneración variable por objetivos.

ARTÍCULO 20. DIETAS

Serán por cuenta de la Empresa todos los gastos de viajes que se realicen por motivos laborales fuera del centro de trabajo. Cuando el trabajador utilice transporte público, el importe total del gasto realizado y justificado mediante factura o documento equivalente y en el caso de transporte privado la cantidad que resulte de computar el precio por kilómetro recorrido establecido por la Ley de IRPF en vigor en cada momento. Igualmente serán por cuenta de la empresa los gastos normales de manutención, estancia y demás establecimientos de hostelería.

Siempre se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- 1) El viaje deberá haber sido solicitado previamente y autorizado por el Director del Departamento, indicando el detalle del viaje, recursos necesarios, fecha, motivo y objetivos del mismo.
- 2) La emisión de billetes y reserva de hoteles debe ser autorizada previamente por la Dirección General.
- 3) Todos los gastos serán debidamente justificados mediante facturas o documentos equivalentes fiscalmente admitidos, en los que se describan con detalle todos los conceptos del gasto.

Estas dietas serán de aplicación a todo el personal de la empresa Portinox, S.A.

En los viajes y desplazamientos a otras plantas de los trabajadores pertenecientes a los grupos 4, 5 y 6 se le incrementará su salario base en un 10%, por el tiempo de

permanencia en dicho destino y se estará a lo dispuesto en el procedimiento interno correspondiente que se incorpora a este convenio como Anexo XI.

ARTÍCULO 21. PAGO DE RETRIBUCIONES

La empresa, coincidiendo con el último día laborable del mes, abonará los correspondientes salarios mediante transferencia bancaria.

Asimismo, la empresa entregará a todo el personal justificante del pago mensual, mediante nómina electrónica que se enviará a los trabajadores por e-mail, poniendo esta nómina a disposición del trabajador también en el portal del empleado.

La empresa mantendrá el sistema de impresión y visualización de nóminas y boletín de incentivos, corriendo con los gastos de gestión de dicho sistema.

ARTÍCULO 22. HORAS EXTRAORDINARIAS

Se estará a lo que disponga la ley vigente en cada momento.

Siempre que sea posible, la Empresa avisará con antelación del periodo que ocuparán dichas horas.

El precio de estas horas será 18 euros brutos la hora diurna y de 22,5 euros brutos la hora nocturna.

ARTÍCULO 23. COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE

A) Accidente laboral y enfermedad profesional: la empresa abonará hasta el 100% del salario base convenio, más el plus compensatorio, así como cualquier otro complemento que pudiera existir, desde el primer día de producirse la baja.

B) Enfermedad común, accidente no laboral: la empresa Portinox, S.A., para la vigencia del 1/01/2015 al 31/12/2016, completará hasta el 100% del salario base más el plus compensatorio, a partir del décimo día de baja, en los casos de enfermedad común, accidente no laboral, con independencia de las cantidades que el trabajador reciba de la Seguridad Social en concepto de I.T.

La empresa podrá contratar una póliza de seguros que garantice el pago de este complemento.

ARTÍCULO 24. INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ O MUERTE

La empresa Portinox S.A. podrá concertar una póliza de seguros para sus trabajadores. Dicho seguro cubrirá los siguientes riesgos y cuantías.

a) Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional: 10.000 euros.

b) Gran invalidez, Incapacidad absoluta para todo trabajo y muerte por causa distinta de la expresada en el punto anterior: 7.000 euros.

c) Incapacidad total permanente para el trabajo habitual: 5.000 euros.

Lo establecido en el presente artículo, se entiende sin perjuicio de las prestaciones que pudiera tener el trabajador por la Seguridad Social.

Si la empresa no cumpliera con dicha obligación de concertar una póliza de seguros, será responsable directamente del pago de la indemnización establecida en cada caso en este artículo.

CAPÍTULO 4. CONTRATACIÓN LABORAL

ARTÍCULO 25. CONTRATOS DE TRABAJO

La contratación de nuevos trabajadores se realizará a través de las distintas modalidades de contratación establecidas en la ley vigente en cada momento.

El Contrato de Fijos Discontinuos se rige por el Reglamento de Fijos Discontinuos que se incorpora a este convenio como Anexo III.

En cuanto a los contratos eventuales de circunstancias de la producción o acumulación de pedidos se estará a lo que establece el Acuerdo Estatal del Sector metal, que dispone que los contratos eventuales podrán tener una duración máxima de 12 meses en un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

ARTÍCULO 26. PERIODO DE PRUEBA

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley vigente en cada momento.

ARTÍCULO 27. GRUPOS PROFESIONALES

Negociado entre las partes que firman el presente Convenio Colectivo, y al objeto de sustituir el sistema de clasificación basado en categorías profesionales para concluir en uno basado en grupos profesionales, Las hasta ahora vigentes categorías profesionales quedarán encuadradas en los grupos profesionales, tal y como se recoge en el Anexo I.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a revisar, durante la vigencia de este convenio, la clasificación de los trabajadores en los diferentes grupos profesionales de acuerdo con su desempeño profesional.

ARTÍCULO 28. FINIQUITOS

Todos los finiquitos que se suscriban con ocasión del cese de un trabajador, se harán por escrito y en el impreso que como Anexo IX se adjunta a este convenio.

Este finiquito se entregará en presencia de un Representante Legal de los Trabajadores (RLT) u otros trabajadores de la empresa elegidos por el interesado que actuarán como testigos a no ser que la persona cesante renuncie a ello, no teniendo valor liberatorio de no cumplirse tales requisitos.

Con el preaviso de finalización de contrato se acompañará propuesta de finiquito.

ARTÍCULO 29. GRATIFICACIÓN POR FIDELIDAD Y VINCULACIÓN A LA EMPRESA

Para premiar la fidelidad y permanencia de los trabajadores en la empresa se pacta que aquellos trabajadores que cesen voluntariamente en la misma tendrán derecho a percibir una indemnización con cargo a la empresa, en las siguientes cantidades:

- A los 60 años, 12 mensualidades de su salario último, pagaderas como máximo en doce meses.

- A los 61 años, 11 mensualidades de su salario último, pagaderas como máximo en once meses.

- A los 62 años, 10 mensualidades de su salario último, pagaderas como máximo en diez meses.

- A los 63 años, 9 mensualidades de su salario último, pagaderas como máximo en nueve meses.

Para optar a la gratificación por fidelidad a la empresa, el trabajador deberá tener como mínimo una antigüedad en la empresa de siete años; y no podrá solicitarla más de un trabajador por año. En el caso de que más de un trabajador quiera optar a dicha gratificación, en la forma prevista en este artículo, tendrá prioridad el que tenga más antigüedad, salvo pacto en contrario.

Dicha facultad no podrá ser ejercitada cuando la empresa se encuentre en situación económica que le impida afrontar las consecuencias económicas de la misma.

Las partes acuerdan que las gratificaciones pactadas nacen exclusivamente como consecuencia de la extinción de la relación laboral y que no tienen en ningún caso el carácter de complemento de la pensión que en su caso le pueda corresponder al trabajador de la Seguridad Social, ni la naturaleza de mejora voluntaria de las prestaciones públicas, ni suponen compromiso de pensión de clase alguna.

CAPÍTULO 5. SALUD, SEGURIDAD LABORAL Y FORMACIÓN

ARTÍCULO 30. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

En materia de Seguridad y Salud en el trabajo será de aplicación las leyes que rijan en cada momento y las normas que las desarrollen. Actualmente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.), 31/1995, de 8 de noviembre, y el Reglamento de los servicios de Prevención B.O.E. nº 27, de 31 de enero de 1997, R.D. 39/97, de 17 de enero.

ARTÍCULO 31. ROPA DE TRABAJO

La ropa de trabajo, que entregará la empresa a su personal en el centro de trabajo, consistirá en tres equipos al año de la siguiente forma:

Personal con contrato Indefinido, se les entregará los tres equipos en el mes de abril.

Personal con contrato Fijo Discontinuo, se les entregará en la misma fecha que al personal indefinido y si no estuvieran en activo en ese momento se le hará entrega, en el momento de su incorporación, de los equipos correspondientes al periodo del año restante.

Personal con contrato eventual, en prácticas etc., se les entregará dos equipos de trabajo en el momento de su contratación.

Asimismo, la empresa entregará todas las prendas necesarias y ropa de trabajo que independientemente de las aquí fijadas, fuesen necesarias para el trabajo a realizar conjuntamente con los EPI.

La empresa proporcionará las prendas más adecuadas dependiendo de las circunstancias tanto de uso como las climatológicas existentes en cada puesto de trabajo, de acuerdo a los criterios que se establezcan en el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

ARTÍCULO 32. HERRAMIENTAS

La Empresa deberá poner a disposición de los trabajadores todos los útiles y herramientas necesarias para el trabajo.

ARTÍCULO 33. FORMACIÓN

Se estará a lo que establezca la ley vigente en cada momento.

CAPÍTULO 6. DERECHOS GENERALES Y DISPOSICIONES SINDICALES

ARTÍCULO 34. COMPRAS EN LA EMPRESA

Los trabajadores podrán realizar compras, directamente en la empresa, previa solicitud al Departamento de Personal, de los productos por ella fabricados o comercializados de acuerdo a lo siguiente:

Cada trabajador podrá comprar 1 campana durante la vigencia del Convenio. El precio será el de la tarifa de Portinox, S.A., vigente en cada momento.

Cada trabajador podrá comprar barriles procedentes de excedentes de fabricación. El precio será su precio de coste, que establecerá en cada ocasión el Director Comercial.

El resto de productos que fabrica o comercializa Portinox, S.A., se podrán adquirir al precio de tarifa de Portinox, S.A., previa autorización del Director Comercial.

ARTÍCULO 35. PRÉSTAMOS

El fondo de préstamos gestionado por el comité de empresa para el personal, se fija en 70.000 euros. Y tendrá la siguiente consideración:

1. La cuantía máxima por solicitud, será de 2.000 euros.

2. Esta cuantía se adaptará al personal eventual y/o fijo discontinuo en una cantidad igual al finiquito, con el máximo establecido en el punto 1.

3. Las solicitudes para la obtención del préstamo las tramitará el Comité de Empresa, y este será el encargado de fijar los criterios de concesión si así lo dispone.

4. El tipo de interés será el legal del dinero fijado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y se aplicará sobre el total del préstamo.

5. El plazo máximo de devolución será el de 18 mensualidades.

6. Para los préstamos que estén pendientes de liquidar para el caso de que el trabajador finalice su relación laboral con la empresa o cese su período de actividad, en el caso de los trabajadores fijos discontinuos, el importe pendiente de cancelar se descontará en su liquidación.

ARTÍCULO 36. PREMIOS POR INNOVACIÓN

Tiene el carácter de sugerencia de mejora toda idea original que conduzca a mejorar un proceso de trabajo de forma objetiva: bien de seguridad, productividad o calidad, mediante modificación, simplificación o supresión de alguna fase o proceso. Para que pueda optar al premio por innovación la idea deberá haber supuesto un ahorro económico cuantificable a la empresa, de la misma manera está mejora debe haber sido implantada con carácter permanente.

Sistema: el trabajador presentará por escrito las sugerencias al Comité de Empresa quien las hará llegar al Departamento de recursos Humanos.

Premio: cuando la puesta en práctica de la sugerencia de mejora reporte una economía medible objetivamente a juicio de la Dirección, el premio consistirá en un 20% del ahorro generado durante un año, con un límite de tres mensualidades, que se abonará en una sola vez, al mes siguiente a su validación y valoración por la Comisión. Esta podrá establecer otro tipo de premios.

Ambito: están excluidas de la aplicación del presente artículo las personas para las que el estudio de mejoras constituyan parte integrante de sus obligaciones y el personal de los grupos 1, 2 y 3.

Una comisión de la que formará parte una persona designada por el Departamento implicado y destinatario de la mejora, una persona designada por el Departamento de Ingeniería de Procesos y/o Ingeniería de Producto, una persona por el Departamento de RRHH y un miembro del Comité de Empresa, se reunirá el último viernes de los meses impares para decidir la validez y valoración de las sugerencias recibidas.

ARTÍCULO 37. INVIOLABILIDAD DE LA PERSONA DEL TRABAJADOR

Se estará a lo dispuesto a lo que diga el Estatuto de los trabajadores y la legislación vigente, aplicable en cada momento.

ARTÍCULO 38. TRANSPORTE

Los trabajadores relacionados en Anexo VIII aceptan la suspensión del autobús de transporte público, siempre que se mantenga el autobús de transporte de la empresa y se garantice el servicio a los trabajadores.

Debido al carácter indefinido de este artículo, esta disposición mantiene, para los trabajadores relacionados en Anexo VIII, el carácter indefinido, que le otorgaba el Convenio de Portinox de 1987, extinguido a la firma del presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 39. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen de faltas y sanciones de aplicación del presente convenio será el que establezca el Estatuto de los Trabajadores y el Acuerdo Estatal del Sector Metal, vigente en cada momento.

ARTÍCULO 40. OTRAS DISPOSICIONES

Debido al carácter indefinido de este artículo, la Empresa se compromete a no hacer expediente de regulación de empleo extintivo (ERE extintivo), ni expediente de crisis; en caso de hacerlo, pagaría a razón de 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, con un tope de 42 meses.

Esta disposición mantendrá el carácter indefinido que le otorgaba el Convenio de Portinox de 1987, que ha quedado extinguido a la firma del presente Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 41. DISPOSICIONES SINDICALES

A) DE LOS DELEGADOS DE LOS SINDICATOS

Siempre que haya más de 250 trabajadores cualquiera que sea la clase de su contrato, se podrá nombrar un Delegado Sindical entre los afiliados de los Sindicatos con representación en el Comité de Empresa, que tendrán los mismos derechos y garantías que los Delegados o miembros del Comité de Empresa.

FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES

Primero. Representar y defender los intereses del Sindicato a quien represente y de los afiliados del mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la misma.

Segundo. Podrá asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comités Paritarios de interpretación con voz y sin voto y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

Tercero. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley estando obligados a guardar sigilo. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenios Colectivos y por el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa.

Cuarto. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

Quinto. Serán así mismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

a. Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b. En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores, cuando re-

vista carácter colectivo o de centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c. La implantación o revisión de sistema de organización del trabajo o cualquiera de sus posibles consecuencias.

Sexto. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

Séptimo. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudiera interesar a los respectivos trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del sindicato cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por los trabajadores.

Cuota Sindical. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se haga constar con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará la antedicha detracción, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año. La Dirección de la Empresa entregará copia de las transferencias a la representación sindical en la empresa si la hubiera.

B) DE LOS COMITÉS DE EMPRESA

Primero. Funciones.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes, se reconoce a los comités de empresas las siguientes funciones:

a) Ser informados por la dirección de la Empresa:

- Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

- Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

- Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

b) En función de la materia de que se trate:

- Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias; estudios de tiempos establecidos, de sistema de prima o incentivos y valoraciones de los puestos de trabajo.

- Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

- El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa, y en su caso, la autoridad laboral competente.

- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial, en supuestos de despido.

- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad o el movimiento de ingresos, ceses y los ascensos.

c) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

- La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.

- Las condiciones de Seguridad y Salud en el desarrollo del trabajo en la empresa.

d) Participar como reglamentariamente se determine en la gestión de obras sociales establecidas en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

e) Colaborar con la dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.

f) Se reconoce al Comité de empresa capacidad procesal como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

g) Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional de acuerdo con la Legislación Vigente.

h) El Comité velará no solo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no discriminación, de igualdad de sexo, y fomento de una política racional de empleo.

Segundo. Garantías.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador, en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el comité de empresa y el delegado del Sindicato al que pertenece, en el supuesto de que se hallare reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en el supuesto de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causas o en razón del desempeño de su representación.

c) Los miembros del Comité podrán acumular en uno o varios de sus miembros las horas sindicales que anualmente le correspondan, pudiendo quedar relevados de sus trabajos sin perjuicio de su remuneración; será prerrogativa de los delegados el designar en quien o quienes acumulan las horas sindicales, dichas horas serán las siguientes:

Hasta 100 trabajadores: 180 horas anuales por delegado.

De 101 a 250 trabajadores: 240 horas anuales por delegado.

De 251 a 500 trabajadores: 360 horas anuales por delegado.

De 501 a 750 trabajadores: 420 horas anuales por delegado.

De 751 en adelante: 480 horas anuales por delegado.

Los Delegados Sindicales no podrán acumular las horas anuales que le correspondan con los miembros del Comité de Empresa.

La acumulación de las horas a que se hace alusión faculta a los representantes para que puedan hacer uso de las mismas cuando lo precisen, sin limitación proporcional alguna con referencia a semana o mes, siempre que no excedan el límite anual establecido en el presente artículo, entendiéndose este límite el resultante de la suma de las horas anuales por cada delegado que acumule.

No se computarán dentro de estas horas las que se produzcan con motivo de la designación de miembro de comité o delegados sindicales como componentes de comisiones negociadoras de convenio colectivos, tampoco computarán las horas de reuniones con la empresa, cuando sea ésta la que convoca dicha reunión, ni las que establezca la ley de Prevención de Riesgos Laborales vigente en cada momento para las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos.

El Comité de Empresa podrá ejercer libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir por lo puestos de trabajo sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando esto a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo legal con la norma vigente al efecto.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

Las partes se comprometen a adjuntar como parte dentro del texto del presente convenio Colectivo los siguientes documentos.

Anexo I. Grupos Profesionales (artículo 27).

Anexo II. Acuerdo plus histórico de fecha 21 de marzo de 2007 (artículo 15).

Anexo III. Reglamento de Fijos Discontinuos (artículo 25).

Anexo IV. Relación de personal con último contrato anterior al 1/10/2004 (artículo 7).

Anexo V. Relación de trabajadores que están en periodo de devengo del incremento del "plus compensatorio" (artículo 12).

Anexo VI. Tablas salariales (artículo 11).

Anexo VII. Tablas de incentivos (artículo 14).

Anexo VIII. Relación de trabajadores con derecho a transporte (artículo 38).

Anexo IX. Finiquitos (artículo 28).

Anexo X. Tiempos Cronometrados (artículo 14).

Anexo XI. Procedimiento Interno de Viajes (artículo 20).

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA

Se establece un período de dos meses a partir de la publicación del presente Convenio para el abono de los atrasos por la aplicación de la vigencia del mismo.

ANEXO I

GRUPOS PROFESIONALES

El encuadramiento en cada grupo profesional se ha realizado atendiendo a los criterios fijados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación. Y siempre con el objetivo de garantizar la ausencia de discriminación directa o indirecta entre mujeres y hombres.

Las hasta ahora vigentes categorías profesionales están clasificadas en tres divisiones funcionales:

TÉCNICOS: Personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de una elevada cualificación y complejidad.

EMPLEADOS: Personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

OPERARIOS: Personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o de coordinación.

A su vez, cada categoría, de las divisiones citadas, se encuadra en un grupo profesional atendiendo a los criterios que a continuación se enumeran:

CONOCIMIENTOS: Factor para cuya valoración se tiene en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

INICIATIVA: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o a normas en la ejecución de la función.

AUTONOMÍA: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

RESPONSABILIDAD: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de in-

fluencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

MANDO: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de tareas, la capacidad de interrelación, naturaleza del colectivo sobre el que se ejercita y número de personas sobre las que se ejerce.

COMPLEJIDAD: Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como el mayor o menor grado de integración del resto de factores en la tarea o puesto encomendado.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

GRUPO PROFESIONAL 1

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas las actividades que por analogía son similares a las siguientes:

1. Ingenieros, licenciados.

Ejercen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación

Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Comprende a título orientativo las siguientes categorías:

Técnicos:

Analistas de sistemas (titulación superior).

Directores de áreas y servicios

Ingenieros, Arquitectos

Licenciados

Peritos y Aparejadores con responsabilidad

Tareas

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

1º Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación de la totalidad de los mismos o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

2º Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área de actividad, servicio o departamento.

3º Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes localizadas de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

4º Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos constructivos, administración, asesoría jurídico laboral y fiscal, etc.

5º Tareas de gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.

6º Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

7º Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento con responsabilidades sobre resultados y ejecución de las mismas.

8º Tareas de análisis de sistemas informáticos consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados tanto a nivel físico (hardware) como a nivel logístico (software).

GRUPO PROFESIONAL 2

Criterios generales

Son trabajadores que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación

Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Comprende a título orientativo las siguientes categorías:

Técnicos:

Titulados superiores de entrada.

Proyectistas.

Arquitectos técnicos (Aparejadores).

Ingenieros técnicos (Peritos).

Graduados sociales y/o Diplomado en relaciones laborales.

Tareas

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

1º Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.

2º Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

GRUPO PROFESIONAL 3

Criterios generales

Son aquellos trabajadores que con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humano, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.

Formación

Titulación de grado medio, Técnico especialista grado superior, Técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Comprende a título orientativo las siguientes categorías:

Técnicos:

Maestro Industrial

Delineante Proyectista

Empleados:

Jefe de taller

Maestro de taller de 1ª

Jefe de organización de 1ª y 2ª

Jefe de laboratorio

Jefe de Sección

Jefes Administrativos de 1ª y 2ª

Tareas

En este grupo profesional se incluyen a título orientativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

1º Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales.

2º Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiados, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

3º Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puesto de trabajo de una unidad completa de producción.

4º Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

5º Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

6º Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistente en reunir los elementos suministrados por los ayudantes confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería, y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

7º Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizándole cálculo de detalle, confeccionado planos a partir de datos facilitados por un mando superior.

8º Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.

9º Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.

10º Tareas técnicas de dirección de I+D+i de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

11º Tareas técnicas, administrativas o de organización que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.

12º Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución

práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.

13º Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

GRUPO PROFESIONAL 4

Criterios generales

Aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión la responsabilidad de los mismos.

Formación

Bachillerato, BUP o equivalente o técnicos especialista (Módulos nivel 3) complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende a título orientativo las siguientes categorías:

Empleados:

Encargado

Oficial Administrativo 1ª y viajante

Delineantes de 1ª y tipógrafo

Técnicos Organización de 1ª

Analista de 1ª

Tareas

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

1º Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.

2º Tareas que consisten en establecer en base a documentos contables una parte de la contabilidad.

3º Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

4º Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tantos necesarios a la vez que proporcionan las soluciones requeridas.

5º Tareas de I+D+i de proyectos completos según instrucciones.

6º Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio y oficina.

7º Tareas de gestión de compra y aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

8º Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica, lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.

9º Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de la aplicación de la informática.

10º Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

11º Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

12º Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizados o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc...).

13º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que realizan las labores auxiliares en las líneas principales de producción abastecimiento y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

14º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.

15º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.

16º Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspectos, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

GRUPO PROFESIONAL 5

Criterios Generales

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mando o de profesionales de más cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con supervisión, pero con conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Formación

Titulación equiparable a Técnico Auxiliar (módulo nivel II) o conocimientos equivalentes reconocidos y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende a título orientativo las siguientes categorías:

Empleados:

Oficial Administrativo 2ª

Delineantes de 2ª

Técnicos Organización de 2ª

Operarios:

Oficial de 1ª

Oficial de 2ª

Tareas

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

1º Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.

2º Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

3º Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.

4º Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.

5º Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

6º Tareas de preparación de operaciones en máquinas convencionales que conlleve el autocontrol del producto elaborado.

7º Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.

8º Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.

9º Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.

10º Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.

11º Tareas elementales de delineación de dibujo, así como cálculos sencillos.

12º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

13º Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.

14º Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.

15º Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

GRUPO PROFESIONAL 6

Criterios Generales

Tareas que se ejecuten con alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas.

Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con ciertos conocimientos profesionales y un pequeño periodo de adaptación.

Formación

Formación equiparable a Técnico Auxiliar (modulo nivel 1) Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como a conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende, a título orientativo, las categorías:

Empleados:

Almacenero

Auxiliar Administrativo

Auxiliar de Organización

Auxiliar de Laboratorio

Reproductor de planos

Operador de Ordenador

Telefonista

Operarios:

Oficial de 3ª

Especialista

Tareas

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equivalentes a las siguientes:

1º Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.

2º Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, electricidad, mecánica, pintura, etc.

3º Tareas elementales en laboratorio.

4º Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonista y/o recepcionista.

5º Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calco de planos.

6º Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.

7º Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.

8º Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.

9º Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.

10º Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).

11º Realizar trabajos en máquinas de producción en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.

12º Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.

13º Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.

14º Tareas de operación de equipos de transmisión de información, fax, etc.

15ª Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos y/o impresión y lectura de los mismos.

16ª Conducción con permiso adecuado, entendiendo que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.

17ª Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (carretillas, grúas, puente grúa, etc.).

18ª Tareas sencillas de preparación de operaciones en máquinas convencionales, así como los cambios de herramientas y sus regulaciones.

19ª Tareas de apoyo en la venta y comercialización de productos, consistentes en efectuar y concretar las ventas.

20ª Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.

21ª Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.

22ª Tareas de tipo manual que conlleva el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.

23ª Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo del movimiento de los mismos.

24ª Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAL CON "PLUS HISTÓRICO"

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>EUROS/PLUS</u>
707202 CASAS MÁRQUEZ JOAQUÍN	239,72
731700 SÁNCHEZ CARREÑO MANUEL	239,72
733200 PEULA NAVEROS ANTONIO	239,72
733501 PÉREZ ROMERO RAFAEL	30,00
734501 TORCUATO TORRES JUAN BAUTISTA	239,72
735200 SERÓN LEYVA MANUEL	239,72
735400 MUÑOZ CUESTA JOSÉ DONATO	239,72
737801 ESCOBAR FUENTES DIEGO	239,72
742601 MARTÍN VÍLCHEZ PABLO	132,70
743000 CRESPO PÉREZ MANUEL	50,30
743300 PÉREZ RICO JUAN ANTONIO	239,72
784100 NAVARRO ESPIGARES BENITO	153,04
784700 MONTALVO RODRÍGUEZ DIONISIO	143,40
788202 MARTÍNEZ PEIS JUAN CARLOS	113,44
802000 SUÁREZ MARTÍNEZ MANUEL	239,72
802701 MUÑOZ CRIADO DAVID	239,51
804500 LÓPEZ ZURITA ENRIQUE	90,97
809002 RUIZ PÉREZ RAÚL	126,28
811003 QUESADA JIMÉNEZ ÓSCAR	239,72
812700 MORALES ORTIZ JULIO	239,72
813701 SEGOVIA ROMERO BONOSO	95,25
814902 ROMERO PADILLA SANTIAGO	239,72
815701 BUENO BURGOS RAFAEL	239,72
815900 SOTO MORALES SANTIAGO	101,67
817001 RUIZ MUÑOZ FRANCISCO JAV.	65,28
900500 DEL RÍO BALBOA ANDRÉS	209,76
900600 MARCHAL SOTO FRANCISCO JAVIER	219,39

901501 CARVAJAL ORTIZ MARCOS RAFAEL	239,72
903900 FERNÁNDEZ MUÑOZ RAFAEL	239,72
904600 SÁEZ ROJAS JUAN FRANCISCO	239,72
907900 VARELA RODRÍGUEZ ROBERTO	239,72
908701 MARTÍN RUIZ FRANCISCO	117,72
910401 MONTORO MARTÍN RAÚL	239,72
910601 SOTO RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIE	239,72
911501 LINARES CHICA RAFAEL	239,72
980600 CARMONA MOLERO RAFAEL	239,72
981501 VARELA CARMONA JOSÉ	239,72
982500 MAROTO ALVAREZ MANUEL	239,72
985900 CASARES BOHORQUEZ MIGUEL ÁNGEL	239,72
988501 ÁLVAREZ BELMONTE RUBÉN	239,72
988701 GAMARRA ROLDÁN MANUEL	86,68
988801 MARTÍN PALMA JUAN CARLOS	126,28
988901 GARCÍA PRIETO EDUARDO	239,72

ANEXO III

REGLAMENTO DE FIJOS DISCONTINUOS DE PORTINOX, S.A.

Art. 1. Contrato de Fijo Discontinuo.

El contrato por tiempo indefinido de fijo discontinuo se concertará para realizar los trabajos que tengan el carácter discontinuo y no se repitan en fechas ciertas, ni previsibles dentro del volumen normal de la actividad de contenedores de la empresa.

Los trabajadores fijos discontinuos serán llamados en el orden y la forma que se determine en el presente reglamento, en función de la carga de trabajo que exista en la empresa. La contratación en su caso, se efectuará en consonancia con la profesión, formación y experiencia del trabajador y puesto de trabajo a desarrollar.

Art. 2. Acceso a la modalidad de contrato de fijo discontinuo. Contrato escrito.

Este contrato se formalizará necesariamente por escrito en el modelo que se establezca legalmente. La jornada laboral será la establecida en el convenio colectivo de Portinox, S.A., vigente en cada momento.

Los trabajadores fijos discontinuos serán llamados dentro de sus escalafones por orden de antigüedad dentro de los mismos, referida esta antigüedad, no a la fecha inicial de contratación, sino a los días de alta en Seguridad Social en PORTINOX SA, a partir de que sean contratados como fijo discontinuo mediante contrato escrito.

En las sucesivas llamadas de contratación, no será necesaria la firma de un nuevo contrato de trabajo, sino el modelo del Servicio Público de Empleo Estatal denominado "COMUNICACION DE LLAMAMIENTO DE FIJO DISCONTINUO" en el que se especifica la fecha del llamamiento y alta en la Empresa.

Para que sean llamados los trabajadores fijos discontinuos, es requisito necesario que previamente los trabajadores indefinidos de plantilla tengan todos trabajo efectivo en el seno de la empresa en sus distintas líneas de producción, ya que éstos han de ser previamente adaptados a puestos de trabajo en el caso de que carecieran en su específica sección.

Art. 3. Escalafones de fijos discontinuos.

Los fijos discontinuos se dividirán en los distintos escalafones que a continuación se indican.

1) Embutición: es el proceso de embutición de discos de acero inoxidable mediante prensa, corte del retal sobrante y realización del bordón y, en su caso, orificio del casquillo y revisar exfoliados si fuera necesario.

2) Corte: es el proceso por el cual las bobinas se cortan en discos y flejes de distintas medidas según las necesidades del cliente.

3) Reparación: es el proceso mediante el cual se reparan los barriles y contenedores con algún defecto procedentes de las líneas de soldadura.

4) Soldadura automática: Son los diferentes procesos en los que se sueldan los elementos que tienen un contenedor. También se realiza el proceso de repaso de contenedores sin recalar, supervisión de contenedor y quitar proyecciones si fuera necesario.

5) Soldadura manual: es el proceso de flameado de asas eliminando los filos de las asas del aro superior para eliminar cortes.

6) Curvado y soldado de aros: es el proceso de curvado y soldado de los flejes superior e inferior para transformación en aros.

7) Terminación: comprende los procesos de decapado, control numérico, prueba de fugas de helio, prueba de fugas agua, supervisión del contenedor decapado, pintura y/o serigrafía y colocación de espadines y cualquier otra operación que se realice a los contenedores una vez decapados.

8) Transformación: (Actualmente extinguido y solo válido efectos del art. 5, punto 4 de este reglamento) engloba los procesos de realización de uñetas en flejes, taladros en aros e inicio de las asas del aro superior, entre otros.

9) Bocas: engloba todos los procesos necesarios para la fabricación de la boca, así como la supervisión de las bocas fabricadas en Portinox o las compradas a un tercero.

10) Almacén: comprende todos los trabajos propios de almacén.

11) Calidad: comprende los trabajos de inspección y control de calidad de todos los productos fabricados en las diferentes líneas de fabricación de contenedores.

12) Prevención de riesgos laborales: engloba todos los trabajos y procedimientos necesarios, para la formación, información y protección de los trabajadores.

Art. 4. Llamadas para períodos de actividad y Orden de llamada.

Los trabajadores fijos discontinuos serán llamados por la empresa según las necesidades en los distintos escalafones definidos en el artículo anterior y por orden sucesivo según su número de orden en el escalafón, el cual vendrá dado por su antigüedad dentro del mismo.

El orden vendrá determinado por los días de contrato o período activo que hayan desarrollado en la empresa, computados desde el primer contrato como trabajador fijo discontinuo y dentro de su escalafón de trabajo. No se tendrá en cuenta a estos efectos los días de alta asimilada por vacaciones remuneradas y no disfrutadas.

Las llamadas se harán por teléfono o correo electrónico y se procurará que ésta sea con un plazo de antelación de 48 horas. En esta llamada se le comunicará al trabajador el período de actividad estimado para este llamamiento.

Art. 5. Preferencias en los grupos de trabajadores.

1) En primer lugar tendrán preferencia los trabajadores fijos de plantilla, los que tendrán que ser reubicados en puestos de trabajo si no existiera trabajo en su normal puesto.

2) Tendrán posterior preferencia los trabajadores fijos discontinuos de acuerdo con su número de orden en el escalafón, el cual vendrá dado por su antigüedad dentro del mismo.

3) Una vez agotado el escalafón, si fuera necesario cubrir más puestos del mismo escalafón, se llamará a trabajadores de otros escalafones que estén en período de inactividad, por orden de antigüedad en la empresa, como fijo discontinuo.

4) Como excepción al punto tres, los trabajadores Fijos Discontinuos provenientes del escalafón de transformación que actualmente estén en otros escalafones (acta de fecha 27/05/2015), serán llamados por su antiguo orden en el escalafón de transformación para cubrir puestos de dicho escalafón, con preferencia a cualquier otro trabajador Fijo Discontinuo de otros escalafones.

Art. 6. Orden de salida y cálculo de finiquito

Una vez se superen las necesidades productivas por las que el trabajador ha sido contratado, éste cesará en su puesto de trabajo, entrando en un período de inactividad productiva.

Los trabajadores fijos discontinuos irán saliendo de acuerdo al número de orden en su escalafón, conforme al artículo 5 de este reglamento, tomando éste de mayor a menor.

A los trabajadores Fijos Discontinuos que a final de su período activo no hayan podido compensar con descansos las jornadas irregulares trabajadas, en los días laborables acordados, se les considerará esos días como vacaciones remuneradas no disfrutadas.

Estos días, considerados como vacaciones remuneradas no disfrutadas, se tendrán en cuenta en el cálculo del finiquito del trabajador a los efectos del cálculo de la parte proporcional de pagas extra y en el cálculo de nº de días de vacaciones.

Esta Jornada Irregular no compensada también se tendrá en cuenta a los efectos del cálculo de la Paga de Beneficios, recogida en el artículo 19 del Convenio de empresa de Portinox, S.A., actualmente vigente, o en el que estuviera vigente en cada momento

A la firma de cada finiquito se le entregará copia al trabajador y en caso de cambio de domicilio, el trabajador deberá comunicar por escrito a la empresa el nuevo domicilio y a efectos de la próxima llamada facilitar datos de contacto para ser convocado, teléfono o correo electrónico. De tal manera que el cambio de domicilio, si no ha sido notificado por escrito a la empresa, no se considerará excepción a la pérdida de la condición de fijo discontinuo, si este es el motivo por el que el trabajador no se ha incorporado a la empresa en la fecha convocada.

Art. 7. Pérdida de condición de fijo discontinuo.

Perderán la condición de fijo discontinuo, quienes avisados con 15 días de antelación para su incorporación a la empresa, en la línea que tiene asignada según escalafón, no lo hiciera en la fecha convocada.

Como excepción, no perderá ese derecho, el trabajador que acredite antes de la fecha en la que debiera in-

corporarse, que en ese momento se encuentra de baja por enfermedad, accidente laboral o no laboral, o alta en otra empresa.

Art. 8. Baja por enfermedad o accidente.

Si durante el tiempo de trabajo efectivo, el trabajador sufriera baja laboral por enfermedad, accidente no laboral o accidente de trabajo, continuará en situación de alta en la empresa mientras que el trabajador que le precede en el escalafón, siga contratado, produciéndose su baja en la empresa aunque se encuentre en incapacidad transitoria cuando el trabajo para el que fue contratado se extinguiera, lo que será determinado con la baja del trabajador que le precede en el escalafón o del trabajador que le sustituye.

Art. 9. Cambio de escalafón, vacantes, promoción interna.

Cualquier trabajador fijo discontinuo, podrá promocionar en los escalafones cursando solicitud a la empresa.

La empresa podrá acceder a esta petición, siempre que acredite experiencia y acceda a este cambio por demostrar el peticionario la capacidad necesaria, la experiencia y la formación adecuada a ese puesto de trabajo a través de los criterios de evaluación y valoración que se determinen por la empresa.

En tal caso, pasaría al nuevo escalafón, en el último lugar. Su antigüedad referida a los días de alta en Seguridad en Seguridad Social en Portinox, S.A., a partir de su primer contrato como Fijo Discontinuo, no contabilizaría a efectos de orden en el nuevo escalafón, pero sí a todos los demás efectos.

Art. 10. Promoción a fijos indefinidos de plantilla.

1) Aquellos trabajadores fijos discontinuos que estuvieran trabajando de forma ininterrumpida durante tres años, pasarán a ser fijos indefinidos.

2) Cuando la empresa necesite cubrir puestos indefinidos dentro de los perfiles que integran los diferentes escalafones, se cubrirán el 50% de los puestos con trabajadores seleccionados por la empresa dentro del perfil definido, el otro 50% se cubrirá por número de orden en el escalafón.

Si el número de trabajadores fuera impar y fuera cubierto en un mayor porcentaje por la empresa, en la siguiente contratación será por número de orden en el escalafón, de forma que el porcentaje quede regulado en 50%-50%.

Art. 11. Vacaciones.

Los trabajadores fijos discontinuos tendrán los mismos días de vacaciones al año que los trabajadores fijos de plantilla, si bien en proporción a los días de contrato que desarrollen a lo largo del año. Los días de vacaciones serán disfrutados en las mismas fechas acordadas como vacaciones en el calendario laboral para el resto de la plantilla, si coincide dentro de su periodo activo, o bien se las considerará como vacaciones remuneradas y no disfrutadas, al término de cada periodo activo.

A los trabajadores Fijos Discontinuos que a final de su periodo activo no hayan podido compensar con descansos las jornadas irregulares trabajadas, en los días laborables acordados colectivamente o pactados individualmente, se les considerará esos días como vacaciones remuneradas no disfrutadas.

Art. 12. Mantenimiento de los escalafones.

La empresa mantendrá a través de ordenador los distintos escalafones en los fijos discontinuos, acumulando los días efectivos de trabajo que cada trabajador obtenga y cuyas listas facilitará de forma trimestral al Comité de Empresa para su debido control.

Los tiempos de situación asimilada al alta por casos de enfermedad o accidente, serán computados como de tiempo efectivo de trabajo.

Si un trabajador fijo discontinuo, cuando fuera llamado se encontrara en situación de baja, una vez obtenga el alta médica, deberá comunicarlo a la empresa. La empresa deberá incorporarlo en su escalafón, al día siguiente del alta médica, si el trabajador que está por detrás de él en el escalafón está en actividad en Portinox.

Art. 13. Cese o despido.

Los trabajadores fijos discontinuos tendrán los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores fijos indefinidos, aunque su antigüedad no sea por tiempo natural desde su contratación sino por el tiempo efectivo de trabajo.

No perderán esta condición quienes fuesen llamados con una antelación inferior a 15 días y no puedan incorporarse, debiendo comunicar y justificar este hecho a la empresa.

El trabajador fijo discontinuo perderá tal condición si no acude a prestar trabajo a una orden de llamada cuando sea requerido por la empresa en la forma especificada en este reglamento o cuando de forma voluntaria renuncie a tal actividad, o sea contratado como fijo indefinido en otra empresa.

Ante el incumplimiento por parte de la empresa del orden y forma de llamada regulada en este reglamento, el trabajador podrá reclamar en procedimiento de despido ante la jurisdicción competente, iniciándose el plazo para ello desde el momento que tuviese conocimiento el trabajador fijo discontinuo de la falta de convocatoria.

En caso de despido improcedente la indemnización será la que en cada momento corresponda según su contrato pero en razón al tiempo efectivo de trabajo que tenga acreditado.

Art. 14. Cláusula adicional.

Este reglamento se irá actualizando con las modificaciones que se produzcan en la empresa en cuanto a actividades, secciones, escalafones, maquinaria, etc. que se irán incorporando al presente reglamento, modificando el mismo o anexos correspondientes, y que serán acordadas vía comisión mixta del convenio de Portinox, S.A., vigente en cada momento.

Si por algún motivo la ley modifica cualquiera de los aspectos indicados en este reglamento, quedaría modificado o extinguida en los aspectos que la ley modifique.

**ANEXO IV
RELACION DE PERSONAL CON ÚLTIMO CONTRATO ANTERIOR AL 1/10/2004**

<u>CODIGO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA ANT.</u>
100600	LÓPEZ MORALES MANUEL JOSÉ	01/06/1995
100700	QUESADA JIMÉNEZ JACOB ANTONIO	05/05/1999

100901	ROJO MARTÍNEZ VÍCTOR	06/11/2001	703300	SÁNCHEZ LÓPEZ MANUEL SALVADOR	01/04/1999
101500	BORQUE SALAS ALBERTO	16/11/1999	704000	ARENAS FERNÁNDEZ ROBERTO	16/09/1996
102000	GOMEZ RODRÍGUEZ MANUEL JESÚS	02/11/1995	704200	LÓPEZ LAPRESTA JUAN CARLOS	01/04/2000
104000	GARCÍA ZURITA JOSÉ ANTONIO	14/01/1985	704800	ALCALDE GARCÍA PEDRO	06/10/1986
104100	FREIRE MAROTO JOSÉ	16/09/1996	705600	MARTÍNEZ VEGA JULIÁN	17/10/1988
104200	CASTELLANO JIMÉNEZ JOSÉ ANTONIO	02/11/1987	706000	PÉREZ BARRIO PEDRO MANUEL	26/01/1999
104600	LÓPEZ SÁNCHEZ LUIS	26/09/1990	706601	RUIZ GARCÍA ANTONIO	08/01/2002
106000	CAPILLA GARCÍA JOSÉ ANTONIO	12/05/1986	709001	NAVARRO CAPILLA JUAN FRANCISCO	23/09/2002
106100	MARTÍN BOMBILLAR MARIO	11/05/1987	709701	HERMOSO GARCÍA FRANCISCO	02/12/2003
106200	MALDONADO CONTRERAS RODOLFO	14/03/2000	731700	SÁNCHEZ CARREÑO MANUEL	01/10/1986
106300	PEÑA MOLINA ELOY	19/07/2000	733200	PEULA NAVEROS ANTONIO	17/07/1985
106402	FERNÁNDEZ ROBLES ALBERTO MANUE	13/04/2001	733501	PÉREZ ROMERO RAFAEL	01/09/2001
106801	LOMBARDO LÓPEZ CONSTANCIO	21/06/2002	733601	GARCÍA BENITEZ JOSÉ ANTONIO	01/09/2001
107000	PICADO GONZÁLEZ JOSÉ MANUEL	16/09/1996	735200	SERÓN LEYVA MANUEL	26/01/1970
107100	MANZANO MOLINA RAQUEL SARA	05/04/1999	735400	MUÑOZ CUESTA JOSÉ DONATO	26/01/1999
108000	VELASCO CARMONA VICENTE	18/03/1996	737801	ESCOBAR FUENTES DIEGO	01/10/2002
108200	VILLADEN SÁNCHEZ ANTONIO JOSÉ	16/09/1996	740100	VELASCO COCA JOSÉ	01/04/2000
108301	GÓMEZ MOLINA LAURA	21/06/2002	740400	GARCÍA MEDINA ÁNGEL	11/02/1991
108601	GARCÍA CIFUENTES BLANCA	22/09/2003	740700	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ FRANCISCO M	17/07/1985
110000	CARVAJAL PLEGUEZUELOS MANUEL	01/10/1986	741100	PADIAL JIMÉNEZ GABRIEL	26/12/2000
111000	LEYVA CUADROS ESTHER	04/05/1995	741200	LÓPEZ GARCÍA JAIME	01/04/1998
112000	ORELLANA DE JESÚS MARIA INMACU	17/01/2004	741500	SALAS MARTÍN ANTONIO	17/07/1985
120000	ROLDÁN MALDONADO MIGUEL ÁNGEL	25/04/1986	742300	PEREA PÉREZ JOSÉ ANTONIO	22/12/2000
120101	FERNÁNDEZ LINARES ANTONIO	24/09/2001	742400	MORÓN CORTÉS ANTONIO JOSÉ	01/04/1999
120301	MAUTINO RECOBER ÓSCAR	02/09/2002	742800	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ JOAQUÍN	01/01/2000
120500	MORENO RUIZ MIGUEL	01/09/1998	743000	CRESPO PÉREZ MANUEL	26/01/1999
120600	PEINADO CORTÉS MATEO	13/03/2000	743300	PÉREZ RICO JUAN ANTONIO	16/10/1972
120700	RODRÍGUEZ ROMERO FRANCISCO LUI	04/01/2000	744300	PÉREZ ORTEGA JAVIER	07/01/1999
120801	RODRÍGUEZ ESPINOSA DAVID BRUNO	31/08/2004	744900	GARCÍA MILLÁN JOSÉ	01/06/1996
140001	REYES MARQUEZ MIGUEL ÁNGEL	03/05/1999	745100	LÓPEZ GARCÍA JOSÉ	06/10/1986
151101	CUEVAS RODRÍGUEZ ÁNGEL	25/09/2001	745201	KRON THOMAS THOMAS	01/07/2003
151200	ROMERO FERNÁNDEZ FRANCISCO JAV.	01/04/1999	745700	JIMÉNEZ JIMÉNEZ RAFAEL	02/11/1987
200100	JIMÉNEZ MUÑOZ MARÍA TERESA	15/06/1988	746200	CÁNOVAS CARRILLO RUBÉN NICOLAS	26/01/1999
201102	LINDE SÁNCHEZ MANUEL	01/07/2001	746300	GARCÍA JIMÉNEZ JOSÉ ANTONIO	19/01/1998
201200	CAPILLA GARCÍA ANDRÉS	17/07/2000	746700	CALER ESPAÑA FRANCISCO JAVIER	17/07/2000
201300	VELASCO PEDROSA CARMEN	05/09/2000	747200	MOLINA LUCAS-VIEDMA MIGUEL	16/09/1996
201401	SÁNCHEZ SASTRE SANDRA	13/10/1999	747900	GARCÍA JIMÉNEZ MARIO FRANCISCO	26/01/1999
201601	DÍAZ GUTIERREZ ESTEFANÍA	01/09/2001	748100	MUÑOZ CUESTA MANUEL	16/09/1996
205000	MARCHAL SOTO ANTONIO	15/02/1994	748600	JIMÉNEZ CALAMARDO RAFAEL	04/05/1999
205101	ZAPATA PÉREZ ENCARNACIÓN	05/01/2000	748700	ARENAS FERNÁNDEZ SANTIAGO	26/01/1999
205201	RAMÍREZ ROMÁN MANUEL JESÚS	15/04/2003	749001	ALCHE ARANDA MIGUEL ÁNGEL	01/12/2002
206000	CABA ARCO LAURA ESTHER	15/02/1994	749701	MOCHÓN ANTEQUERA JOSÉ ALBERTO	14/01/2002
206100	CUEVAS RODRÍGUEZ RAFAEL	24/11/1995	781300	GARCÍA VEGA ENRIQUE	26/01/1999
206200	GARNICA PÉREZ RAFAEL	26/12/2000	783500	GÓMEZ MORENTE HERIBERTO	26/09/1990
206300	VILLALBA LOZANO FERNANDO	01/06/1996	784100	NAVARRO ESPIGARES BENITO	26/01/1999
220100	GALINDO VALTUILLE MAGNOLIA	16/11/1998	784700	MONTALVO RODRÍGUEZ DIONISIO	19/01/1998
220200	GARCÉS RODRÍGUEZ RAFAEL	22/08/1995	788202	MARTÍNEZ PEIS JUAN CARLOS	01/09/2001
220300	LÓPEZ MARTÍNEZ KARINA	14/05/1998	790300	SERRANO SPÍNOLA JUAN ANTONIO	17/07/1985
220501	CLERX GERMAINE GERMAINE	01/02/2003	795600	MALDONADO PERAL JUAN FRANCISCO	25/09/1990
230000	LOZANO MARTÍNEZ ANTONIO	26/03/1990	795700	VALERO LINARES JOSÉ	17/09/1990
230200	DELGADO OCAÑA MARÍA JOSÉ	24/07/2000	799501	GÓMEZ HIGUERAS ANTONIO	01/01/2002
230300	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ MARÍA JOSÉ	05/06/1989	800600	QUIRANTES RAMÓN HECTOR EUGENIO	13/03/2000
230400	MOLINA REAL BLAS	02/11/1989	800700	PRADOS MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL	21/06/2002
230700	DÍAZ BALLESTEROS FERNANDO	04/09/1993	800800	JIMÉNEZ JIMÉNEZ JOSÉ ANTONIO	22/12/2000
240201	ROMERO GONZALEZ ANTONIO J.	23/10/2001	800900	TOVAR CORRAL GERARDO	01/03/2000
240301	LOZANO MARTÍN ROBERTO	01/02/2002	801000	GONZÁLEZ VENEGAS PABLO	01/03/2000
240401	TORICES SÁNCHEZ JUAN CARLOS	01/06/2004	801200	VÍLCHEZ DÍAZ ANDRÉS	01/03/2000
500200	MARTÍN LUZÓN GUSTAVO	13/03/2000	801700	LINARES FERNÁNDEZ MIGUEL	01/03/2000
501100	RODRÍGUEZ CORTÉS JOSÉ	30/03/1992	802000	SUÁREZ MARTÍNEZ MANUEL	01/03/2000
501600	LÓPEZ GARRIDO MIGUEL	01/11/1995	802200	ARAGÓN PÉREZ OCTAVIO	13/03/2000
504900	AGUADO PÉREZ JOSÉ MANUEL	26/12/2000	802301	CARMONA SALGUERO ISIDRO	06/09/1999
505000	DE LA FUENTE DÍAZ IGNACIO	26/12/2000	802500	PÉREZ GARRIDO JOSÉ MIGUEL	15/03/2000
505400	ROJAS FUENTES ADRIÁN	26/12/2000	802600	LÓPEZ GARCÍA FRANCISCO JOSÉ	14/03/2000
505801	RODRÍGUEZ BLASCO JUAN CARLOS	02/09/2002	802701	MUÑOZ CRIADO DAVID	01/03/2002
700100	MUELA GUTIÉRREZ ANTONIO MANUEL	26/12/2000	802801	CARABALLO SÁNCHEZ-FORTÚN FRANC.	01/03/2002
702900	MARTÍNEZ DELGADO SANTIAGO	26/01/1999	803401	TRAPERO MARTÍNEZ JOSÉ FRANCISCO	04/09/2002

803801	CRUZ CABRERIZO FRANCISCO JAVIER	07/01/1999	905601	SÁNCHEZ MOYA LUIS RAMÓN	01/10/2002
804300	MARTÍNEZ MALDONADO RICARDO	21/03/2000	906100	CHACÓN SALIDO LUIS	01/03/2000
804500	LÓPEZ ZURITA ENRIQUE	25/02/1999	906200	MOLERO GÓMEZ JOSÉ MANUEL	04/09/2000
804600	ÁLVAREZ RUIZ ANTONIO	01/03/2000	906700	CASTILLO BUENO JORGE CARLOS	26/12/2000
807801	SALMERÓN MELGAREJO ANTONIO JOS.	01/01/2003	906800	NAVARRO GARCÍA PEDRO BERNABÉ	26/12/2000
808601	LÓPEZ OLMEDO JOSÉ LUIS DAVID	04/09/2002	907002	LUPIÓN PIQUERO FRANCISCO	01/10/2002
808700	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ENRIQUE	14/07/2000	907100	MORENTE DIONISIO FRANCISCO MAN.	26/12/2000
808800	LEYVA CASTILLA FRANCISCO	01/03/2000	907301	GARCÍA MEDINA JOSÉ LUIS	01/10/2002
809200	COMINO PÉREZ JOSÉ ANTONIO	04/05/1999	907500	SERÓN MORILLAS MANUEL	26/12/2000
809600	MARTÍN HUERTAS MIGUEL ÁNGEL	03/04/2000	907600	TRAPERO LÓPEZ FRANCISCO JAVIER	01/01/2002
810300	BAYO PÉREZ JUAN	01/03/2000	907700	GARCÍA LÓPEZ JOAQUÍN	04/09/2000
810401	ÁLVAREZ VÍLCHEZ JOSÉ MARÍA	01/03/2002	907900	VARELA RODRÍGUEZ ROBERTO	13/03/2000
812700	MORALES ORTIZ JULIO	26/01/1998	908000	BOLÍVAR OLIVER ANTONIO	26/12/2000
812801	MARTÍN FERNÁNDEZ ESTEBAN	04/09/2002	908100	DEL RÍO VILLARTA JUAN ANTONIO	04/09/2000
813501	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ FRANCISCO	04/09/2002	908201	NIEVAS BALLESTEROS JESÚS	01/10/2002
814001	MARTÍNEZ GONZÁLEZ FRANCISCO JA.	01/03/2002	908401	MORENO ROSALES SERGIO	01/07/2002
814902	ROMERO PADILLA SANTIAGO	01/07/2002	908501	PEULA MORENO JOSÉ ANTONIO	01/10/2002
815001	CHINCHILLA RUIZ JOSÉ MANUEL	01/03/2002	908701	MARTÍN RUIZ FRANCISCO	01/10/2002
815202	CASTILLO BUENO JOSÉ MANUEL	02/03/2000	908801	PORTELLANO CABRERA JAVIER	01/10/2002
815601	MARTÍNEZ PEIS FRANCISCO	04/09/2002	908901	JIMÉNEZ CABALLERO FELIPE	01/07/2002
815900	SOTO MORALES SANTIAGO	26/01/1999	909501	HITA MARTÍN ARMANDO	01/10/2002
900101	LÓPEZ MARISCAL DOMINGO	01/10/1986	909601	MEDINA MORALES MANUEL J.	01/10/2002
900200	SANTAELLA MARTÍN IGNACIO	13/03/2000	909701	RODRÍGUEZ GARRIDO FRANCISCO JA	01/10/2002
900301	MORALES MARTÍNEZ JUAN MANUEL	01/01/2002	909801	GARCÍA BARRILADO JOSÉ LUIS	01/10/2002
900500	DEL RÍO BALBOA ANDRÉS	01/03/2000	909901	MARTÍN GRANIZO DAVID	01/10/2002
900600	MARCHAL SOTO FRANCISCO JAVIER	21/06/2002	910301	MORALES PALMA RAÚL	01/10/2002
900700	RAMOS MORENTE JAVIER	17/07/1985	910401	MONTORO MARTÍN RAÚL	01/10/2002
901000	JIMÉNEZ CLEMOT MANUEL JESÚS	01/10/1986	910501	GONZÁLEZ EXPÓSITO JOSÉ A.	01/10/2002
901200	SUÁREZ MARTÍNEZ ANTONIO	17/07/1985	910601	SOTO RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIE.	01/10/2002
901501	CARVAJAL ORTIZ MARCOS RAFAEL	01/10/2002	910701	GÓMEZ OLMEDO JOSÉ DANIEL	01/10/2002
901600	NIETO PASADAS FRANCISCO JAVIER	08/09/1997	910801	JIMÉNEZ GÓMEZ LUIS	01/10/2002
901700	TALLÓN MORALES ENRIQUE	16/09/1996	910901	LÓPEZ MARISCAL JOAQUÍN	01/10/2002
902501	ARROYO GARCÍA JOSÉ	01/10/2002	911401	IZQUIERDO POZO FRANCISCO	01/10/2002
902600	VARELA GONZÁLEZ ALBERTO	02/09/1997	911501	LINARES CHICA RAFAEL	01/10/2002
903200	LÓPEZ ROSINO FERMÍN	26/09/1990	911701	LÓPEZ SÁNCHEZ MARÍA JOSÉ	01/10/2002
903400	RAMÍREZ MARTÍN MANUEL	08/09/1997	911801	MORILLAS MINGORANCE EVA MARÍA	01/10/2002
903701	RODRÍGUEZ GIL DAVID	01/10/2002	911901	BRAVO MARTÍN MATILDE	01/10/2002
903800	CHICA BARRANCO JESÚS	02/09/1997	980600	CARMONA MOLERO RAFAEL	09/09/1997
903900	FERNÁNDEZ MUÑOZ RAFAEL	01/09/1998	982000	FERNÁNDEZ MUÑOZ JUAN ANTONIO	22/04/1992
904200	MÉRIN DE LA FUENTE JUAN PEDRO	01/03/2000	982500	MAROTO ÁLVAREZ MANUEL	02/11/1972
904400	RAMÍREZ MORILLAS JUAN CARLOS	04/09/2000	985900	CASARES BOHÓRQUEZ MIGUEL ÁNGEL	08/09/1997
904600	SÁEZ ROJAS JUAN FRANCISCO	08/09/1997	987300	CARMONA HITA LUIS	31/07/2000
904700	MARTÍN MOLES GUSTAVO GERMÁN	26/12/2000	988501	ÁLVAREZ BELMONTE RUBÉN	01/04/2003
904800	VÍLCHEZ ALBARRAL EDUARDO	08/09/1997	988701	GAMARRA ROLDÁN MANUEL	01/04/2003
905000	GONZÁLEZ GONZÁLEZ FRANCISCO JO.	08/09/1997	988801	MARTÍN PALMA JUAN CARLOS	01/01/2003
905100	GIJÓN RUIZ GERARDO	08/09/1997	988901	GARCÍA PRIETO EDUARDO	01/01/2003
905201	GONZÁLEZ TITOS AQUILINO	01/10/2002	989901	MORALES BARRANCO EMILIO	01/01/2003
905300	GARCÍA ROYO MIGUEL ÁNGEL	06/10/1986			

ANEXO V

**Relación de trabajadores que están en período de devengo del incremento del
"Plus Compensatorio" (Art.12)**

<u>codop</u>	<u>ApellNomb</u>	<u>Fecha Ant.</u>	<u>Días trabajados como F.Discont hasta 30/06/2013</u>	<u>Días que le quedan para cumplir el siguiente trienio</u>
711302	LEON LOPEZ , NATANAEL	01/06/2007	450	645
711801	PEREZ SUAREZ , ALEJANDRO	01/04/2008	899	196
711901	RUIZ PRIETO , CRISTIAN	01/04/2008	1078	17
712001	LUCENA MEDINA , DAVID	01/04/2008	1070	25
712701	MORON MARTINEZ , EZEQUIEL	03/11/2008	1019	76
712901	DE ALVA RODRIGUEZ , MANUEL	03/11/2008	44	1051

713001	NDAO BA , ABDOULAYE	27/10/2008	1057	38
735501	ARENAS BORRAS , JOSE DAVID	27/10/2008	1087	8
736201	GARCIA TORRES , GUSTAVO ADOLFO	27/10/2008	973	122
736601	JIMENEZ CABRERA , ALVARO	03/11/2008	754	341
751901	MORATA PEDRERO , CRISTIAN	01/04/2008	979	116
752201	BOULHDIR EL BOUJERFAUE , BOUBAKER	01/04/2008	900	195
752801	RUIZ MESA , DAVID	05/11/2008	629	466
791402	RODRIGUEZ ESCALONA , ANTONIO	01/12/2007	345	750
792201	IBÁÑEZ GONZALEZ , JORGE MANUEL	01/04/2008	654	441
792301	GONZALEZ SANCHEZ , JESUS	01/04/2008	181	914
792401	RODRIGUEZ CUENCA , IGNACIO MOISES	01/04/2008	100	995
792601	SANCHEZ LOPEZ , FRANCISCO JAVIER	01/04/2008	733	362
792901	JALDO ROPERO , FERNANDO	01/04/2008	1060	35
793001	GALVEZ DIAZ , JOSE LUIS	01/04/2008	683	412
793501	SANCHEZ PEREZ , SERGIO	01/04/2008	109	986
804801	MENENDEZ OUBIÑA , MIGUEL ANGEL	06/10/2004	2068	122
804901	GARCIA CEREZO , JOSE FRANCISCO	06/10/2004	1946	244
806601	ORANTES LOPEZ , GUILLERMO	06/10/2004	2123	67
813301	ROBLES SEVILLA , MANUEL	07/10/2004	1986	204
817001	RUIZ MUÑOZ , FRANCISCO JAVIER	27/10/2004	1854	336
817201	MONTIJANO MARTIN , MANUEL JAVIER	07/10/2004	1977	213
817501	MORENO CARMONA , MIGUEL ANGEL	27/10/2004	1772	418
916301	JIMENEZ PALMA , ADRIAN	01/04/2008	792	303
916501	MORCILLO SEVILLA , OSCAR FRANCISCO	01/04/2008	299	796
916601	GARCIA CEREZO , DANIEL DAVID	01/04/2008	824	271
918501	TORRES MILENA , JOSE CARLOS	10/11/2008	649	446
918601	CORRAL PEÑALVER , JULIO MIGUEL	10/11/2008	582	513

ANEXO VI

TABLAS SALARIALES 2015

GRUPO	SALARIO	S. BASE	S. BASE ANUAL
PROFESIONAL	MENSUAL	DIARIO	ANUAL
EMPLEADOS			
GRUPO 1	1.829,26 euros	60,26 euros	25.609,62 euros
GRUPO 2	1.750,64 euros	57,67 euros	24.508,89 euros
GRUPO 3	1.644,47 euros	54,17 euros	23.022,52 euros
GRUPO 4	1.437,23 euros	47,34 euros	20.121,17 euros
GRUPO 5	1.377,68 euros	45,38 euros	19.287,49 euros
GRUPO 6	1.373,47 euros	45,24 euros	19.228,61 euros

BOLSA DE VACACIONES: 137,87 euros

ANEXO VII

TABLA DE INCENTIVOS PERSONAL DIRECTO AÑO 2015

(ÁREA FUNCIONAL DE OPERARIOS)

	<u>GRUPO 5</u>	<u>GRUPO 6</u>
Activ		
60	0	0
61	0,073858	0,072828
62	0,147716	0,145655
63	0,221575	0,218483
64	0,295433	0,291311
65	0,369291	0,364139
66	0,443149	0,436966

67	0,517008	0,509794
68	0,590866	0,582622
69	0,664674	0,655701
70	0,738582	0,728277
71	0,81244	0,801105
72	0,886299	0,873933
73	0,960157	0,94676
74	1,034015	1,019588
75	1,107873	1,092416
76	1,181731	1,165244
77	1,25559	1,238071
78	1,329448	1,310899
79	1,403306	1,383727
80	1,477164	1,456555

Incentivo día

11,45 euros

Incentivo día

11,29 euros

GRUPO 5GRUPO 6

Incentivos anuales (Act. 80)

2.758,97 euros

2.720,48 euros

TABLA DE INCENTIVOS PERSONAL INDIRECTO AÑO 2015

(ÁREA FUNCIONAL TÉCNICOS Y EMPLEADOS)

GRUPO 1	313,22 euros	3.758,62 euros
GRUPO 2	299,57 euros	3.594,90 euros

GRUPO 3	281,09 euros	3.373,12 euros
GRUPO 4	245,63 euros	2.947,53 euros
GRUPO 5	235,24 euros	2.822,83 euros
GRUPO 6	231,99 euros	2.783,86 euros

PÉREZ BARRIO PEDRO MANUEL
MARTÍNEZ VEGA JULIÁN
HERIBERTO GÓMEZ MORENTE
VALERO LINARES JOSÉ
MALDONADO PERAL JUAN FRANCISCO
LÓPEZ ROSINO FERMÍN

ANEXO VIII

TRABAJADORES CON DERECHO TRANSPORTE (ART. 38)

LÓPEZ GARCÍA JOSÉ
PEULA NAVEROS ANTONIO
GARCÍA MEDINA ÁNGEL
SÁNCHEZ LÓPEZ MANUEL SALVADOR
SERÓN LEYVA MANUEL
SUÁREZ MARTÍNEZ ANTONIO
ALCALDE GARCÍA PEDRO
LÓPEZ MARISCAL DOMINGO
SALAS MARTÍN ANTONIO
SÁNCHEZ CARREÑO MANUEL
RAMOS MORENTE JAVIER
CÁNOVAS CARRILLO RUBÉN NICOLÁS
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ FRANCISCO MIGUEL
GARCÍA ROYO MIGUEL ÁNGEL
SERRANO SPÍNOLA JUAN ANTONIO
GARCÍA VEGA ENRIQUE
PÉREZ RICO JUAN ANTONIO
MAROTO ÁLVAREZ MANUEL
JIMÉNEZ CLEMONT, JESÚS MANUEL
JIMÉNEZ JIMÉNEZ RAFAEL

ANEXO IX

Finiquitos

D., con D.N.I.
y con Domicilio en que ha
trabajado en la empresa PORTINOX S.A. desde
..... hasta con la categoría
de declaro que he recibido la
cantidad de
(.....) euros en concepto de liquidación total
por mi baja definitiva en dicha empresa.

Con la firma del presente recibo de Finiquito, queda
extinguida la relación Laboral y económica con la citada
empresa, sin tener nada mas que reclamar por ningún
concepto.

..... a de 200...

Este recibo finiquito se ha firmado ante el Trabajador
D. la presencia de los
trabajadores.

Consígnese de puño y letra cursiva.

NO DESEA. Firma del trabajador.

ANEXO X

RELACIÓN DE TIEMPOS CRONOMETRADOS

OPERACIONES CRONOMETRADAS PUNZONADORAS

<u>Oper./Maq.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Tipo</u>	<u>A=60</u>	<u>A=80</u>	<u>V.Puntos</u>
CB14400	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 14 y 15 segundos	C	76,50	98,00	0,82
CB14401	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 16 y 16 segundos	C	74,25	95,00	0,84
CB14402	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 17 y 17 segundos	C	72,00	92,00	0,87
CB14403	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 18 y 18 segundos	C	69,75	89,00	0,90
CB14404	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 19 y 19 segundos	C	67,50	87,00	0,92
CB14405	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 20 y 20 segundos	C	65,25	84,00	0,95
CB14406	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 21 y 21 segundos	C	63,75	82,00	0,98
CB14407	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 22 y 22 segundos	C	61,50	80,00	1,00
CB14408	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 23 y 23 segundos	C	60,00	78,00	1,03
CB14409	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 24 y 24 segundos	C	58,50	76,00	1,05
CB14410	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 25 y 25 segundos	C	57,00	74,00	1,08
CB14411	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 26 y 26 segundos	C	55,50	72,00	1,11
CB14412	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 27 y 27 segundos	C	54,00	71,00	1,13
CB14413	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 28 y 28 segundos	C	52,50	69,00	1,16
CB14414	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 29 y 29 segundos	C	51,75	67,00	1,19
CB14415	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 30 y 30 segundos	C	50,25	66,00	1,21
CB14416	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 31 y 31 segundos	C	49,50	65,00	1,23
CB14417	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 32 y 32 segundos	C	48,00	63,00	1,27
CB14418	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 33 y 33 segundos	C	47,25	62,00	1,29
CB14419	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 34 y 34 segundos	C	46,50	61,00	1,31
CB14420	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 35 y 35 segundos	C	45,00	60,00	1,33
CB14421	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 36 y 36 segundos	C	44,25	58,00	1,38
CB14422	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 37 y 37 segundos	C	43,50	57,00	1,40
CB14423	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 38 y 38 segundos	C	42,75	56,00	1,43
CB14424	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 39 y 39 segundos	C	42,00	55,00	1,45
CB14425	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 40 y 40 segundos	C	41,25	54,00	1,48

CB14426	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 41 y 41 segundos	C	40,50	53,00	1,51
CB14427	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 42 y 42 segundos	C	39,75	52,00	1,54
CB14428	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 43 y 43 segundos	C	39,00	51,00	1,57
CB14429	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 44 y 45 segundos	C	38,25	50,00	1,60
CB14430	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 46 y 46 segundos	C	37,50	49,00	1,63
CB14431	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 47 y 47 segundos	C	36,75	48,00	1,67
CB14432	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 48 y 48 segundos	C	36,00	47,00	1,70
CB14433	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 49 y 50 segundos	C	35,25	46,00	1,74
CB14434	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 51 y 51 segundos	C	34,50	45,00	1,78
CB14435	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 52 y 53 segundos	C	33,75	44,00	1,82
CB14436	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 54 y 54 segundos	C	33,00	43,00	1,86
CB14437	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 55 y 56 segundos	C	32,25	42,00	1,90
CB14438	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 57 y 58 segundos	C	31,50	41,00	1,95
CB14439	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 59 y 60 segundos	C	30,75	40,00	2,00
CB14440	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 61 y 61 segundos	C	30,00	39,00	2,05
CB14441	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 62 y 63 segundos	C	29,25	38,00	2,11
CB14442	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 64 y 66 segundos	C	28,50	37,00	2,16
CB14443	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 67 y 68 segundos	C	27,75	36,00	2,22
CB14444	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 69 y 70 segundos	C	27,00	35,00	2,29
CB14445	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 71 y 73 segundos	C	26,25	34,00	2,35
CB14446	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 74 y 75 segundos	C	25,50	33,00	2,42
CB14447	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 76 y 78 segundos	C	24,75	32,00	2,50
CB14448	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 79 y 81 segundos	C	24,00	31,00	2,58
CB14449	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 82 y 84 segundos	C	23,25	30,00	2,67
CB14450	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 85 y 88 segundos	C	22,50	29,00	2,76
CB14451	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 89 y 91 segundos	C	21,75	28,00	2,86
CB14452	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 92 y 95 segundos	C	21,00	27,00	2,96
CB14453	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 96 y 100 segundos	C	20,25	26,00	3,08
CB14454	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 101 y 102 segundos	C	19,50	25,50	3,14
CB14455	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 103 y 104 segundos	C	18,75	25,00	3,20
CB14456	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 105 y 107 segundos	C	18,38	24,50	3,27
CB14457	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 108 y 109 segundos	C	18,00	24,00	3,33
CB14458	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 110 y 112 segundos	C	17,63	23,50	3,40
CB14459	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 113 y 115 segundos	C	17,25	23,00	3,48
CB14460	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 116 y 118 segundos	C	16,88	22,50	3,56
CB14461	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 119 y 121 segundos	C	16,50	22,00	3,64
CB14462	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 122 y 124 segundos	C	16,13	21,50	3,72
CB14463	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 125 y 127 segundos	C	15,75	21,00	3,81
CB14464	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 128 y 130 segundos	C	15,38	20,50	3,90
CB14465	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 131 y 134 segundos	C	15,00	20,00	4,00
CB14466	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 135 y 138 segundos	C	14,63	19,50	4,10
CB14467	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 139 y 142 segundos	C	14,25	19,00	4,21
CB14468	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 143 y 146 segundos	C	13,88	18,50	4,32
CB14469	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 147 y 151 segundos	C	13,50	18,00	4,44
CB14470	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 152 y 155 segundos	C	13,16	17,50	4,57
CB14471	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 156 y 160 segundos	C	12,75	17,00	4,71
CB14472	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 161 y 166 segundos	C	12,38	16,50	4,85
CB14473	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 167 y 171 segundos	C	12,00	16,00	5,00
CB14474	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 172 y 177 segundos	C	11,63	15,50	5,16
CB14475	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 178 y 184 segundos	C	11,25	15,00	5,33
CB14476	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 185 y 191 segundos	C	10,88	14,50	5,52
CB14477	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 192 y 198 segundos	C	10,50	14,00	5,71
CB14478	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 199 y 206 segundos	C	10,16	13,50	5,93
CB14479	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 207 y 214 segundos	C	9,75	13,00	6,15
CB14480	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 215 y 224 segundos	C	9,38	12,50	6,40
CB14481	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 225 y 233 segundos	C	9,00	12,00	6,67
CB14482	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 234 y 244 segundos	C	8,63	11,50	6,96
CB14483	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 245 y 256 segundos	C	8,25	11,00	7,27
CB14484	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 257 y 269 segundos	C	7,88	10,50	7,62
CB14485	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 270 y 283 segundos	C	7,50	10,00	8,00
CB14486	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 284 y 299 segundos	C	7,16	9,50	8,42

CB14487	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 300 y 316 segundos	C	6,75	9,00	8,89
CB14488	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 317 y 336 segundos	C	6,38	8,50	9,41
CB14489	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 337 y 358 segundos	C	6,00	8,00	10,00
CB14490	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 359 y 383 segundos	C	5,63	7,50	10,67
CB14491	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 384 y 411 segundos	C	5,25	7,00	11,43
CB14492	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 412 y 444 segundos	C	4,88	6,50	12,31
CB14493	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 445 y 482 segundos	C	4,50	6,00	13,33
CB14494	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 483 y 527 segundos	C	4,16	5,50	14,55
CB14495	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 528 y 581 segundos	C	3,75	5,00	16,00
CB14496	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 582 y 648 segundos	C	3,38	4,50	17,78
CB14497	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 649 y 730 segundos	C	3,00	4,00	20,00
CB14498	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 731 y 837 segundos	C	2,63	3,50	22,86
CB14499	Punzonado Finn-Power LP 144 entre 838 y 979 segundos	C	2,25	3,00	26,67
CB14600	Corte Laser AMADA entre 18 y 19 segundos	C	73,50	98,00	0,82
CB14601	Corte Laser AMADA entre 19 y 20 segundos	C	71,25	95,00	0,84
CB14602	Corte Laser AMADA entre 20 y 21 segundos	C	69,75	93,00	0,86
CB14603	Corte Laser AMADA entre 21 y 22 segundos	C	67,50	90,00	0,89
CB14604	Corte Laser AMADA entre 22 y 23 segundos	C	66,00	88,00	0,91
CB14605	Corte Laser AMADA entre 23 y 24 segundos	C	63,75	85,00	0,94
CB14606	Corte Laser AMADA entre 24 y 25 segundos	C	62,25	83,00	0,96
CB14607	Corte Laser AMADA entre 25 y 26 segundos	C	60,75	81,00	0,99
CB14608	Corte Laser AMADA entre 26 y 27 segundos	C	58,50	78,00	1,03
CB14609	Corte Laser AMADA entre 27 y 28 segundos	C	57,00	76,00	1,05
CB14610	Corte Laser AMADA entre 28 y 29 segundos	C	56,25	75,00	1,07
CB14611	Corte Laser AMADA entre 29 y 30 segundos	C	54,75	73,00	1,10
CB14612	Corte Laser AMADA entre 30 y 31 segundos	C	53,25	71,00	1,13
CB14613	Corte Laser AMADA entre 31 y 32 segundos	C	51,75	69,00	1,16
CB14614	Corte Laser AMADA entre 32 y 33 segundos	C	51,00	68,00	1,18
CB14615	Corte Laser AMADA entre 33 y 34 segundos	C	49,50	66,00	1,21
CB14616	Corte Laser AMADA entre 34 y 35 segundos	C	48,75	65,00	1,23
CB14617	Corte Laser AMADA entre 35 y 36 segundos	C	47,25	63,00	1,27
CB14618	Corte Laser AMADA entre 36 y 37 segundos	C	46,50	62,00	1,29
CB14619	Corte Laser AMADA entre 37 y 38 segundos	C	45,75	61,00	1,31
CB14620	Corte Laser AMADA entre 38 y 39 segundos	C	45,00	60,00	1,33
CB14621	Corte Laser AMADA entre 39 y 40 segundos	C	43,50	58,00	1,38
CB14622	Corte Laser AMADA entre 40 y 41 segundos	C	42,75	57,00	1,40
CB14623	Corte Laser AMADA entre 41 y 42 segundos	C	42,00	56,00	1,43
CB14624	Corte Laser AMADA entre 42 y 43 segundos	C	41,25	55,00	1,45
CB14625	Corte Laser AMADA entre 43 y 44 segundos	C	40,50	54,00	1,48
CB14626	Corte Laser AMADA entre 44 y 45 segundos	C	39,75	53,00	1,51
CB14627	Corte Laser AMADA entre 45 y 46 segundos	C	39,00	52,00	1,54
CB14628	Corte Laser AMADA entre 46 y 47 segundos	C	38,25	51,00	1,57
CB14629	Corte Laser AMADA entre 47 y 49 segundos	C	37,50	50,00	1,60
CB14630	Corte Laser AMADA entre 49 y 50 segundos	C	36,75	49,00	1,63
CB14631	Corte Laser AMADA entre 50 y 51 segundos	C	36,00	48,00	1,67
CB14632	Corte Laser AMADA entre 51 y 52 segundos	C	35,25	47,00	1,70
CB14633	Corte Laser AMADA entre 52 y 54 segundos	C	34,50	46,00	1,74
CB14634	Corte Laser AMADA entre 54 y 55 segundos	C	33,75	45,00	1,78
CB14635	Corte Laser AMADA entre 55 y 57 segundos	C	33,00	44,00	1,82
CB14636	Corte Laser AMADA entre 57 y 58 segundos	C	32,25	43,00	1,86
CB14637	Corte Laser AMADA entre 58 y 60 segundos	C	31,50	42,00	1,90
CB14638	Corte Laser AMADA entre 60 y 62 segundos	C	30,75	41,00	1,95
CB14639	Corte Laser AMADA entre 62 y 64 segundos	C	30,00	40,00	2,00
CB14640	Corte Laser AMADA entre 64 y 65 segundos	C	29,25	39,00	2,05
CB14641	Corte Laser AMADA entre 65 y 67 segundos	C	28,50	38,00	2,11
CB14642	Corte Laser AMADA entre 67 y 70 segundos	C	27,75	37,00	2,16
CB14643	Corte Laser AMADA entre 70 y 72 segundos	C	27,00	36,00	2,22
CB14644	Corte Laser AMADA entre 72 y 74 segundos	C	26,25	35,00	2,29
CB14645	Corte Laser AMADA entre 74 y 77 segundos	C	25,50	34,00	2,35
CB14646	Corte Laser AMADA entre 77 y 79 segundos	C	24,75	33,00	2,42
CB14647	Corte Laser AMADA entre 79 y 82 segundos	C	24,00	32,00	2,50

CB14648	Corte Laser AMADA entre 82 y 85 segundos	C	23,25	31,00	2,58
CB14649	Corte Laser AMADA entre 85 y 88 segundos	C	22,50	30,00	2,67
CB14650	Corte Laser AMADA entre 88 y 92 segundos	C	21,75	29,00	2,76
CB14651	Corte Laser AMADA entre 92 y 95 segundos	C	21,00	28,00	2,86
CB14652	Corte Laser AMADA entre 95 y 99 segundos	C	20,25	27,00	2,96
CB14653	Corte Laser AMADA entre 99 y 104 segundos	C	19,50	26,00	3,08
CB14654	Corte Laser AMADA entre 104 y 106 segundos	C	19,13	25,50	3,14
CB14655	Corte Laser AMADA entre 106 y 108 segundos	C	18,75	25,00	3,20
CB14656	Corte Laser AMADA entre 108 y 111 segundos	C	18,38	24,50	3,27
CB14657	Corte Laser AMADA entre 111 y 113 segundos	C	18,00	24,00	3,33
CB14658	Corte Laser AMADA entre 113 y 116 segundos	C	17,63	23,50	3,40
CB14659	Corte Laser AMADA entre 116 y 119 segundos	C	17,25	23,00	3,48
CB14660	Corte Laser AMADA entre 119 y 122 segundos	C	16,88	22,50	3,56
CB14661	Corte Laser AMADA entre 122 y 125 segundos	C	16,50	22,00	3,64
CB14662	Corte Laser AMADA entre 125 y 128 segundos	C	16,13	21,50	3,72
CB14663	Corte Laser AMADA entre 128 y 131 segundos	C	15,75	21,00	3,81
CB14664	Corte Laser AMADA entre 131 y 134 segundos	C	15,38	20,50	3,90
CB14665	Corte Laser AMADA entre 134 y 138 segundos	C	15,00	20,00	4,00
CB14666	Corte Laser AMADA entre 138 y 142 segundos	C	14,63	19,50	4,10
CB14667	Corte Laser AMADA entre 142 y 146 segundos	C	14,25	19,00	4,21
CB14668	Corte Laser AMADA entre 146 y 150 segundos	C	13,88	18,50	4,32
CB14669	Corte Laser AMADA entre 150 y 155 segundos	C	13,50	18,00	4,44
CB14670	Corte Laser AMADA entre 155 y 159 segundos	C	13,13	17,50	4,57
CB14671	Corte Laser AMADA entre 159 y 164 segundos	C	12,75	17,00	4,71
CB14672	Corte Laser AMADA entre 164 y 170 segundos	C	12,38	16,50	4,85
CB14673	Corte Laser AMADA entre 170 y 175 segundos	C	12,00	16,00	5,00
CB14674	Corte Laser AMADA entre 175 y 181 segundos	C	11,63	15,50	5,16
CB14675	Corte Laser AMADA entre 181 y 188 segundos	C	11,25	15,00	5,33
CB14676	Corte Laser AMADA entre 188 y 195 segundos	C	10,88	14,50	5,52
CB14677	Corte Laser AMADA entre 195 y 202 segundos	C	10,50	14,00	5,71
CB14678	Corte Laser AMADA entre 202 y 210 segundos	C	10,13	13,50	5,93
CB14679	Corte Laser AMADA entre 210 y 218 segundos	C	9,75	13,00	6,15
CB14680	Corte Laser AMADA entre 218 y 228 segundos	C	9,38	12,50	6,40
CB14681	Corte Laser AMADA entre 228 y 237 segundos	C	9,00	12,00	6,67
CB14682	Corte Laser AMADA entre 237 y 248 segundos	C	8,63	11,50	6,96
CB14683	Corte Laser AMADA entre 248 y 260 segundos	C	8,25	11,00	7,27
CB14684	Corte Laser AMADA entre 260 y 273 segundos	C	7,88	10,50	7,62
CB14685	Corte Laser AMADA entre 273 y 287 segundos	C	7,50	10,00	8,00
CB14686	Corte Laser AMADA entre 287 y 303 segundos	C	7,13	9,50	8,42
CB14687	Corte Laser AMADA entre 303 y 320 segundos	C	6,75	9,00	8,89
CB14688	Corte Laser AMADA entre 320 y 340 segundos	C	6,38	8,50	9,41
CB14689	Corte Laser AMADA entre 340 y 362 segundos	C	6,00	8,00	10,00
CB14690	Corte Laser AMADA entre 362 y 387 segundos	C	5,63	7,50	10,67
CB14691	Corte Laser AMADA entre 387 y 415 segundos	C	5,25	7,00	11,43
CB14692	Corte Laser AMADA entre 415 y 448 segundos	C	4,88	6,50	12,31
CB14693	Corte Laser AMADA entre 448 y 486 segundos	C	4,50	6,00	13,33
CB14694	Corte Laser AMADA entre 486 y 531 segundos	C	4,13	5,50	14,55
CB14695	Corte Laser AMADA entre 531 y 585 segundos	C	3,75	5,00	16,00
CB14696	Corte Laser AMADA entre 585 y 652 segundos	C	3,38	4,50	17,78
CB14697	Corte Laser AMADA entre 652 y 734 segundos	C	3,00	4,00	20,00
CB14698	Corte Laser AMADA entre 734 y 841 segundos	C	2,63	3,50	22,86
CB14699	Corte Laser AMADA entre 841 y 983 segundos	C	2,25	3,00	26,67
CB16700	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 14 y 15 segundos	C	76,50	92,00	0,87
CB16701	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 16 y 16 segundos	C	74,25	90,00	0,89
CB16702	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 17 y 17 segundos	C	72,00	87,00	0,92
CB16703	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 18 y 18 segundos	C	69,75	84,00	0,95
CB16704	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 19 y 19 segundos	C	67,50	82,00	0,98
CB16705	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 20 y 20 segundos	C	65,25	80,00	1,00
CB16706	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 21 y 21 segundos	C	63,75	78,00	1,03
CB16707	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 22 y 22 segundos	C	61,50	76,00	1,05
CB16708	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 23 y 23 segundos	C	60,00	74,00	1,08

CB16709	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 24 y 24 segundos	C	58,50	72,00	1,11
CB16710	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 25 y 25 segundos	C	57,00	71,00	1,13
CB16711	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 26 y 26 segundos	C	55,50	69,00	1,16
CB16712	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 27 y 27 segundos	C	54,00	67,00	1,19
CB16713	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 28 y 28 segundos	C	52,50	66,00	1,21
CB16714	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 29 y 29 segundos	C	51,75	65,00	1,23
CB16715	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 30 y 30 segundos	C	50,25	63,00	1,27
CB16716	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 31 y 31 segundos	C	49,50	62,00	1,29
CB16717	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 32 y 32 segundos	C	48,00	61,00	1,31
CB16718	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 33 y 33 segundos	C	47,25	60,00	1,33
CB16719	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 34 y 34 segundos	C	46,50	58,00	1,38
CB16720	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 35 y 35 segundos	C	45,00	57,00	1,40
CB16721	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 36 y 36 segundos	C	44,25	56,00	1,43
CB16722	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 37 y 37 segundos	C	43,50	55,00	1,45
CB16723	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 38 y 38 segundos	C	42,75	54,00	1,48
CB16724	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 39 y 39 segundos	C	42,00	53,00	1,51
CB16725	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 40 y 40 segundos	C	41,25	52,00	1,54
CB16726	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 41 y 41 segundos	C	40,50	51,00	1,57
CB16727	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 42 y 43 segundos	C	39,75	50,00	1,60
CB16728	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 44 y 44 segundos	C	39,00	49,00	1,63
CB16729	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 45 y 45 segundos	C	38,25	48,00	1,67
CB16730	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 46 y 46 segundos	C	37,50	47,00	1,70
CB16731	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 47 y 48 segundos	C	36,75	46,00	1,74
CB16732	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 49 y 49 segundos	C	36,00	45,00	1,78
CB16733	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 50 y 51 segundos	C	35,25	44,00	1,82
CB16734	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 52 y 52 segundos	C	34,50	43,00	1,86
CB16735	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 53 y 54 segundos	C	33,75	42,00	1,90
CB16736	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 55 y 56 segundos	C	33,00	41,00	1,95
CB16737	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 57 y 58 segundos	C	32,25	40,00	2,00
CB16738	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 59 y 59 segundos	C	31,50	39,00	2,05
CB16739	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 60 y 61 segundos	C	30,75	38,00	2,11
CB16740	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 62 y 64 segundos	C	30,00	37,00	2,16
CB16741	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 65 y 66 segundos	C	29,25	36,00	2,22
CB16742	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 67 y 68 segundos	C	28,50	35,00	2,29
CB16743	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 69 y 71 segundos	C	27,75	34,00	2,35
CB16744	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 72 y 73 segundos	C	27,00	33,00	2,42
CB16745	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 74 y 76 segundos	C	26,25	32,00	2,50
CB16746	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 77 y 79 segundos	C	25,50	31,00	2,58
CB16747	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 80 y 82 segundos	C	24,75	30,00	2,67
CB16748	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 83 y 86 segundos	C	24,00	29,00	2,76
CB16749	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 87 y 89 segundos	C	23,25	28,00	2,86
CB16750	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 90 y 91 segundos	C	22,50	27,50	2,91
CB16751	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 92 y 93 segundos	C	21,75	27,00	2,96
CB16752	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 94 y 96 segundos	C	21,00	26,50	3,02
CB16753	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 97 y 98 segundos	C	20,25	26,00	3,08
CB16754	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 99 y 100 segundos	C	19,50	25,50	3,14
CB16755	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 101 y 102 segundos	C	18,75	25,00	3,20
CB16756	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 103 y 105 segundos	C	18,38	24,50	3,27
CB16757	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 106 y 107 segundos	C	18,00	24,00	3,33
CB16758	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 108 y 110 segundos	C	17,63	23,50	3,40
CB16759	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 111 y 113 segundos	C	17,25	23,00	3,48
CB16760	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 114 y 116 segundos	C	16,88	22,50	3,56
CB16761	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 117 y 119 segundos	C	16,50	22,00	3,64
CB16762	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 120 y 122 segundos	C	16,13	21,50	3,72
CB16763	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 123 y 125 segundos	C	15,75	21,00	3,81
CB16764	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 126 y 128 segundos	C	15,38	20,50	3,90
CB16765	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 129 y 132 segundos	C	15,00	20,00	4,00
CB16766	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 133 y 136 segundos	C	14,63	19,50	4,10
CB16767	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 137 y 140 segundos	C	14,25	19,00	4,21
CB16768	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 141 y 144 segundos	C	13,88	18,50	4,32
CB16769	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 145 y 149 segundos	C	13,50	18,00	4,44

CB16770	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 150 y 153 segundos	C	13,16	17,50	4,57
CB16771	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 154 y 158 segundos	C	12,75	17,00	4,71
CB16772	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 159 y 164 segundos	C	12,38	16,50	4,85
CB16773	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 165 y 169 segundos	C	12,00	16,00	5,00
CB16774	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 170 y 175 segundos	C	11,63	15,50	5,16
CB16775	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 176 y 182 segundos	C	11,25	15,00	5,33
CB16776	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 183 y 189 segundos	C	10,88	14,50	5,52
CB16777	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 190 y 196 segundos	C	10,50	14,00	5,71
CB16778	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 197 y 204 segundos	C	10,16	13,50	5,93
CB16779	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 205 y 212 segundos	C	9,75	13,00	6,15
CB16780	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 213 y 222 segundos	C	9,38	12,50	6,40
CB16781	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 223 y 231 segundos	C	9,00	12,00	6,67
CB16782	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 232 y 242 segundos	C	8,63	11,50	6,96
CB16783	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 243 y 254 segundos	C	8,25	11,00	7,27
CB16784	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 255 y 267 segundos	C	7,88	10,50	7,62
CB16785	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 268 y 281 segundos	C	7,50	10,00	8,00
CB16786	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 282 y 297 segundos	C	7,16	9,50	8,42
CB16787	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 298 y 314 segundos	C	6,75	9,00	8,89
CB16788	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 315 y 334 segundos	C	6,38	8,50	9,41
CB16789	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 335 y 356 segundos	C	6,00	8,00	10,00
CB16790	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 357 y 381 segundos	C	5,63	7,50	10,67
CB16791	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 382 y 409 segundos	C	5,25	7,00	11,43
CB16792	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 410 y 442 segundos	C	4,88	6,50	12,31
CB16793	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 443 y 480 segundos	C	4,50	6,00	13,33
CB16794	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 481 y 525 segundos	C	4,16	5,50	14,55
CB16795	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 526 y 579 segundos	C	3,75	5,00	16,00
CB16796	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 580 y 646 segundos	C	3,38	4,50	17,78
CB16797	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 647 y 728 segundos	C	3,00	4,00	20,00
CB16798	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 729 y 835 segundos	C	2,63	3,50	22,86
CB16799	Punzonado Finn-Power LP 1167 entre 836 y 977 segundos	C	2,25	3,00	26,67
CB16A00	Punzonado TP 2020 entre 19 y 20 segundos	C	76,50	102,00	0,78
CB16A01	Punzonado TP 2020 entre 21 y 21 segundos	C	74,25	99,00	0,81
CB16A02	Punzonado TP 2020 entre 22 y 22 segundos	C	72,00	96,00	0,83
CB16A03	Punzonado TP 2020 entre 23 y 23 segundos	C	69,75	93,00	0,86
CB16A04	Punzonado TP 2020 entre 24 y 24 segundos	C	67,50	90,00	0,89
CB16A05	Punzonado TP 2020 entre 25 y 25 segundos	C	65,25	87,00	0,92
CB16A06	Punzonado TP 2020 entre 26 y 26 segundos	C	63,75	85,00	0,94
CB16A07	Punzonado TP 2020 entre 27 y 27 segundos	C	61,50	82,00	0,98
CB16A08	Punzonado TP 2020 entre 28 y 28 segundos	C	60,00	80,00	1,00
CB16A09	Punzonado TP 2020 entre 29 y 29 segundos	C	58,50	78,00	1,03
CB16A10	Punzonado TP 2020 entre 30 y 30 segundos	C	57,00	76,00	1,05
CB16A11	Punzonado TP 2020 entre 31 y 31 segundos	C	55,50	74,00	1,08
CB16A12	Punzonado TP 2020 entre 32 y 32 segundos	C	54,00	72,00	1,11
CB16A13	Punzonado TP 2020 entre 33 y 33 segundos	C	52,50	70,00	1,14
CB16A14	Punzonado TP 2020 entre 34 y 34 segundos	C	51,75	69,00	1,16
CB16A15	Punzonado TP 2020 entre 35 y 35 segundos	C	50,25	67,00	1,19
CB16A16	Punzonado TP 2020 entre 36 y 36 segundos	C	49,50	66,00	1,21
CB16A17	Punzonado TP 2020 entre 37 y 37 segundos	C	48,00	64,00	1,25
CB16A18	Punzonado TP 2020 entre 38 y 38 segundos	C	47,25	63,00	1,27
CB16A19	Punzonado TP 2020 entre 39 y 39 segundos	C	46,50	62,00	1,29
CB16A20	Punzonado TP 2020 entre 40 y 40 segundos	C	45,00	60,00	1,33
CB16A21	Punzonado TP 2020 entre 41 y 41 segundos	C	44,25	59,00	1,36
CB16A22	Punzonado TP 2020 entre 42 y 42 segundos	C	43,50	58,00	1,38
CB16A23	Punzonado TP 2020 entre 43 y 43 segundos	C	42,75	57,00	1,40
CB16A24	Punzonado TP 2020 entre 44 y 44 segundos	C	42,00	56,00	1,43
CB16A25	Punzonado TP 2020 entre 45 y 45 segundos	C	41,25	55,00	1,45
CB16A26	Punzonado TP 2020 entre 46 y 46 segundos	C	40,50	54,00	1,48
CB16A27	Punzonado TP 2020 entre 47 y 47 segundos	C	39,75	53,00	1,51
CB16A28	Punzonado TP 2020 entre 48 y 48 segundos	C	39,00	52,00	1,54
CB16A29	Punzonado TP 2020 entre 49 y 49 segundos	C	38,25	51,00	1,57
CB16A30	Punzonado TP 2020 entre 50 y 50 segundos	C	37,50	50,00	1,60

CB16A31	Punzonado TP 2020 entre 51 y 51 segundos	C	36,75	49,00	1,63
CB16A32	Punzonado TP 2020 entre 52 y 53 segundos	C	36,00	48,00	1,67
CB16A33	Punzonado TP 2020 entre 54 y 54 segundos	C	35,25	47,00	1,70
CB16A34	Punzonado TP 2020 entre 55 y 55 segundos	C	34,50	46,00	1,74
CB16A35	Punzonado TP 2020 entre 56 y 57 segundos	C	33,75	45,00	1,78
CB16A36	Punzonado TP 2020 entre 58 y 58 segundos	C	33,00	44,00	1,82
CB16A37	Punzonado TP 2020 entre 59 y 60 segundos	C	32,25	43,00	1,86
CB16A38	Punzonado TP 2020 entre 61 y 61 segundos	C	31,50	42,00	1,90
CB16A39	Punzonado TP 2020 entre 62 y 63 segundos	C	30,75	41,00	1,95
CB16A40	Punzonado TP 2020 entre 64 y 65 segundos	C	30,00	40,00	2,00
CB16A41	Punzonado TP 2020 entre 66 y 67 segundos	C	29,25	39,00	2,05
CB16A42	Punzonado TP 2020 entre 68 y 69 segundos	C	28,50	38,00	2,11
CB16A43	Punzonado TP 2020 entre 70 y 71 segundos	C	27,75	37,00	2,16
CB16A44	Punzonado TP 2020 entre 72 y 73 segundos	C	27,00	36,00	2,22
CB16A45	Punzonado TP 2020 entre 74 y 76 segundos	C	26,25	35,00	2,29
CB16A46	Punzonado TP 2020 entre 77 y 78 segundos	C	25,50	34,00	2,35
CB16A47	Punzonado TP 2020 entre 79 y 81 segundos	C	24,75	33,00	2,42
CB16A48	Punzonado TP 2020 entre 82 y 84 segundos	C	24,00	32,00	2,50
CB16A49	Punzonado TP 2020 entre 85 y 87 segundos	C	23,25	31,00	2,58
CB16A50	Punzonado TP 2020 entre 88 y 90 segundos	C	22,50	30,00	2,67
CB16A51	Punzonado TP 2020 entre 91 y 93 segundos	C	21,75	29,00	2,76
CB16A52	Punzonado TP 2020 entre 94 y 97 segundos	C	21,00	28,00	2,86
CB16A53	Punzonado TP 2020 entre 98 y 101 segundos	C	20,25	27,00	2,96
CB16A54	Punzonado TP 2020 entre 102 y 105 segundos	C	19,50	26,00	3,08
CB16A55	Punzonado TP 2020 entre 106 y 110 segundos	C	18,75	25,00	3,20
CB16A56	Punzonado TP 2020 entre 111 y 112 segundos	C	18,38	24,50	3,27
CB16A57	Punzonado TP 2020 entre 113 y 115 segundos	C	18,00	24,00	3,33
CB16A58	Punzonado TP 2020 entre 116 y 117 segundos	C	17,63	23,50	3,40
CB16A59	Punzonado TP 2020 entre 118 y 120 segundos	C	17,25	23,00	3,48
CB16A60	Punzonado TP 2020 entre 121 y 123 segundos	C	16,88	22,50	3,56
CB16A61	Punzonado TP 2020 entre 124 y 126 segundos	C	16,50	22,00	3,64
CB16A62	Punzonado TP 2020 entre 127 y 129 segundos	C	16,13	21,50	3,72
CB16A63	Punzonado TP 2020 entre 130 y 132 segundos	C	15,75	21,00	3,81
CB16A64	Punzonado TP 2020 entre 133 y 136 segundos	C	15,38	20,50	3,90
CB16A65	Punzonado TP 2020 entre 137 y 140 segundos	C	15,00	20,00	4,00
CB16A66	Punzonado TP 2020 entre 141 y 143 segundos	C	14,63	19,50	4,10
CB16A67	Punzonado TP 2020 entre 144 y 147 segundos	C	14,25	19,00	4,21
CB16A68	Punzonado TP 2020 entre 148 y 152 segundos	C	13,88	18,50	4,32
CB16A69	Punzonado TP 2020 entre 153 y 156 segundos	C	13,50	18,00	4,44
CB16A70	Punzonado TP 2020 entre 157 y 161 segundos	C	13,16	17,50	4,57
CB16A71	Punzonado TP 2020 entre 162 y 166 segundos	C	12,75	17,00	4,71
CB16A72	Punzonado TP 2020 entre 167 y 171 segundos	C	12,38	16,50	4,85
CB16A73	Punzonado TP 2020 entre 172 y 177 segundos	C	12,00	16,00	5,00
CB16A74	Punzonado TP 2020 entre 178 y 183 segundos	C	11,63	15,50	5,16
CB16A75	Punzonado TP 2020 entre 184 y 189 segundos	C	11,25	15,00	5,33
CB16A76	Punzonado TP 2020 entre 190 y 196 segundos	C	10,88	14,50	5,52
CB16A77	Punzonado TP 2020 entre 197 y 203 segundos	C	10,50	14,00	5,71
CB16A78	Punzonado TP 2020 entre 204 y 211 segundos	C	10,16	13,50	5,93
CB16A79	Punzonado TP 2020 entre 212 y 220 segundos	C	9,75	13,00	6,15
CB16A80	Punzonado TP 2020 entre 221 y 229 segundos	C	9,38	12,50	6,40
CB16A81	Punzonado TP 2020 entre 230 y 239 segundos	C	9,00	12,00	6,67
CB16A82	Punzonado TP 2020 entre 240 y 250 segundos	C	8,63	11,50	6,96
CB16A83	Punzonado TP 2020 entre 251 y 262 segundos	C	8,25	11,00	7,27
CB16A84	Punzonado TP 2020 entre 263 y 274 segundos	C	7,88	10,50	7,62
CB16A85	Punzonado TP 2020 entre 275 y 289 segundos	C	7,50	10,00	8,00
CB16A86	Punzonado TP 2020 entre 290 y 304 segundos	C	7,16	9,50	8,42
CB16A87	Punzonado TP 2020 entre 305 y 322 segundos	C	6,75	9,00	8,89
CB16A88	Punzonado TP 2020 entre 323 y 341 segundos	C	6,38	8,50	9,41
CB16A89	Punzonado TP 2020 entre 342 y 363 segundos	C	6,00	8,00	10,00
CB16A90	Punzonado TP 2020 entre 364 y 388 segundos	C	5,63	7,50	10,67
CB16A91	Punzonado TP 2020 entre 389 y 416 segundos	C	5,25	7,00	11,43

CB16A92	Punzonado TP 2020 entre 417 y 449 segundos	C	4,88	6,50	12,31
CB16A93	Punzonado TP 2020 entre 450 y 487 segundos	C	4,50	6,00	13,33
CB16A94	Punzonado TP 2020 entre 488 y 533 segundos	C	4,16	5,50	14,55
CB16A95	Punzonado TP 2020 entre 534 y 587 segundos	C	3,75	5,00	16,00
CB16A96	Punzonado TP 2020 entre 588 y 653 segundos	C	3,38	4,50	17,78
CB16A97	Punzonado TP 2020 entre 654 y 736 segundos	C	3,00	4,00	20,00
CB16A98	Punzonado TP 2020 entre 737 y 842 segundos	C	2,63	3,50	22,86
CB16A99	Punzonado TP 2020 entre 843 y 984 segundos	C	2,25	3,00	26,67
CB16C00	Punzonado Finn-Power A5 entre 19 y 20 segundos	C	76,50	102,00	0,78
CB16C01	Punzonado Finn-Power A5 entre 21 y 21 segundos	C	74,25	99,00	0,81
CB16C02	Punzonado Finn-Power A5 entre 22 y 22 segundos	C	72,00	96,00	0,83
CB16C03	Punzonado Finn-Power A5 entre 23 y 23 segundos	C	69,75	93,00	0,86
CB16C04	Punzonado Finn-Power A5 entre 24 y 24 segundos	C	67,50	90,00	0,89
CB16C05	Punzonado Finn-Power A5 entre 25 y 25 segundos	C	65,25	87,00	0,92
CB16C06	Punzonado Finn-Power A5 entre 26 y 26 segundos	C	63,75	85,00	0,94
CB16C07	Punzonado Finn-Power A5 entre 27 y 27 segundos	C	61,50	82,00	0,98
CB16C08	Punzonado Finn-Power A5 entre 28 y 28 segundos	C	60,00	80,00	1,00
CB16C09	Punzonado Finn-Power A5 entre 29 y 29 segundos	C	58,50	78,00	1,03
CB16C10	Punzonado Finn-Power A5 entre 30 y 30 segundos	C	57,00	76,00	1,05
CB16C11	Punzonado Finn-Power A5 entre 31 y 31 segundos	C	55,50	74,00	1,08
CB16C12	Punzonado Finn-Power A5 entre 32 y 32 segundos	C	54,00	72,00	1,11
CB16C13	Punzonado Finn-Power A5 entre 33 y 33 segundos	C	52,50	70,00	1,14
CB16C14	Punzonado Finn-Power A5 entre 34 y 34 segundos	C	51,75	69,00	1,16
CB16C15	Punzonado Finn-Power A5 entre 35 y 35 segundos	C	50,25	67,00	1,19
CB16C16	Punzonado Finn-Power A5 entre 36 y 36 segundos	C	49,50	66,00	1,21
CB16C17	Punzonado Finn-Power A5 entre 37 y 37 segundos	C	48,00	64,00	1,25
CB16C18	Punzonado Finn-Power A5 entre 38 y 38 segundos	C	47,25	63,00	1,27
CB16C19	Punzonado Finn-Power A5 entre 39 y 39 segundos	C	46,50	62,00	1,29
CB16C20	Punzonado Finn-Power A5 entre 40 y 40 segundos	C	45,00	60,00	1,33
CB16C21	Punzonado Finn-Power A5 entre 41 y 41 segundos	C	44,50	59,00	1,36
CB16C22	Punzonado Finn-Power A5 entre 42 y 42 segundos	C	43,50	58,00	1,38
CB16C23	Punzonado Finn-Power A5 entre 43 y 43 segundos	C	42,75	57,00	1,40
CB16C24	Punzonado Finn-Power A5 entre 44 y 44 segundos	C	42,00	56,00	1,43
CB16C25	Punzonado Finn-Power A5 entre 45 y 45 segundos	C	41,25	55,00	1,45
CB16C26	Punzonado Finn-Power A5 entre 46 y 46 segundos	C	40,50	54,00	1,48
CB16C27	Punzonado Finn-Power A5 entre 47 y 47 segundos	C	39,75	53,00	1,51
CB16C28	Punzonado Finn-Power A5 entre 48 y 48 segundos	C	39,00	52,00	1,54
CB16C29	Punzonado Finn-Power A5 entre 49 y 49 segundos	C	38,25	51,00	1,57
CB16C30	Punzonado Finn-Power A5 entre 50 y 50 segundos	C	37,50	50,00	1,60
CB16C31	Punzonado Finn-Power A5 entre 51 y 51 segundos	C	36,75	49,00	1,63
CB16C32	Punzonado Finn-Power A5 entre 52 y 53 segundos	C	36,00	48,00	1,67
CB16C33	Punzonado Finn-Power A5 entre 54 y 54 segundos	C	35,25	47,00	1,70
CB16C34	Punzonado Finn-Power A5 entre 55 y 55 segundos	C	34,50	46,00	1,74
CB16C35	Punzonado Finn-Power A5 entre 56 y 57 segundos	C	33,75	45,00	1,78
CB16C36	Punzonado Finn-Power A5 entre 58 y 58 segundos	C	33,00	44,00	1,82
CB16C37	Punzonado Finn-Power A5 entre 59 y 60 segundos	C	32,25	43,00	1,86
CB16C38	Punzonado Finn-Power A5 entre 61 y 61 segundos	C	31,50	42,00	1,90
CB16C39	Punzonado Finn-Power A5 entre 62 y 63 segundos	C	30,75	41,00	1,95
CB16C40	Punzonado Finn-Power A5 entre 64 y 65 segundos	C	30,00	40,00	2,00
CB16C41	Punzonado Finn-Power A5 entre 66 y 67 segundos	C	29,25	39,00	2,05
CB16C42	Punzonado Finn-Power A5 entre 68 y 69 segundos	C	28,50	38,00	2,11
CB16C43	Punzonado Finn-Power A5 entre 70 y 71 segundos	C	27,75	37,00	2,16
CB16C44	Punzonado Finn-Power A5 entre 72 y 73 segundos	C	27,00	36,00	2,22
CB16C45	Punzonado Finn-Power A5 entre 74 y 76 segundos	C	26,25	35,00	2,29
CB16C46	Punzonado Finn-Power A5 entre 77 y 78 segundos	C	25,50	34,00	2,35
CB16C47	Punzonado Finn-Power A5 entre 79 y 81 segundos	C	24,75	33,00	2,42
CB16C48	Punzonado Finn-Power A5 entre 82 y 84 segundos	C	24,00	32,00	2,50
CB16C49	Punzonado Finn-Power A5 entre 85 y 87 segundos	C	23,25	31,00	2,58
CB16C50	Punzonado Finn-Power A5 entre 88 y 90 segundos	C	22,50	30,00	2,67
CB16C51	Punzonado Finn-Power A5 entre 91 y 93 segundos	C	21,75	29,00	2,76
CB16C52	Punzonado Finn-Power A5 entre 94 y 97 segundos	C	21,00	28,00	2,86

CB16C53	Punzonado Finn-Power A5 entre 98 y 101 segundos	C	20,25	27,00	2,96
CB16C54	Punzonado Finn-Power A5 entre 102 y 105 segundos	C	19,50	26,00	3,08
CB16C55	Punzonado Finn-Power A5 entre 106 y 110 segundos	C	18,75	25,00	3,20
CB16C56	Punzonado Finn-Power A5 entre 111 y 112 segundos	C	18,38	24,50	3,27
CB16C57	Punzonado Finn-Power A5 entre 113 y 115 segundos	C	18,00	24,00	3,33
CB16C58	Punzonado Finn-Power A5 entre 116 y 117 segundos	C	17,63	23,50	3,40
CB16C59	Punzonado Finn-Power A5 entre 118 y 120 segundos	C	17,25	23,00	3,48
CB16C60	Punzonado Finn-Power A5 entre 121 y 123 segundos	C	16,88	22,50	3,56
CB16C61	Punzonado Finn-Power A5 entre 124 y 126 segundos	C	16,50	22,00	3,64
CB16C62	Punzonado Finn-Power A5 entre 127 y 129 segundos	C	16,15	21,50	3,72
CB16C63	Punzonado Finn-Power A5 entre 130 y 132 segundos	C	15,75	21,00	3,81
CB16C64	Punzonado Finn-Power A5 entre 133 y 136 segundos	C	15,38	20,50	3,90
CB16C65	Punzonado Finn-Power A5 entre 137 y 140 segundos	C	15,00	20,00	4,00
CB16C66	Punzonado Finn-Power A5 entre 141 y 143 segundos	C	14,63	19,50	4,10
CB16C67	Punzonado Finn-Power A5 entre 144 y 147 segundos	C	14,25	19,00	4,21
CB16C68	Punzonado Finn-Power A5 entre 148 y 152 segundos	C	13,88	18,50	4,32
CB16C69	Punzonado Finn-Power A5 entre 153 y 156 segundos	C	13,50	18,00	4,44
CB16C70	Punzonado Finn-Power A5 entre 157 y 161 segundos	C	13,13	17,50	4,57
CB16C71	Punzonado Finn-Power A5 entre 162 y 166 segundos	C	12,75	17,00	4,71
CB16C72	Punzonado Finn-Power A5 entre 167 y 171 segundos	C	12,38	16,50	4,85
CB16C73	Punzonado Finn-Power A5 entre 172 y 177 segundos	C	12,00	16,00	5,00
CB16C74	Punzonado Finn-Power A5 entre 178 y 183 segundos	C	11,63	15,50	5,16
CB16C75	Punzonado Finn-Power A5 entre 184 y 189 segundos	C	11,25	15,00	5,33
CB16C76	Punzonado Finn-Power A5 entre 190 y 196 segundos	C	10,88	14,50	5,52
CB16C77	Punzonado Finn-Power A5 entre 197 y 203 segundos	C	10,50	14,00	5,71
CB16C78	Punzonado Finn-Power A5 entre 204 y 211 segundos	C	10,13	13,50	5,93
CB16C79	Punzonado Finn-Power A5 entre 211 y 220 segundos	C	9,75	13,00	6,15
CB16C80	Punzonado Finn-Power A5 entre 221 y 229 segundos	C	9,38	12,50	6,40
CB16C81	Punzonado Finn-Power A5 entre 230 y 239 segundos	C	9,00	12,00	6,67
CB16C82	Punzonado Finn-Power A5 entre 240 y 250 segundos	C	8,63	11,50	6,96
CB16C83	Punzonado Finn-Power A5 entre 251 y 262 segundos	C	8,25	11,00	7,27
CB16C84	Punzonado Finn-Power A5 entre 263 y 274 segundos	C	7,88	10,50	7,62
CB16C85	Punzonado Finn-Power A5 entre 275 y 289 segundos	C	7,50	10,00	8,00
CB16C86	Punzonado Finn-Power A5 entre 290 y 304 segundos	C	7,13	9,50	8,42
CB16C87	Punzonado Finn-Power A5 entre 305 y 322 segundos	C	6,75	9,00	8,89
CB16C88	Punzonado Finn-Power A5 entre 323 y 341 segundos	C	6,38	8,50	9,41
CB16C89	Punzonado Finn-Power A5 entre 342 y 363 segundos	C	6,00	8,00	10,00
CB16C90	Punzonado Finn-Power A5 entre 364 y 388 segundos	C	5,63	7,50	10,67
CB16C91	Punzonado Finn-Power A5 entre 389 y 416 segundos	C	5,25	7,00	11,43
CB16C92	Punzonado Finn-Power A5 entre 417 y 449 segundos	C	4,88	6,50	12,31
CB16C93	Punzonado Finn-Power A5 entre 450 y 487 segundos	C	4,50	6,00	13,33
CB16C94	Punzonado Finn-Power A5 entre 488 y 533 segundos	C	4,13	5,50	14,55
CB16C95	Punzonado Finn-Power A5 entre 534 y 587 segundos	C	3,75	5,00	16,00
CB16C96	Punzonado Finn-Power A5 entre 588 y 653 segundos	C	3,38	4,50	17,78
CB16C97	Punzonado Finn-Power A5 entre 654 y 736 segundos	C	3,00	4,00	20,00
CB16C98	Punzonado Finn-Power A5 entre 737 y 842 segundos	C	2,63	3,50	22,86
CB16C99	Punzonado Finn-Power A5 entre 843 y 984 segundos	C	2,25	3,00	26,67
CB16D00	Punzonado Finn-Power A 6 entre 18 y 19 segundos	C	76,50	98,00	0,82
CB16D01	Punzonado Finn-Power A 6 entre 20 y 20 segundos	C	74,25	95,00	0,84
CB16D02	Punzonado Finn-Power A 6 entre 21 y 21 segundos	C	72,00	93,00	0,86
CB16D03	Punzonado Finn-Power A 6 entre 22 y 22 segundos	C	69,75	90,00	0,89
CB16D04	Punzonado Finn-Power A 6 entre 23 y 23 segundos	C	67,50	88,00	0,91
CB16D05	Punzonado Finn-Power A 6 entre 24 y 24 segundos	C	65,25	85,00	0,94
CB16D06	Punzonado Finn-Power A 6 entre 25 y 25 segundos	C	63,75	83,00	0,96
CB16D07	Punzonado Finn-Power A 6 entre 26 y 26 segundos	C	61,50	81,00	0,99
CB16D08	Punzonado Finn-Power A 6 entre 27 y 27 segundos	C	60,00	78,00	1,03
CB16D09	Punzonado Finn-Power A 6 entre 28 y 28 segundos	C	58,50	76,00	1,05
CB16D10	Punzonado Finn-Power A 6 entre 29 y 29 segundos	C	57,00	75,00	1,07
CB16D11	Punzonado Finn-Power A 6 entre 30 y 30 segundos	C	55,50	73,00	1,10
CB16D12	Punzonado Finn-Power A 6 entre 31 y 31 segundos	C	54,00	71,00	1,13
CB16D13	Punzonado Finn-Power A 6 entre 32 y 32 segundos	C	52,50	69,00	1,16

CB16D14	Punzonado Finn-Power A 6 entre 33 y 33 segundos	C	51,75	68,00	1,18
CB16D15	Punzonado Finn-Power A 6 entre 34 y 34 segundos	C	50,25	66,00	1,21
CB16D16	Punzonado Finn-Power A 6 entre 35 y 35 segundos	C	49,50	65,00	1,23
CB16D17	Punzonado Finn-Power A 6 entre 36 y 36 segundos	C	48,00	63,00	1,27
CB16D18	Punzonado Finn-Power A 6 entre 37 y 37 segundos	C	47,25	62,00	1,29
CB16D19	Punzonado Finn-Power A 6 entre 38 y 38 segundos	C	46,50	61,00	1,31
CB16D20	Punzonado Finn-Power A 6 entre 39 y 39 segundos	C	45,00	60,00	1,33
CB16D21	Punzonado Finn-Power A 6 entre 40 y 40 segundos	C	44,25	58,00	1,38
CB16D22	Punzonado Finn-Power A 6 entre 41 y 41 segundos	C	43,50	57,00	1,40
CB16D23	Punzonado Finn-Power A 6 entre 42 y 42 segundos	C	42,75	56,00	1,43
CB16D24	Punzonado Finn-Power A 6 entre 43 y 43 segundos	C	42,00	55,00	1,45
CB16D25	Punzonado Finn-Power A 6 entre 44 y 44 segundos	C	41,25	54,00	1,48
CB16D26	Punzonado Finn-Power A 6 entre 45 y 45 segundos	C	40,50	53,00	1,51
CB16D27	Punzonado Finn-Power A 6 entre 46 y 46 segundos	C	39,75	52,00	1,54
CB16D28	Punzonado Finn-Power A 6 entre 47 y 47 segundos	C	39,00	51,00	1,57
CB16D29	Punzonado Finn-Power A 6 entre 48 y 49 segundos	C	38,25	50,00	1,60
CB16D30	Punzonado Finn-Power A 6 entre 50 y 50 segundos	C	37,50	49,00	1,63
CB16D31	Punzonado Finn-Power A 6 entre 51 y 51 segundos	C	36,75	48,00	1,67
CB16D32	Punzonado Finn-Power A 6 entre 52 y 52 segundos	C	36,00	47,00	1,70
CB16D33	Punzonado Finn-Power A 6 entre 53 y 54 segundos	C	35,25	46,00	1,74
CB16D34	Punzonado Finn-Power A 6 entre 55 y 55 segundos	C	34,50	45,00	1,78
CB16D35	Punzonado Finn-Power A 6 entre 56 y 57 segundos	C	33,75	44,00	1,82
CB16D36	Punzonado Finn-Power A 6 entre 58 y 58 segundos	C	33,00	43,00	1,86
CB16D37	Punzonado Finn-Power A 6 entre 59 y 60 segundos	C	32,25	42,00	1,90
CB16D38	Punzonado Finn-Power A 6 entre 61 y 62 segundos	C	31,50	41,00	1,95
CB16D39	Punzonado Finn-Power A 6 entre 63 y 64 segundos	C	30,75	40,00	2,00
CB16D40	Punzonado Finn-Power A 6 entre 65 y 65 segundos	C	30,00	39,00	2,05
CB16D41	Punzonado Finn-Power A 6 entre 66 y 67 segundos	C	29,25	38,00	2,11
CB16D42	Punzonado Finn-Power A 6 entre 68 y 70 segundos	C	28,50	37,00	2,16
CB16D43	Punzonado Finn-Power A 6 entre 71 y 72 segundos	C	27,75	36,00	2,22
CB16D44	Punzonado Finn-Power A 6 entre 73 y 74 segundos	C	27,00	35,00	2,29
CB16D45	Punzonado Finn-Power A 6 entre 75 y 77 segundos	C	26,25	34,00	2,35
CB16D46	Punzonado Finn-Power A 6 entre 78 y 79 segundos	C	25,50	33,00	2,42
CB16D47	Punzonado Finn-Power A 6 entre 80 y 82 segundos	C	24,75	32,00	2,50
CB16D48	Punzonado Finn-Power A 6 entre 83 y 85 segundos	C	24,00	31,00	2,58
CB16D49	Punzonado Finn-Power A 6 entre 86 y 88 segundos	C	23,25	30,00	2,67
CB16D50	Punzonado Finn-Power A 6 entre 89 y 92 segundos	C	22,50	29,00	2,76
CB16D51	Punzonado Finn-Power A 6 entre 93 y 95 segundos	C	21,75	28,00	2,86
CB16D52	Punzonado Finn-Power A 6 entre 96 y 99 segundos	C	21,00	27,00	2,96
CB16D53	Punzonado Finn-Power A 6 entre 100 y 104 segundos	C	20,25	26,00	3,08
CB16D54	Punzonado Finn-Power A 6 entre 105 y 106 segundos	C	19,50	25,50	3,14
CB16D55	Punzonado Finn-Power A 6 entre 107 y 108 segundos	C	18,75	25,00	3,20
CB16D56	Punzonado Finn-Power A 6 entre 109 y 111 segundos	C	18,38	24,50	3,27
CB16D57	Punzonado Finn-Power A 6 entre 112 y 113 segundos	C	18,00	24,00	3,33
CB16D58	Punzonado Finn-Power A 6 entre 114 y 116 segundos	C	17,63	23,50	3,40
CB16D59	Punzonado Finn-Power A 6 entre 117 y 119 segundos	C	17,25	23,00	3,48
CB16D60	Punzonado Finn-Power A 6 entre 120 y 122 segundos	C	16,88	22,50	3,56
CB16D61	Punzonado Finn-Power A 6 entre 123 y 125 segundos	C	16,50	22,00	3,64
CB16D62	Punzonado Finn-Power A 6 entre 126 y 128 segundos	C	16,13	21,50	3,72
CB16D63	Punzonado Finn-Power A 6 entre 129 y 131 segundos	C	15,75	21,00	3,81
CB16D64	Punzonado Finn-Power A 6 entre 132 y 134 segundos	C	15,38	20,50	3,90
CB16D65	Punzonado Finn-Power A 6 entre 135 y 138 segundos	C	15,00	20,00	4,00
CB16D66	Punzonado Finn-Power A 6 entre 139 y 142 segundos	C	14,63	19,50	4,10
CB16D67	Punzonado Finn-Power A 6 entre 143 y 146 segundos	C	14,25	19,00	4,21
CB16D68	Punzonado Finn-Power A 6 entre 147 y 150 segundos	C	13,88	18,50	4,32
CB16D69	Punzonado Finn-Power A 6 entre 151 y 155 segundos	C	13,50	18,00	4,44
CB16D70	Punzonado Finn-Power A 6 entre 156 y 159 segundos	C	13,16	17,50	4,57
CB16D71	Punzonado Finn-Power A 6 entre 160 y 164 segundos	C	12,75	17,00	4,71
CB16D72	Punzonado Finn-Power A 6 entre 165 y 170 segundos	C	12,38	16,50	4,85
CB16D73	Punzonado Finn-Power A 6 entre 171 y 175 segundos	C	12,00	16,00	5,00
CB16D74	Punzonado Finn-Power A 6 entre 176 y 181 segundos	C	11,63	15,50	5,16

CB16D75	Punzonado Finn-Power A 6 entre 182 y 188 segundos	C	11,25	15,00	5,33
CB16D76	Punzonado Finn-Power A 6 entre 189 y 195 segundos	C	10,88	14,50	5,52
CB16D77	Punzonado Finn-Power A 6 entre 196 y 202 segundos	C	10,50	14,00	5,71
CB16D78	Punzonado Finn-Power A 6 entre 203 y 210 segundos	C	10,16	13,50	5,93
CB16D79	Punzonado Finn-Power A 6 entre 211 y 218 segundos	C	9,75	13,00	6,15
CB16D80	Punzonado Finn-Power A 6 entre 219 y 228 segundos	C	9,38	12,50	6,40
CB16D81	Punzonado Finn-Power A 6 entre 229 y 237 segundos	C	9,00	12,00	6,67
CB16D82	Punzonado Finn-Power A 6 entre 238 y 248 segundos	C	8,63	11,50	6,96
CB16D83	Punzonado Finn-Power A 6 entre 249 y 260 segundos	C	8,25	11,00	7,27
CB16D84	Punzonado Finn-Power A 6 entre 261 y 273 segundos	C	7,88	10,50	7,62
CB16D85	Punzonado Finn-Power A 6 entre 274 y 287 segundos	C	7,50	10,00	8,00
CB16D86	Punzonado Finn-Power A 6 entre 288 y 303 segundos	C	7,16	9,50	8,42
CB16D87	Punzonado Finn-Power A 6 entre 304 y 320 segundos	C	6,75	9,00	8,89
CB16D88	Punzonado Finn-Power A 6 entre 321 y 340 segundos	C	6,38	8,50	9,41
CB16D89	Punzonado Finn-Power A 6 entre 341 y 362 segundos	C	6,00	8,00	10,00
CB16D90	Punzonado Finn-Power A 6 entre 363 y 387 segundos	C	5,63	7,50	10,67
CB16D91	Punzonado Finn-Power A 6 entre 388 y 415 segundos	C	5,25	7,00	11,43
CB16D92	Punzonado Finn-Power A 6 entre 416 y 448 segundos	C	4,88	6,50	12,31
CB16D93	Punzonado Finn-Power A 6 entre 449 y 486 segundos	C	4,50	6,00	13,33
CB16D94	Punzonado Finn-Power A 6 entre 487 y 531 segundos	C	4,16	5,50	14,55
CB16D95	Punzonado Finn-Power A 6 entre 532 y 585 segundos	C	3,75	5,00	16,00
CB16D96	Punzonado Finn-Power A 6 entre 586 y 652 segundos	C	3,38	4,50	17,78
CB16D97	Punzonado Finn-Power A 6 entre 653 y 734 segundos	C	3,00	4,00	20,00
CB16D98	Punzonado Finn-Power A 6 entre 735 y 841 segundos	C	2,63	3,50	22,86
CB16D99	Punzonado Finn-Power A 6 entre 842 y 983 segundos	C	2,25	3,00	26,67
CB16E06	Punzonado+Corte Láser Marco DY 70 Inox (F-P L+P 116 E)	C	24,75	33,00	2,42
CB16F00	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 14 y 15 segundos	C	76,50	92,00	0,87
CB16F01	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 16 y 16 segundos	C	74,25	90,00	0,89
CB16F02	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 17 y 17 segundos	C	72,00	87,00	0,92
CB16F03	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 18 y 18 segundos	C	69,75	84,00	0,95
CB16F04	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 19 y 19 segundos	C	67,50	82,00	0,98
CB16F05	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 20 y 20 segundos	C	65,25	80,00	1,00
CB16F06	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 21 y 21 segundos	C	63,75	78,00	1,03
CB16F07	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 22 y 22 segundos	C	61,50	76,00	1,05
CB16F08	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 23 y 23 segundos	C	60,00	74,00	1,08
CB16F09	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 24 y 24 segundos	C	58,50	72,00	1,11
CB16F10	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 25 y 25 segundos	C	57,00	71,00	1,13
CB16F11	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 26 y 26 segundos	C	55,50	69,00	1,16
CB16F12	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 27 y 27 segundos	C	54,00	67,00	1,19
CB16F13	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 28 y 28 segundos	C	52,50	66,00	1,21
CB16F14	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 29 y 29 segundos	C	51,75	65,00	1,23
CB16F15	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 30 y 30 segundos	C	50,25	63,00	1,27
CB16F16	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 31 y 31 segundos	C	49,50	62,00	1,29
CB16F17	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 32 y 32 segundos	C	48,00	61,00	1,31
CB16F18	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 33 y 33 segundos	C	47,25	60,00	1,33
CB16F19	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 34 y 34 segundos	C	46,50	58,00	1,38
CB16F20	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 35 y 35 segundos	C	45,00	57,00	1,40
CB16F21	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 36 y 36 segundos	C	44,25	56,00	1,43
CB16F22	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 37 y 37 segundos	C	43,50	55,00	1,45
CB16F23	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 38 y 38 segundos	C	42,75	54,00	1,48
CB16F24	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 39 y 39 segundos	C	42,00	53,00	1,51
CB16F25	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 40 y 40 segundos	C	41,25	52,00	1,54
CB16F26	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 41 y 41 segundos	C	40,50	51,00	1,57
CB16F27	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 42 y 43 segundos	C	39,75	50,00	1,60
CB16F28	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 44 y 44 segundos	C	39,00	49,00	1,63
CB16F29	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 45 y 45 segundos	C	38,25	48,00	1,67
CB16F30	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 46 y 46 segundos	C	37,50	47,00	1,70
CB16F31	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 47 y 48 segundos	C	36,75	46,00	1,74
CB16F32	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 49 y 49 segundos	C	36,00	45,00	1,78
CB16F33	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 50 y 51 segundos	C	35,25	44,00	1,82
CB16F34	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 52 y 52 segundos	C	34,50	43,00	1,86

CB16F35	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 53 y 54 segundos	C	33,75	42,00	1,90
CB16F36	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 55 y 56 segundos	C	33,00	41,00	1,95
CB16F37	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 57 y 58 segundos	C	32,25	40,00	2,00
CB16F38	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 59 y 59 segundos	C	31,50	39,00	2,05
CB16F39	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 60 y 61 segundos	C	30,75	38,00	2,11
CB16F40	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 62 y 64 segundos	C	30,00	37,00	2,16
CB16F41	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 65 y 66 segundos	C	29,25	36,00	2,22
CB16F42	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 67 y 68 segundos	C	28,50	35,00	2,29
CB16F43	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 69 y 71 segundos	C	27,75	34,00	2,35
CB16F44	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 72 y 73 segundos	C	27,00	33,00	2,42
CB16F45	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 74 y 76 segundos	C	26,25	32,00	2,50
CB16F46	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 77 y 79 segundos	C	25,50	31,00	2,58
CB16F47	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 80 y 82 segundos	C	24,75	30,00	2,67
CB16F48	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 83 y 86 segundos	C	24,00	29,00	2,76
CB16F49	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 87 y 89 segundos	C	23,25	28,00	2,86
CB16F50	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 90 y 91 segundos	C	22,50	27,50	2,91
CB16F51	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 92 y 93 segundos	C	21,75	27,00	2,96
CB16F52	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 94 y 96 segundos	C	21,00	26,50	3,02
CB16F53	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 97 y 98 segundos	C	20,25	26,00	3,08
CB16F54	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 99 y 100 segundos	C	19,50	25,50	3,14
CB16F55	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 101 y 102 segundos	C	18,75	25,00	3,20
CB16F56	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 103 y 105 segundos	C	18,38	24,50	3,27
CB16F57	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 106 y 107 segundos	C	18,00	24,00	3,33
CB16F58	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 108 y 110 segundos	C	17,63	23,50	3,40
CB16F59	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 111 y 113 segundos	C	17,25	23,00	3,48
CB16F60	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 114 y 116 segundos	C	16,88	22,50	3,56
CB16F61	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 117 y 119 segundos	C	16,50	22,00	3,64
CB16F62	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 120 y 122 segundos	C	16,13	21,50	3,72
CB16F63	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 123 y 125 segundos	C	15,75	21,00	3,81
CB16F64	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 126 y 128 segundos	C	15,38	20,50	3,90
CB16F65	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 129 y 132 segundos	C	15,00	20,00	4,00
CB16F66	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 133 y 136 segundos	C	14,63	19,50	4,10
CB16F67	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 137 y 140 segundos	C	14,25	19,00	4,21
CB16F68	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 141 y 144 segundos	C	13,88	18,50	4,32
CB16F69	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 145 y 149 segundos	C	13,50	18,00	4,44
CB16F70	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 150 y 153 segundos	C	13,16	17,50	4,57
CB16F71	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 154 y 158 segundos	C	12,75	17,00	4,71
CB16F72	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 159 y 164 segundos	C	12,38	16,50	4,85
CB16F73	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 165 y 169 segundos	C	12,00	16,00	5,00
CB16F74	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 170 y 175 segundos	C	11,63	15,50	5,16
CB16F75	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 176 y 182 segundos	C	11,25	15,00	5,33
CB16F76	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 183 y 189 segundos	C	10,88	14,50	5,52
CB16F77	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 190 y 196 segundos	C	10,50	14,00	5,71
CB16F78	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 197 y 204 segundos	C	10,16	13,50	5,93
CB16F79	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 205 y 212 segundos	C	9,75	13,00	6,15
CB16F80	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 213 y 222 segundos	C	9,38	12,50	6,40
CB16F81	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 223 y 231 segundos	C	9,00	12,00	6,67
CB16F82	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 232 y 242 segundos	C	8,63	11,50	6,96
CB16F83	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 243 y 254 segundos	C	8,25	11,00	7,27
CB16F84	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 255 y 267 segundos	C	7,88	10,50	7,62
CB16F85	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 268 y 281 segundos	C	7,50	10,00	8,00
CB16F86	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 282 y 297 segundos	C	7,16	9,50	8,42
CB16F87	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 298 y 314 segundos	C	6,75	9,00	8,89
CB16F88	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 315 y 334 segundos	C	6,38	8,50	9,41
CB16F89	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 335 y 356 segundos	C	6,00	8,00	10,00
CB16F90	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 357 y 381 segundos	C	5,63	7,50	10,67
CB16F91	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 382 y 409 segundos	C	5,25	7,00	11,43
CB16F92	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 410 y 442 segundos	C	4,88	6,50	12,31
CB16F93	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 443 y 480 segundos	C	4,50	6,00	13,33
CB16F94	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 481 y 525 segundos	C	4,16	5,50	14,55
CB16F95	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 526 y 579 segundos	C	3,75	5,00	16,00

CB16F96	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 580 y 646 segundos	C	3,38	4,50	17,78
CB16F97	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 647 y 728 segundos	C	3,00	4,00	20,00
CB16F98	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 729 y 835 segundos	C	2,63	3,50	22,86
CB16F99	Punzonado Finn-Power LP 116F entre 836 y 977 segundos	C	2,25	3,00	26,67
CB19700	Punzonado Goiti 197 entre 18 y 19 segundos	C	76,50	94,00	0,85
CB19701	Punzonado Goiti 197 entre 20 y 20 segundos	C	74,25	91,00	0,88
CB19702	Punzonado Goiti 197 entre 21 y 21 segundos	C	72,00	88,00	0,91
CB19703	Punzonado Goiti 197 entre 22 y 22 segundos	C	69,75	86,00	0,93
CB19704	Punzonado Goiti 197 entre 23 y 23 segundos	C	67,50	83,00	0,96
CB19705	Punzonado Goiti 197 entre 24 y 24 segundos	C	65,25	81,00	0,99
CB19706	Punzonado Goiti 197 entre 25 y 25 segundos	C	63,75	79,00	1,01
CB19707	Punzonado Goiti 197 entre 26 y 26 segundos	C	61,50	77,00	1,04
CB19708	Punzonado Goiti 197 entre 27 y 27 segundos	C	60,00	75,00	1,07
CB19709	Punzonado Goiti 197 entre 28 y 28 segundos	C	58,50	73,00	1,10
CB19710	Punzonado Goiti 197 entre 29 y 29 segundos	C	57,00	71,00	1,13
CB19711	Punzonado Goiti 197 entre 30 y 30 segundos	C	55,50	70,00	1,14
CB19712	Punzonado Goiti 197 entre 31 y 31 segundos	C	54,00	68,00	1,18
CB19713	Punzonado Goiti 197 entre 32 y 32 segundos	C	52,50	67,00	1,19
CB19714	Punzonado Goiti 197 entre 33 y 33 segundos	C	51,75	65,00	1,23
CB19715	Punzonado Goiti 197 entre 34 y 34 segundos	C	50,25	64,00	1,25
CB19716	Punzonado Goiti 197 entre 35 y 35 segundos	C	49,50	63,00	1,27
CB19717	Punzonado Goiti 197 entre 36 y 36 segundos	C	48,00	61,00	1,31
CB19718	Punzonado Goiti 197 entre 37 y 37 segundos	C	47,25	60,00	1,33
CB19719	Punzonado Goiti 197 entre 38 y 38 segundos	C	46,50	59,00	1,36
CB19720	Punzonado Goiti 197 entre 39 y 39 segundos	C	45,00	58,00	1,38
CB19721	Punzonado Goiti 197 entre 40 y 40 segundos	C	44,25	57,00	1,40
CB19722	Punzonado Goiti 197 entre 41 y 41 segundos	C	43,50	56,00	1,43
CB19723	Punzonado Goiti 197 entre 42 y 42 segundos	C	42,75	55,00	1,45
CB19724	Punzonado Goiti 197 entre 43 y 43 segundos	C	42,00	54,00	1,48
CB19725	Punzonado Goiti 197 entre 44 y 44 segundos	C	41,25	53,00	1,51
CB19726	Punzonado Goiti 197 entre 45 y 45 segundos	C	40,50	52,00	1,54
CB19727	Punzonado Goiti 197 entre 46 y 46 segundos	C	39,75	51,00	1,57
CB19728	Punzonado Goiti 197 entre 47 y 47 segundos	C	39,00	50,00	1,60
CB19729	Punzonado Goiti 197 entre 48 y 48 segundos	C	38,25	49,00	1,63
CB19730	Punzonado Goiti 197 entre 49 y 50 segundos	C	37,50	48,00	1,67
CB19731	Punzonado Goiti 197 entre 51 y 51 segundos	C	36,75	47,00	1,70
CB19732	Punzonado Goiti 197 entre 52 y 52 segundos	C	36,00	46,00	1,74
CB19733	Punzonado Goiti 197 entre 53 y 54 segundos	C	35,25	45,00	1,78
CB19734	Punzonado Goiti 197 entre 55 y 55 segundos	C	34,50	44,00	1,82
CB19735	Punzonado Goiti 197 entre 56 y 57 segundos	C	33,75	43,00	1,86
CB19736	Punzonado Goiti 197 entre 58 y 58 segundos	C	33,00	42,00	1,90
CB19737	Punzonado Goiti 197 entre 59 y 60 segundos	C	32,25	41,00	1,95
CB19738	Punzonado Goiti 197 entre 61 y 62 segundos	C	31,50	40,00	2,00
CB19739	Punzonado Goiti 197 entre 63 y 64 segundos	C	30,75	39,00	2,05
CB19740	Punzonado Goiti 197 entre 65 y 66 segundos	C	30,00	38,00	2,11
CB19741	Punzonado Goiti 197 entre 67 y 68 segundos	C	29,25	37,00	2,16
CB19742	Punzonado Goiti 197 entre 69 y 70 segundos	C	28,50	36,00	2,22
CB19743	Punzonado Goiti 197 entre 71 y 73 segundos	C	27,75	35,00	2,29
CB19744	Punzonado Goiti 197 entre 74 y 75 segundos	C	27,00	34,00	2,35
CB19745	Punzonado Goiti 197 entre 76 y 78 segundos	C	26,25	33,00	2,42
CB19746	Punzonado Goiti 197 entre 79 y 81 segundos	C	25,50	32,00	2,50
CB19747	Punzonado Goiti 197 entre 82 y 84 segundos	C	24,75	31,00	2,58
CB19748	Punzonado Goiti 197 entre 85 y 87 segundos	C	24,00	30,00	2,67
CB19749	Punzonado Goiti 197 entre 88 y 90 segundos	C	23,25	29,00	2,76
CB19750	Punzonado Goiti 197 entre 91 y 94 segundos	C	22,50	28,00	2,86
CB19751	Punzonado Goiti 197 entre 95 y 98 segundos	C	21,75	27,00	2,96
CB19752	Punzonado Goiti 197 entre 99 y 100 segundos	C	21,00	26,50	3,02
CB19753	Punzonado Goiti 197 entre 101 y 102 segundos	C	20,25	26,00	3,08
CB19754	Punzonado Goiti 197 entre 103 y 104 segundos	C	19,50	25,50	3,14
CB19755	Punzonado Goiti 197 entre 105 y 107 segundos	C	18,75	25,00	3,20
CB19756	Punzonado Goiti 197 entre 108 y 109 segundos	C	18,38	24,50	3,27

CB19757	Punzonado Goiti 197 entre 110 y 112 segundos	C	18,00	24,00	3,33
CB19758	Punzonado Goiti 197 entre 113 y 114 segundos	C	17,63	23,50	3,40
CB19759	Punzonado Goiti 197 entre 115 y 117 segundos	C	17,25	23,00	3,48
CB19760	Punzonado Goiti 197 entre 118 y 120 segundos	C	16,88	22,50	3,56
CB19761	Punzonado Goiti 197 entre 121 y 123 segundos	C	16,50	22,00	3,64
CB19762	Punzonado Goiti 197 entre 124 y 126 segundos	C	16,13	21,50	3,72
CB19763	Punzonado Goiti 197 entre 127 y 129 segundos	C	15,75	21,00	3,81
CB19764	Punzonado Goiti 197 entre 130 y 133 segundos	C	15,38	20,50	3,90
CB19765	Punzonado Goiti 197 entre 134 y 137 segundos	C	15,00	20,00	4,00
CB19766	Punzonado Goiti 197 entre 138 y 140 segundos	C	14,63	19,50	4,10
CB19767	Punzonado Goiti 197 entre 141 y 144 segundos	C	14,25	19,00	4,21
CB19768	Punzonado Goiti 197 entre 145 y 149 segundos	C	13,88	18,50	4,32
CB19769	Punzonado Goiti 197 entre 150 y 153 segundos	C	13,50	18,00	4,44
CB19770	Punzonado Goiti 197 entre 154 y 158 segundos	C	13,16	17,50	4,57
CB19771	Punzonado Goiti 197 entre 159 y 163 segundos	C	12,75	17,00	4,71
CB19772	Punzonado Goiti 197 entre 164 y 168 segundos	C	12,38	16,50	4,85
CB19773	Punzonado Goiti 197 entre 169 y 174 segundos	C	12,00	16,00	5,00
CB19774	Punzonado Goiti 197 entre 175 y 180 segundos	C	11,63	15,50	5,16
CB19775	Punzonado Goiti 197 entre 181 y 186 segundos	C	11,25	15,00	5,33
CB19776	Punzonado Goiti 197 entre 187 y 193 segundos	C	10,88	14,50	5,52
CB19777	Punzonado Goiti 197 entre 194 y 200 segundos	C	10,50	14,00	5,71
CB19778	Punzonado Goiti 197 entre 201 y 208 segundos	C	10,16	13,50	5,93
CB19779	Punzonado Goiti 197 entre 209 y 217 segundos	C	9,75	13,00	6,15
CB19780	Punzonado Goiti 197 entre 218 y 226 segundos	C	9,38	12,50	6,40
CB19781	Punzonado Goiti 197 entre 227 y 236 segundos	C	9,00	12,00	6,67
CB19782	Punzonado Goiti 197 entre 237 y 247 segundos	C	8,63	11,50	6,96
CB19783	Punzonado Goiti 197 entre 248 y 259 segundos	C	8,25	11,00	7,27
CB19784	Punzonado Goiti 197 entre 260 y 271 segundos	C	7,88	10,50	7,62
CB19785	Punzonado Goiti 197 entre 272 y 286 segundos	C	7,50	10,00	8,00
CB19786	Punzonado Goiti 197 entre 287 y 301 segundos	C	7,16	9,50	8,42
CB19787	Punzonado Goiti 197 entre 302 y 319 segundos	C	6,75	9,00	8,89
CB19788	Punzonado Goiti 197 entre 320 y 338 segundos	C	6,38	8,50	9,41
CB19789	Punzonado Goiti 197 entre 339 y 360 segundos	C	6,00	8,00	10,00
CB19790	Punzonado Goiti 197 entre 361 y 385 segundos	C	5,63	7,50	10,67
CB19791	Punzonado Goiti 197 entre 386 y 413 segundos	C	5,25	7,00	11,43
CB19792	Punzonado Goiti 197 entre 414 y 446 segundos	C	4,88	6,50	12,31
CB19793	Punzonado Goiti 197 entre 447 y 484 segundos	C	4,50	6,00	13,33
CB19794	Punzonado Goiti 197 entre 485 y 530 segundos	C	4,16	5,50	14,55
CB19795	Punzonado Goiti 197 entre 531 y 584 segundos	C	3,75	5,00	16,00
CB19796	Punzonado Goiti 197 entre 585 y 650 segundos	C	3,38	4,50	17,78
CB19797	Punzonado Goiti 197 entre 651 y 733 segundos	C	3,00	4,00	20,00
CB19798	Punzonado Goiti 197 entre 734 y 839 segundos	C	2,63	3,50	22,86
CB19799	Punzonado Goiti 197 entre 840 y 981 segundos	C	2,25	3,00	26,67
CB33000	Punzonado APELIO 330 entre 14 y 15 segundos	C	55,50	92,00	0,87
CB33001	Punzonado APELIO 330 entre 16 y 16 segundos	C	54,00	90,00	0,89
CB33002	Punzonado APELIO 330 entre 17 y 17 segundos	C	53,25	87,00	0,92
CB33003	Punzonado APELIO 330 entre 18 y 18 segundos	C	51,75	84,00	0,95
CB33004	Punzonado APELIO 330 entre 19 y 19 segundos	C	50,25	82,00	0,98
CB33005	Punzonado APELIO 330 entre 20 y 20 segundos	C	49,50	80,00	1,00
CB33006	Punzonado APELIO 330 entre 21 y 21 segundos	C	48,75	78,00	1,03
CB33007	Punzonado APELIO 330 entre 22 y 22 segundos	C	47,25	76,00	1,05
CB33008	Punzonado APELIO 330 entre 23 y 23 segundos	C	46,50	74,00	1,08
CB33009	Punzonado APELIO 330 entre 24 y 24 segundos	C	45,75	72,00	1,11
CB33010	Punzonado APELIO 330 entre 25 y 25 segundos	C	45,00	71,00	1,13
CB33011	Punzonado APELIO 330 entre 26 y 26 segundos	C	43,50	69,00	1,16
CB33012	Punzonado APELIO 330 entre 27 y 27 segundos	C	42,75	67,00	1,19
CB33013	Punzonado APELIO 330 entre 28 y 28 segundos	C	42,00	66,00	1,21
CB33014	Punzonado APELIO 330 entre 29 y 29 segundos	C	41,25	65,00	1,23
CB33015	Punzonado APELIO 330 entre 30 y 30 segundos	C	40,50	63,00	1,27
CB33016	Punzonado APELIO 330 entre 31 y 31 segundos	C	39,75	62,00	1,29
CB33017	Punzonado APELIO 330 entre 32 y 32 segundos	C	39,00	61,00	1,31

CB33018	Punzonado APELIO 330 entre 33 y 33 segundos	C	38,25	60,00	1,33
CB33019	Punzonado APELIO 330 entre 34 y 34 segundos	C	37,50	58,00	1,38
CB33020	Punzonado APELIO 330 entre 35 y 35 segundos	C	36,75	57,00	1,40
CB33021	Punzonado APELIO 330 entre 36 y 36 segundos	C	36,00	56,00	1,43
CB33022	Punzonado APELIO 330 entre 37 y 37 segundos	C	35,25	55,00	1,45
CB33023	Punzonado APELIO 330 entre 38 y 38 segundos	C	34,50	54,00	1,48
CB33024	Punzonado APELIO 330 entre 39 y 39 segundos	C	33,75	53,00	1,51
CB33025	Punzonado APELIO 330 entre 40 y 40 segundos	C	33,00	52,00	1,54
CB33026	Punzonado APELIO 330 entre 41 y 41 segundos	C	32,25	51,00	1,57
CB33027	Punzonado APELIO 330 entre 42 y 43 segundos	C	31,50	50,00	1,60
CB33028	Punzonado APELIO 330 entre 44 y 44 segundos	C	30,75	49,00	1,63
CB33029	Punzonado APELIO 330 entre 45 y 45 segundos	C	30,00	48,00	1,67
CB33030	Punzonado APELIO 330 entre 46 y 46 segundos	C	29,25	47,00	1,70
CB33031	Punzonado APELIO 330 entre 47 y 48 segundos	C	28,50	46,00	1,74
CB33032	Punzonado APELIO 330 entre 49 y 49 segundos	C	27,75	45,00	1,78
CB33033	Punzonado APELIO 330 entre 50 y 51 segundos	C	27,00	44,00	1,82
CB33034	Punzonado APELIO 330 entre 52 y 52 segundos	C	26,25	43,00	1,86
CB33035	Punzonado APELIO 330 entre 53 y 54 segundos	C	25,50	42,00	1,90
CB33036	Punzonado APELIO 330 entre 55 y 56 segundos	C	25,13	41,00	1,95
CB33037	Punzonado APELIO 330 entre 57 y 58 segundos	C	24,75	40,00	2,00
CB33038	Punzonado APELIO 330 entre 59 y 59 segundos	C	24,38	39,00	2,05
CB33039	Punzonado APELIO 330 entre 60 y 61 segundos	C	24,00	38,00	2,11
CB33040	Punzonado APELIO 330 entre 62 y 64 segundos	C	23,63	37,00	2,16
CB33041	Punzonado APELIO 330 entre 65 y 66 segundos	C	23,25	36,00	2,22
CB33042	Punzonado APELIO 330 entre 67 y 68 segundos	C	22,88	35,00	2,29
CB33043	Punzonado APELIO 330 entre 69 y 71 segundos	C	22,50	34,00	2,35
CB33044	Punzonado APELIO 330 entre 72 y 73 segundos	C	22,13	33,00	2,42
CB33045	Punzonado APELIO 330 entre 74 y 76 segundos	C	21,75	32,00	2,50
CB33046	Punzonado APELIO 330 entre 77 y 79 segundos	C	21,38	31,00	2,58
CB33047	Punzonado APELIO 330 entre 80 y 82 segundos	C	21,00	30,00	2,67
CB33048	Punzonado APELIO 330 entre 83 y 86 segundos	C	20,63	29,00	2,76
CB33049	Punzonado APELIO 330 entre 87 y 89 segundos	C	20,25	28,00	2,86
CB33050	Punzonado APELIO 330 entre 90 y 91 segundos	C	19,88	27,50	2,91
CB33051	Punzonado APELIO 330 entre 92 y 93 segundos	C	19,50	27,00	2,96
CB33052	Punzonado APELIO 330 entre 94 y 96 segundos	C	19,13	26,50	3,02
CB33053	Punzonado APELIO 330 entre 97 y 98 segundos	C	18,75	26,00	3,08
CB33054	Punzonado APELIO 330 entre 99 y 100 segundos	C	18,38	25,50	3,14
CB33055	Punzonado APELIO 330 entre 101 y 102 segundos	C	18,00	25,00	3,20
CB33056	Punzonado APELIO 330 entre 103 y 105 segundos	C	17,63	24,50	3,27
CB33057	Punzonado APELIO 330 entre 106 y 107 segundos	C	17,25	24,00	3,33
CB33058	Punzonado APELIO 330 entre 108 y 110 segundos	C	16,88	23,50	3,40
CB33059	Punzonado APELIO 330 entre 111 y 113 segundos	C	16,50	23,00	3,48
CB33060	Punzonado APELIO 330 entre 114 y 116 segundos	C	16,13	22,50	3,56
CB33061	Punzonado APELIO 330 entre 117 y 119 segundos	C	15,75	22,00	3,64
CB33062	Punzonado APELIO 330 entre 120 y 122 segundos	C	15,38	21,50	3,72
CB33063	Punzonado APELIO 330 entre 123 y 125 segundos	C	15,00	21,00	3,81
CB33064	Punzonado APELIO 330 entre 126 y 128 segundos	C	14,63	20,50	3,90
CB33065	Punzonado APELIO 330 entre 129 y 132 segundos	C	14,25	20,00	4,00
CB33066	Punzonado APELIO 330 entre 133 y 136 segundos	C	13,88	19,50	4,10
CB33067	Punzonado APELIO 330 entre 137 y 140 segundos	C	13,50	19,00	4,21
CB33068	Punzonado APELIO 330 entre 141 y 144 segundos	C	13,13	18,50	4,32
CB33069	Punzonado APELIO 330 entre 145 y 149 segundos	C	12,75	18,00	4,44
CB33070	Punzonado APELIO 330 entre 150 y 153 segundos	C	12,38	17,50	4,57
CB33071	Punzonado APELIO 330 entre 154 y 158 segundos	C	12,00	17,00	4,71
CB33072	Punzonado APELIO 330 entre 159 y 164 segundos	C	11,63	16,50	4,85
CB33073	Punzonado APELIO 330 entre 165 y 169 segundos	C	11,25	16,00	5,00
CB33074	Punzonado APELIO 330 entre 170 y 175 segundos	C	10,88	15,50	5,16
CB33075	Punzonado APELIO 330 entre 176 y 182 segundos	C	10,50	15,00	5,33
CB33076	Punzonado APELIO 330 entre 183 y 189 segundos	C	10,13	14,50	5,52
CB33077	Punzonado APELIO 330 entre 190 y 196 segundos	C	9,75	14,00	5,71
CB33078	Punzonado APELIO 330 entre 197 y 204 segundos	C	9,38	13,50	5,93

CB33079	Punzonado APELIO 330 entre 205 y 212 segundos	C	9,00	13,00	6,15
CB33080	Punzonado APELIO 330 entre 213 y 222 segundos	C	8,63	12,50	6,40
CB33081	Punzonado APELIO 330 entre 223 y 231 segundos	C	8,25	12,00	6,67
CB33082	Punzonado APELIO 330 entre 232 y 242 segundos	C	7,88	11,50	6,96
CB33083	Punzonado APELIO 330 entre 243 y 254 segundos	C	7,50	11,00	7,27
CB33084	Punzonado APELIO 330 entre 255 y 267 segundos	C	7,13	10,50	7,62
CB33085	Punzonado APELIO 330 entre 268 y 281 segundos	C	6,75	10,00	8,00
CB33086	Punzonado APELIO 330 entre 282 y 297 segundos	C	6,38	9,50	8,42
CB33087	Punzonado APELIO 330 entre 298 y 314 segundos	C	6,00	9,00	8,89
CB33088	Punzonado APELIO 330 entre 315 y 334 segundos	C	5,63	8,50	9,41
CB33089	Punzonado APELIO 330 entre 335 y 356 segundos	C	5,25	8,00	10,00
CB33090	Punzonado APELIO 330 entre 357 y 381 segundos	C	4,88	7,50	10,67
CB33091	Punzonado APELIO 330 entre 382 y 409 segundos	C	4,50	7,00	11,43
CB33092	Punzonado APELIO 330 entre 410 y 442 segundos	C	4,13	6,50	12,31
CB33093	Punzonado APELIO 330 entre 443 y 480 segundos	C	3,75	6,00	13,33
CB33094	Punzonado APELIO 330 entre 481 y 525 segundos	C	3,38	5,50	14,55
CB33095	Punzonado APELIO 330 entre 526 y 579 segundos	C	3,00	5,00	16,00
CB33096	Punzonado APELIO 330 entre 580 y 646 segundos	C	2,63	4,50	17,78
CB33097	Punzonado APELIO 330 entre 647 y 728 segundos	C	2,25	4,00	20,00
CB33098	Punzonado APELIO 330 entre 729 y 835 segundos	C	1,88	3,50	22,86
CB33099	Punzonado APELIO 330 entre 836 y 977 segundos	C	1,50	3,00	26,67
CC18201	Troquelado soporte tobera DM (Prensa 125 TM)	C	0,00	450,00	0,18
CC18202	Troquelado frontal marco DE 60	C	0,00	213,00	0,38
CC18203	Troquelado lateral marco DE 60	C	0,00	175,00	0,46
CC34305	Troquelado envolvente DM 60 (Prensa BBT 200 Tm)	C	138,00	184,00	0,43
CC34306	Troquelado envolvente DM 70 (Prensa BBT 200 Tm)	C	135,00	180,00	0,44
CC34307	Troquelado envolvente DM 90 (Prensa BBT 200 Tm)	C	127,50	170,00	0,47
CC35301	Troquelado y marcado logo Prensa GOITI tobera	C	60,00	80,00	1,00
CC35302	Troquel. parte inf. DM 60 (Prensas Mecánicas) + Repaso	C	72,75	97,00	0,82
CC35303	Troquel. parte inf. DM 70 (Prensas Mecánicas) + Repaso	C	67,50	90,00	0,89
CC35304	Troquel. parte inf. DM 90 (Prensas Mecánicas) + Repaso	C	57,00	76,00	1,05
CC35305	Troquelado envolvente DM 60 (Prensa GOITI)	C	138,00	184,00	0,43
CC35306	Troquelado envolvente DM 70 (Prensa GOITI)	C	135,00	180,00	0,44
CC35307	Troquelado envolvente DM 90 (Prensa GOITI)	C	127,50	170,00	0,47
CC35308	Troquelar y marcar logo Tobera DE	C	0,00	80,00	1,00
CC35309	Troquelar y marcar logo Tobera DB	C	0,00	80,00	1,00
CC35310	Troquelado tobera (solamente) Goiti DM	C	135,00	180,00	0,44
CC35311	Troquelado Tobera+Eliminar rebaba Goiti DM	C	98,20	131,00	0,61
CC35312	Troquelado envolvente DM 60 (Prensas Mecánicas)	C	94,50	126,00	0,63
CC35313	Troquelado envolvente DM 70 (Prensas Mecánicas)	C	94,50	126,00	0,63
CC35314	Troquelado envolvente DM 90 (Prensas Mecánicas)	C	90,00	120,00	0,67
CC35315	Troquelado parte inf. DM 60 (Prensas Mecánicas)	C	120,00	160,00	0,50
CC35316	Troquelado parte inf. DM 70 (Prensas Mecánicas)	C	120,00	160,00	0,50
CC35317	Troquelado parte inf. DM 90 (Prensas Mecánicas)	C	116,25	155,00	0,52
CD00001	Conformado tobera y prolongador (2ª oper. manual)	C	0,00	45,00	1,78
CD12602	Conformado Parte inferior DM 60 inox prensa	C	77,25	103,00	0,78
CD12603	Conformado Parte Inferior DM 70	C	74,25	99,00	0,81
CD12604	Conformado Parte Inferior DM 90	C	72,00	96,00	0,83
CD12605	DH, DH1, TDI, CMH, CH, DY 90 INOX CONFORMADO CUELLO CUERPO SUPERIOR	C	67,50	90,00	0,89
CD12606	DH, DH1, TDI 60 INOX CONFORMADO CUELLO CUERPO SUPERIOR	C	72,00	96,00	0,83
CD12607	DH, DH1, TDI, CMH, CH, DY 70 INOX CONFORMADO CUELLO CUERPO SUPERIOR	C	70,50	94,00	0,85
CD12608	DH ISLA INOX CONFORMADO CUELLO CUERPO SUPERIOR	C	60,00	80,00	1,00
CD18401	Conformado Soporte luces Tulipa DE 60	C	0,00	247,00	0,32
CD18402	Conformado Parte inferior Tulipa luces DE 70	C	0,00	200,00	0,40
CD18403	Conformado Parte inferior Tulipa luces DE 90	C	0,00	200,00	0,40
CD33A01	Conformado y Espumado Conjunto tobera DM Común	C	30,00	40,00	2,00
CD33C01	Conformado y Espumado Conjunto tobera DB.1 Inox	C	27,75	37,00	2,16
CD33C02	Conformado y Espumado Conjunto tobera DE Inox	C	27,75	37,00	2,16

CD33C03	Conformado y Espumado Conjunto tobera DB.1 Inox	C	26,25	35,00	2,29
CD33C04	Conformado y Espumado Conjunto tobera DE Inox	C	26,25	35,00	2,29
CD33D01	Conformado Final tobera+prolong. Tipo DH Inox	C	43,50	58,00	1,38
CD34401	Conformado tulipa DBE y DB.1 INOX	C	120,00	160,00	0,50
CD34403	Conformado Parte Inf. DM90+Repaso rebaba (P. Almicerán)	C	46,50	62,00	1,29
CD34404	NC 90 INOX CONFORMADO PARTE INTERIOR (quitando plástico)	C	67,50	90,00	0,89
CD35401	Conformado Marco DI 90 Inox	C	57,00	76,00	1,05
CF00002	Premontaje cuerpo DS 60 Inox (1 operario)	C	15,00	20,00	4,00
CF00003	Premontaje cuerpo DS 60 Inox (2 operarios)	C	27,75	37,00	2,16
CF00004	Premontaje cuerpo DS 70 Inox (1 operario)	C	15,00	20,00	4,00
CF00005	Premontaje cuerpo DS 70 Inox (2 operarios)	C	27,75	37,00	2,16
CF00006	Premontaje cuerpo DS 90 Inox (1 operario)	C	14,25	19,00	4,21
CF00007	Premontaje cuerpo DS 90 Inox (2 operarios)	C	27,00	36,00	2,22
CF00008	Premontaje y Repaso Campana DC 90 Inox	C	12,75	17,00	4,71
CF00009	Premontaje Campana DC 70 Inox	C	12,75	17,00	4,71
CF00010	Premontaje Campana DC 60 Inox	C	12,75	17,00	4,71
CF00011	Conformado Marco y Premontaje Campana DI 70 Inox	C	15,00	20,00	4,00
CF00012	Premontaje 2 Cuerpo Campana DI 70 Inox	C	15,00	20,00	4,00
CF00013	Conformado Marco y Premontaje Campana DI 90 Inox	C	15,00	20,00	4,00
CF00014	Premontaje 2 Cuerpo Campana DI 90 Inox	C	15,00	20,00	4,00
CF00015	Conformado Marco y Premontaje Campana DI 110 Inox	C	14,25	19,00	4,21
CF00016	Premontaje 2 Cuerpo Campana DI 110 Inox	C	14,25	19,00	4,21
CF00017	Premontaje Campana DT 90 Inox	C	6,00	8,00	10,00
CF00018	Premontaje Cuerpo Campana DH-DH-1 60 Inox	C	17,25	23,00	3,48
CF00019	Premontaje Cuerpo Campana DH 90 Inox	C	13,50	18,00	4,44
CF03401	Montaje final DM 60 (7 Operarios)	C	24,00	32,00	2,50
CF03402	Montaje final DM 70 (7 Operarios)	C	24,00	32,00	2,50
CF03403	Montaje final DM 90 (7 Operarios)	C	24,00	32,00	2,50
CF03404	Montaje final DE Inox 60 (7 Operarios)	C	25,50	34,00	2,35
CF03405	Montaje final DE 70 (7 Operarios)	C	24,00	32,00	2,50
CF03406	Montaje final DE 90 (7 Operarios)	C	24,00	32,00	2,50
CF03407	Montaje final DB 60 (7 Operarios)	C	25,50	34,00	2,35
CF03408	Montaje final DB 70 (7 Operarios)	C	25,50	34,00	2,35
CF03409	Montaje final DB 90 (7 Operarios)	C	25,50	34,00	2,35
CF03410	Montaje final ND.3	C	17,25	23,00	3,48
CF03411	Montaje final DC 60	C	16,88	22,50	3,56
CF03412	Montaje final DC 70	C	16,88	22,50	3,56
CF03413	Montaje final DC 90	C	16,88	22,50	3,56
CF03414	Montaje Final ND ISLA	C	6,75	9,00	8,89
CF03415	Montaje final DS ISLA	C	8,25	11,00	7,27
CF03416	Montaje final DR	C	15,00	20,00	4,00
CF03417	Montaje final DI 70	C	18,75	25,00	3,20
CF03418	Montaje final DI 90	C	18,75	25,00	3,20
CF03419	Montaje final DI 110	C	17,25	23,00	3,48
CF03420	Montaje final DT 70	C	8,25	11,00	7,27
CF03421	Montaje final DT 90	C	8,25	11,00	7,27
CF03422	Montaje final DS 60 Inox	C	12,38	16,50	4,85
CF03423	Montaje final DS 70 Inox	C	18,00	24,00	3,33
CF03424	Montaje final DS 90 Inox	C	18,00	24,00	3,33
CF03425	Montaje final DX	C	6,75	9,00	8,89
CF03426	Montaje final DX ISLA	C	5,25	7,00	11,43
CF03427	Montaje final DA	C	8,25	11,00	7,27
CF03428	Montaje Final DB-1 60 Inox	C	25,50	34,00	2,35
CF03429	Montaje Final DB-1 60 Pintada	C	24,00	32,00	2,50
CF03430	Montaje final DB-1 70	C	25,50	34,00	2,35
CF03432	Montaje final DB-1 90	C	24,00	32,00	2,50
CF03434	Montaje Final DB-1 60 Inglaterra	C	25,50	34,00	2,35
CF03435	Montaje Final DE 60 Pintada	C	19,13	25,50	3,14
CF03438	Montaje final DT 90 Pintada	C	10,13	13,50	5,93
CF03439	Montaje final NC 70 Inox/Cristal	C	15,00	20,00	4,00

CF03440	Montaje final NC 90 Inox/Cristal	C	15,00	20,00	4,00
CF03441	Montaje final DM 60 Inox Vr. 03	C	24,00	32,00	2,50
CF03442	Montaje final DM 70 Inox Vr. 03	C	24,00	32,00	2,50
CF03443	Montaje final DM 90 Inox Vr. 03	C	22,50	30,00	2,67
CF03444	Montaje final DM 60 Pintada Vr. 03	C	23,25	31,00	2,58
CF03445	Montaje final DM 70 Pintada Vr. 03	C	23,25	31,00	2,58
CF03446	Montaje final DM 90 Pintada Vr. 03	C	22,50	30,00	2,67
CF03447	Montaje final DI 70 Vr.03	C	21,00	28,00	2,86
CF03448	Montaje final DI 90 Vr.03	C	21,00	28,00	2,86
CF03449	Montaje final DI 110 Vr.03	C	19,50	26,00	3,08
CF03450	Montaje Final ND Isla Vr. 03	C	7,88	10,50	7,62
CF03451	Montaje Final DT 90 Inox	C	10,50	14,00	5,71
CF03452	Montaje Final DS 60 Inox (Vr. 03)	C	12,38	16,50	4,85
CF03453	Montaje Final DS 70 Inox (Vr. 03)	C	18,75	25,00	3,20
CF03454	Montaje Final DS 90 Inox (Vr. 03)	C	18,75	25,00	3,20
CF03455	Montaje final DH 60 Línea 1 ó 2	C	21,00	28,00	2,86
CF03456	Montaje final DH 70 Línea 1 ó 2	C	21,00	28,00	2,86
CF03457	Montaje final DH 90 Línea 1 ó 2	C	19,50	26,00	3,08
CF03458	Montaje final DH 110 Línea 1 ó 2	C	18,00	24,00	3,33
CF03459	Montaje Final KSE 60	C	15,75	21,00	3,81
CF03460	Montaje Final KSE 70	C	15,80	21,00	3,81
CF03461	Montaje Final KSE 90	C	15,75	21,00	3,81
CF03462	Montaje Final DJ 60	C	17,25	23,00	3,48
CF03463	Montaje Final DJ 70	C	17,25	23,00	3,48
CF03464	Montaje Final DJ 90	C	17,25	23,00	3,48
CF03465	Montaje Final TDJ 60	C	17,25	23,00	3,48
CF03466	Montaje Final TDJ 70	C	17,25	23,00	3,48
CF03467	Montaje Final TDJ 90	C	17,25	23,00	3,48
CF03468	Montaje Final KCB 60	C	17,25	23,00	3,48
CF03469	Montaje Final KCB 70	C	17,25	23,00	3,48
CF03470	Montaje Final KCB 90	C	17,25	23,00	3,48
CF03471	Montaje Final DHB 60/70/90	C	17,25	23,00	3,48
CF03472	Montaje Final DH 2	C	16,50	22,00	3,64
CH03007	Pulido cuerpo DS 90 Inox	C	6,38	8,50	9,41
CH03008	Pulido Cuerpo Campana DS Isla	C	2,25	3,00	26,67
CH03009	Pulido Cuerpo Campana ND.3	C	4,13	5,50	14,55
CH03010	Pulido cuerpo DS 60 Inox	C	8,25	11,00	7,27
CH03011	Pulido cuerpo campana DF 90 cristal	C	3,75	5,00	16,00
CH03012	Pulido Cuerpo Campana ND Isla	C	3,38	4,50	17,78
CH03013	Pulido Cuerpo Campana DX 90 Inox	C	3,38	4,50	17,78
CH03014	Pulido Cuerpo Campana DX Isla	C	3,38	4,50	17,78
CH03015	Pulido Perfil Frontal ND.3 Inox	C	12,00	16,00	5,00
CH03016	Pulido Cuerpo Inferior DT 90 Inox	C	4,13	5,50	14,55
CI00003	Repaso envolvente DS 60	C	17,30	23,00	3,48
CI00004	Repaso envolvente DS 70	C	17,25	23,00	3,48
CI00005	Repaso Cuerpo DS 90 Inox	C	16,50	22,00	3,64
CI00006	Repaso Cuerpo Campana ND.3	C	5,63	7,50	10,67
CI00007	Repaso cuerpo campana DF 90 cristal	C	6,38	8,50	9,41
CI00008	Repaso Cuerpo Campana DS Isla	C	2,63	3,50	22,86
CI00009	Repaso Cuerpo Campana ND Isla	C	6,00	8,00	10,00
CJ00008	Soldadura de envolvente DS 60	C	13,13	17,50	4,57
CJ00009	Soldadura de envolvente DS 70	C	12,00	16,00	5,00
CJ00010	Soldadura de envolvente DS 90	C	9,75	13,00	6,15
CJ00012	Soldadura y Repaso Perfil Frontal ND.3 Inox	C	4,50	6,00	13,33
CJ00013	Soldadura Cuerpo Campana DC 90 Inox	C	12,75	17,00	4,71
CJ00014	Soldadura Cuerpo Campana DC 70 Inox	C	12,75	17,00	4,71
CJ00015	Soldadura Cuerpo Campana DC 60 Inox	C	12,75	17,00	4,71
CJ00016	Soldadura Cuerpo Campana ND Isla	C	3,00	4,00	20,00
CJ00017	Soldadura Manual Marco DI 70 Inox	C	15,00	20,00	4,00
CJ00018	Soldadura Manual Marco DI 90 Inox	C	15,00	20,00	4,00
CJ00019	Soldadura Manual Marco DI 110 Inox	C	14,25	19,00	4,21

OPERACIONES CRONOMETRADAS BARRILES

<u>Oper/Maq.</u>	<u>Descrip.</u>	<u>Tipo</u>	<u>A=60</u>	<u>A=80</u>	<u>V. Puntos</u>
0342601	Corte discos lija para repaso	C	139,50	186,00	0,43
1010001	Punzonado fleje Inferior 100 Lts.	C	195,00	260,00	0,31
1110001	Punzonado fleje Superior 100 Lts.	C	180,00	240,00	0,33
1447101	Punzonado y corte uñetas Prensas mecánicas (línea 4)	C	244,50	370,00	0,22
1510001	Corte de Uñeta fleje Inferior 100 Lts.	C	180,00	240,00	0,33
1610001	Corte de Uñeta fleje Superior 100 Lts.	C	165,00	220,00	0,36
1710001	Corte+Conformado asa+colgar aros 100 Lts. (Exigida)	C	48,38	64,50	1,24
1710002	Corte+Conformado asa+colgar aros 100 Lts. (Óptima)	C	57,98	77,30	1,03
1765501	Transformación Flejes Tnqt (asas y uñetas) EXCÉNTRICA	C	330,00	440,00	0,18
1767501	Corte asas (1ª, 2ª y 3ª operación) Línea 4	C	79,35	105,80	0,76
2010001	Curvado+soldado Fleje Inferior 100 Lts. (Exigida)	C	48,38	64,50	1,24
2010002	Curvado+soldado Fleje Inferior 100 Lts. (Óptima)	C	65,25	91,00	0,88
2052403	Serra INF. (110-119 mm) Sold. CLOOS	C	136,00	181,00	0,44
2110001	Curvado+soldado Fleje Superior 100 Lts. (Exigida)	C	48,38	64,50	1,24
2110002	Curvado+soldado Fleje Superior 100 Lts. (Óptima)	C	56,25	75,00	1,07
2152303	Serra SUP. (130-139 mm.) Sold. CLOOS	C	132,00	175,00	0,46
22530A1	Línea de Aros Automática Línea 1	C	174,22	232,30	0,34
2410001	Rebordeo+embutición aros 100 Lts. (Exigida)	C	96,75	129,00	0,62
2410002	Rebordeo+embutición aros 100 Lts. (Óptima)	C	111,00	148,00	0,54
2710001	Flameo asa+reparación bñcle Aros 100 Lts. (Exigida)	C	48,38	64,50	1,24
2710002	Flameo asa+reparación bñcle Aros 100 Lts. (Óptima)	C	58,72	78,30	1,02
27TM003	Flameo asas Tanquetas (línea 4)	C	86,25	115,00	0,70
35TM002	Reparación bucle Tanquetas (línea 4)	C	105,00	140,00	0,57
38TM001	Retirada espadín, lavado y enjuague BARRIL 50 LTS.	C	24,79	37,00	2,16
38TM002	Lavado y enjuague (barriles sin espadín) BARRIL 50 LTS.	C	36,85	55,00	1,45
38TM003	Corte Aro inferior Amoladora Manual BARRIL 50 LTS.	C	15,41	23,00	3,48
38TM004	Repaso manual rebabas BARRIL 50 LTS.	C	15,41	23,00	3,48
38TM005	Soldadura aro-semicuerpo BARRIL 50 LTS.	C	10,72	16,00	5,00
38TM006	Soldadura exterior de boca BARRIL 50 LTS.	C	28,81	43,00	1,86
38TM007	Soldadura manual y supervisión BARRIL 50 LTS.	C	12,73	19,00	4,21
38TM008	Reparación mecánica aro (1 aro) BARRIL 50 LTS.	C	24,12	36,00	2,22
38TM009	Reparación mecánica aro (2 aros) BARRIL 50 LTS.	C	12,06	18,00	4,44
38TM010	Rectificación altura boca. Nivelación. BARRIL 50 LTS.	C	16,08	24,00	3,33
38TM011	Inspección final BARRIL 50 LTS.	C	36,18	54,00	1,48
38TM012	Corte de Boca Barril 2ª mano	C	18,43	27,50	2,91
38TM013	Soldadura Boca Barril 2ª mano	C	18,43	27,50	2,91
4359501	Mecanizado Electroquímico	C	156,00	208,00	0,38
5206601	Embut. Semic.+corte boca+bordon+corte semic (Óptimo)	C	114,75	153,00	0,52
5467601	Refrentado semicuerpos (Línea 4)	C	114,00	152,00	0,53
65450A1	Soldadura exterior de Bocas TCS	C	146,25	195,00	0,41
6565201	Soldadura Boca Semic. 100 Lts.	C	48,38	64,50	1,24
6565301	Soldadura Boca Semic. 100 Lts. (Óptimo)	C	58,50	78,00	1,03
70368S1	Soldadura Aros-Semicuerpos Barril SLIMKEG 1 Máquina	C	38,25	51,00	1,57
70368S2	Soldadura Aros-Semicuerpos Barril SLIMKEG 2 Máquinas	C	76,50	102,00	0,78
7510001	Soldadura conjunto+Supervisión+Repar. Defec. 100 Lts.	C	48,38	64,50	1,24
7558S01	Soldadura Central Voba Barril SLIMKEG	C	42,75	57,00	1,40
8078A04	Decapado barril 30 l.-Slimkeg-Tanquetas	C	63,90	85,20	0,94
8078B02	Decapado B (2 operarios)	C	55,10	73,50	1,09
8078B03	Decapado B (3 operarios)	C	55,10	73,50	1,09
8178B05	Decapado+lavado+superv.+espadín+transponder	C	32,25	43,00	1,86
8765401	Prueba fugas 100 Lts. (Exigida)	C	48,40	64,50	1,24
8765402	Prueba fugas 100 Lts. (Óptima)	C	54,60	72,80	1,10
9500002	Marcado Fleje Estampado 100 lts	C	159,75	213,00	0,38
9534103	Marcado Fleje Embutido 100 lts	C	135,00	180,00	0,44

ANEXO XI

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DE TRABAJADORES DE PORTINOX, S.A.

A LA PLANTA DE PMX.

Los trabajadores de Portinox, S.A., que viajen a la planta de Portinox México, como personal de apoyo tendrán las siguientes condiciones económicas.

1. El viaje de ida y vuelta

- Se considerará como dos jornadas extras de 8 horas (16 horas extras normales), si se viaja entre semana.

- Se considerará como de 12 horas extras (24 horas extras normales) si se viaja en fin de semana.

2. Ya en la planta de San Luis, todas las horas que excedan de las 40 semanales se les pagará como extras.

3. El precio de la hora extra para el año 2015-2016 es de 18 euros la hora extra normal y 22,50 la hora extra nocturna.

4. Se estará a lo dispuesto en el Artículo 20. Dietas, del convenio Colectivos de Portinox, S.A.

A UCON EN ALEMANIA

Los trabajadores de Portinox, S.A., que viajen a la planta de UCON en Alemania, como personal de apoyo tendrán las siguientes condiciones económicas.

1. El viaje de ida y vuelta

- Se considerará una jornada normal, sin remuneración especial si se viaja entre semana.

- Se considerará como 8 horas extras (16 horas extras normales) si se viaja en fin de semana.

2. Ya en la planta de UCON, todas las horas que excedan de las 40 semanales se les pagará como extras.

3. El precio de la hora extra para el año 2015-2016 es de 18 euros la hora extra normal y 22,50 la hora extra nocturna.

4. Se estará a lo dispuesto en el Artículo 20. Dietas, del convenio Colectivos de Portinox, S.A.

El importe resulte se incluirá en su nómina

Estas condiciones no afectan a los empleados que pertenezcan a los Grupos Profesionales 1, 2, 3 por tenerlo ya contemplado en su retribución

A FERIAS COMERCIALES:

El personal que asista a ferias tendrá todos los gastos pagados. Además recibirá 300 euros en concepto de dietas, Siempre que no pertenezcan a los Grupos Profesionales 1, 2, 3, por tenerlo ya contemplado en su retribución.

DESPLAZAMIENTOS DERIVADOS DE PROBLEMAS DE CALIDAD

Sólo gastos pagados, no recibirán dietas o complementos salariales si el desplazamiento es derivado de un problema de calidad que no se ha detectado antes de la salida del producto.

TABLA DE CÓDIGOS DE OPERACIÓN SEGÚN TIEMPO DE PLEGADO

<u>CÓDIGO OPERACIÓN</u>	<u>TIEMPO hasta inclusive</u>	<u>PRODUCCIÓN Ciclos/Hora</u>
XX - NN - 006.	6	500
XX - NN - 008	8	375
XX - NN - 010	10	300
XX - NN - 012	12	250
XX - NN - 014	14	214
XX - NN - 016	16	188

XX - NN - 018.	18	167
XX - NN - 020	20	150
XX - NN - 022.	22	136
XX - NN - 024	24	125
XX - NN - 026	26	115
XX - NN - 028	28	107
XX - NN - 030	30	100
XX - NN - 032	32	94
XX - NN - 034	34	88
XX - NN - 036	36	83
XX - NN - 038	38	79
XX - NN - 040	40	75
XX - NN - 042	42	71
XX - NN - 044	44	68
XX - NN - 046	46	65
XX - NN - 048	48	63
XX - NN - 050	50	60
XX - NN - 052	52	58
XX - NN - 054	54	56
XX - NN - 056	56	54
XX - NN - 058	58	52
XX - NN - 060	60	50
XX - NN - 062	62	48
XX - NN - 064	64	47
XX - NN - 066.	66	45
XX - NN - 068	68	44
XX - NN - 070	70	41
XX - NN - 072	72	42
XX - NN - 074	74	41
XX - NN - 076	76	39
XX - NN - 078	78	38
XX - NN - 080	80	38
XX - NN - 082	82	37
XX - NN - 084	84	36
XX - NN - 088	88	34
XX - NN - 090	90	33
XX - NN - 092	92	33
XX - NN - 096	96	31
XX - NN - 100.	100	30
XX - NN - 102	102	29
XX - NN - 106	106	28
XX - NN,110	110	27
XX - NN - 114	114	26
XX - NN - 120	120	25
XX - NN - 124	124	24
XX - NN - 130	130	23
XX - NN - 136	136	22
XX - NN - 138	138	22
XX - NN - 142	142	21
XX - NN - 150	150	20
XX - NN - 156	156	19
XX - NN - 166	166	18
XX - NN - 176	176	17
XX - NN - 186	186	16
XX - NN - 200	200	15
XX - NN - 214	214	14
XX - NN - 230	230	13
XX - NN - 250	250	12
XX - NN - 272	272	11
XX - NN - 300	300	10

Ejemplo, para el plegado de una tulipa del modelo DB1 - 60, la cual se pliega en la plegadora C1, y el tiempo del ciclo de plegado completo es de 30 sg.

XX = Nº DE PLEGADORA . CODIGO OPERACION: C1

NN= Nº DE PLEGADOS DE LA PIEZA. CÓDIGO OPERACIÓN: 03

TTT = TIEMPO EN SEGUNDOS DEL CICLO COMPLETO.

CÓDIGO DE OPERACIÓN: 030

Producción 100 und./hora

Firmas ilegibles.

NÚMERO 1.471

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

*Otorgamiento del permiso de investigación:
ESCALONA-2 nº 30.804*

EDICTO

Anuncio de 3 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

El Delegado Territorial en Granada, de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo hace saber que por resolución de la misma, de 2 de marzo de 2016, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación: ESCALONA-2 nº 30.804, para recursos de la Sección C, "roca ornamental", sobre un total de 10 cuadrículas mineras dentro del término municipal de Iznalloz.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 3 de marzo de 2016.- El Delegado, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 2.191

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE GRANADA

Procedimiento ordinario número 590/2014

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario 590/2014, seguido a instancia de Daniel Cortés Nogues, frente a Agustín Espejo Tabasco, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 170/15

En Granada, a diecisiete de noviembre del dos mil quince.

Vistos los presentes autos de juicio ordinario nº 590/2014, por la Sra. Juez de Primera Instancia nº 9 de esta ciudad y su partido, Dª Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia de la Procuradora Dª María Luisa Sánchez Bonet, en representación de D. Daniel Cortés Nogues, bajo la dirección del Letrado D. Juan Gaspar Salvador Rodríguez, contra D. Agustín Espejo Tabasco, en rebeldía.

FALLO: Que estimando en lo sustancial la demanda formulada por D. Daniel Cortés Nogues contra D. Agustín Espejo Tabasco debo condenar y condeno al mencionado demandado a abonar a la parte demandante la cantidad de seis mil novecientos sesenta y un euros con sesenta y dos céntimos de euro (6.961,62 euros)

más el interés mencionado en el fundamento de derecho tercero con imposición de costas al demandado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos. Contra la anterior sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados a partir de su notificación, que se substanciará en la forma dispuesta en el artículo 458 de la L.E.C.

Y encontrándose dicho demandado, Agustín Espejo Tabasco, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 9 de marzo de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.297

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA

Juicio sobre delito leve inmediato 79/15

EDICTO

SE HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el núm. 79/15, habiendo recaído sentencia por lo cual, se requiere a Pablo Sierra Hurtado, con D.N.I. 76.422.908-A, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto, para que comparezca en la Sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que, de no comparecer y transcurrido el plazo, continuará la tramitación del procedimiento.

Firma ilegible.

NÚMERO 2.319

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos ejecución número 64.1/16

EDICTO

Dª María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 64.1/2016, en materia de cantidad, a instancias de Zakaria Driss, contra Picola Zalla, S.L., habiéndose dictado Auto de 8/03/16 y Decreto de 8/04/16, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DE 8/03/16:

S.Sª Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de D. Zakaria Driss, contra Picola Zalla, S.L., por la cantidad